



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 2 DE FEBRER DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 2 de febrero de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María José Ferrer San Segundo
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

La Sra. María José Ferrer San Segundo asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Excusan su asistencia el Sr. Juan Badenas Carpio y la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 2 de febrer de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- *María José Ferrer San Segundo*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

La Sra. María José Ferrer San Segundo assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència el Sr. Juan Badenas Carpio i la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 26 de gener de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 26 de gener de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota anual 2024 a favor de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP). <i>GABINETE DE ALCALDÍA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2024 a favor de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).</i>		

"Por moción del coordinador de Estrategia, Estudios y Proyectos de fecha 17 de enero de 2024 se propone iniciar los trámites para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP), con CIF G-46550885, por el siguiente concepto:

- Aportación cuota anual ordinaria ejercicio 2024, por importe de 237.747,60 € (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), aprobada por unanimidad por el Consejo de la FVMP, según acuerdo adoptado en fecha 12 de diciembre de 2023. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos de la FVMP.

De conformidad con la Base 14ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto la competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, según art. 127.1 g) y n) de la LRBRL.

El gasto referido será a cargo de la aplicación presupuestaria G/91200/48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del presente ejercicio 2024, donde hay crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el visto bueno del responsable del Servicio a la fiscalización, de conformidad por la Intervención General, y la imputación del expediente contable núm. GASTOS/2024/0000011527, documento contable 6000068774 a la aplicación presupuestaria correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP), (CIF: G46550885), por el concepto que a continuación se indica:

- Aportación cuota anual ordinaria ejercicio 2024, por importe de 237.747,60 € (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), aprobada por unanimidad por el Consejo de la FVMP, según acuerdo adoptado en fecha 12 de diciembre de 2023. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos de la FVMP.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación GASTOS/91200/48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del vigente Presupuesto 2024, expediente contable núm. GASTOS/2024/0000011527, documento contable 6000068774."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: APORTACIÓN CUOTA EJERCICIO 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000068774
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00201202400000700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000011527	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	17.01.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000364	2024	AA7700000	91200	48900			237.747,60
Descripción/Descripció: APORTACIÓN CUOTA EJERCICIO 2024							
TOTAL							237.747,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G46550885	FED.VNA.DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS(FVMP)	ES5900810693600002159120

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE	IVA NO IVA NO	IVA IVA	INV. SITO. INV. SITE.	IMPORTE IMPORT
				IMPONIBLE IMPOSABLE	DEDUCIBLE DEDUÏBLE	DEDUCIBLE DEDUÏBLE	PASIVO PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA EJERCICIO 2024 A LA FVMP.

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 372/22, sobre llicència de legalització d'obres. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria del Recurso PO núm. 372/22, sobre licencia de legalización de obras.</i>		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València ha dictado Sentencia n.º 11, el 18 de enero de 2024, en el recurso PO n.º 372/2022, interpuesto por D.ª ***** que desestima, sin imposición de costas, la demanda formalizada contra la desestimación presunta del recurso de reposición que interpuso la demandante contra la Resolución GL-6145, de 16 de noviembre de 2021, adoptada por la Junta de Gobierno Local que concedió a D.ª ***** la licencia de legalización de las obras ejecutadas en el inmueble de la calle ***** n.º ***** y solicita indemnización de daños y perjuicios que también se desestima.

Asimismo, en la Sentencia n.º 11 se fija la cuantía del recurso en 18.008,89 euros, importe en el que se presupuestan las obras legalizadas, por lo que no cabe recurso de apelación, atendiendo a la cuantía del recurso y la Sentencia es firme.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 11, de 18 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València en el recurso PO n.º 372/2022, interpuesto por D.ª ***** que desestima, sin imposición de costas, el recurso formalizado contra la desestimación presunta del recurso de reposición que interpuso la demandante contra la Resolución GL-6145, de 16 de noviembre de 2021, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, que concedió a D.ª ***** la licencia de legalización de las obras ejecutadas en el inmueble de la calle ***** n.º ***** y solicita indemnización de daños y perjuicios que también se desestima.

La Sentencia es firme pues no cabe recurso de apelación, en atención a la cuantía del proceso fijada en 18.008,89 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000030-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 545/22, interposat contra la imposició d'una sanció disciplinària de suspensió de funcions. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria del Recurso PA núm. 545/22, interpuesto contra la imposición de una sanción disciplinaria de suspensión de funciones.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado Sentencia en el PA n.º 545/22, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 210/2023, de 31 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en el PA n.º 545/2022, desestimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, por el que se declara al actor responsable de una infracción disciplinaria de carácter grave tipificada en la letra b) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y se le impone una sanción de suspensión de funciones por tiempo de siete días. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 73/23, d'imposició de dos sancions per infracció de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria del Recurso PA núm. 73/23, de imposición de dos sanciones por infracción de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.</i>		

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 4 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 73/2023, la Sentència n.º 17/2024, de 17 de gener, a la qual es desestima el recurs de ***** contra la Resolució LL-2411, de 12 de desembre de 2022, de la tinenta d'alcalde de Servicis Socials / Habitatge / Patrimoni Municipal (dictada per delegació de la Junta de Govern Local, acords n.º 112 de 15 de juliol de 2022 i n.º 2 de 14 d'octubre de 2022) que desestima el seu recurs de reposició contra la Resolució sancionadora GO-4855, de 13 de octubre de 2022.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Únic. Resta assabentada de la Sentència n.º 17/2024, de 17 de gener, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 4 de València al Procediment Abreujat n.º 73/2023, iniciat pel recurs de *****, l'objecte del qual va ser Resolució LL-2411, de 12 de desembre de 2022, de la tinenta d'alcalde de Servicis Socials / Habitatge / Patrimoni Municipal (dictada per delegació de la Junta de Govern Local, acords n.º 112 de 15 de juliol de 2022 i n.º 2 de 14 d'octubre de 2022) que desestima el seu recurs de reposició contra la Resolució sancionadora GO-4855 de 13 de octubre de 2022. Aquesta resolució imposava dues sancions per dues infraccions comeses a l'establiment públic denominat comercialment 'Añoranzas' situat a la plaça D'Hondures, n.º 26 el 30 de març i l'11 d'abril de 2022:

- Una sanció de multa de nou mil euros (9.000 €), per superació de l'aforament màxim autoritzat a la llicència en un 110 %,

- Una sanció de multa de tres mil euros (3.000 €), per la superació de l'aforament màxim autoritzat a la llicència en un 32 %

Totes dues infraccions estan tipificades com a greus a l'article 51.6, de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, de Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.

La Sentència desestima el recurs decidint:

Que procedix desestimar el recurs contenciós administratiu interposat pel Sr. *****, representat pel procurador Sr. (...) i assistit del lletrat (...), contra la Resolució número LL-2411, dictada, en data 12 de desembre de 2022, per la tinenta d'alcalde de Servicis Socials / Habitatge / Patrimoni Municipal de l'Ajuntament de València, en el curs de l'expedient número E-01306-2022-002546-00, per la qual s'acordava el següent: 'Desestimar el recurs de reposició interposat per (...) en representació de ***** (...) contra la Resolució núm. GO-4855 de data 13 d'octubre de 2022, dictada pel Sr. regidor delegat de Control Administratiu d'este Ajuntament -en virtut de delegació conferida al mateix per l'acord de la Junta de Govern Local adoptat el 15 de 7 juliol de 2022- i recaiguda en l'expedient sancionador 01306/2022/002546, del Servici Central del Procediment Sancionador- per la qual se li va imposar una sanció de multa de nou mil euros (9.000 €), acta G-0550916, de data 30 de març de 2022, superant l'aforament en un 110 % del màxim autoritzat previst en la seua llicència; i, una sanció de multa de tres mil euros (3.000 €), acta G-0140110422, de data 11 d'abril de 2022, respecte a la superació de l'aforament en un 32 % del màxim autoritzat disposat en la seua llicència i, tipificades totes dues en l'article 51.6, de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics', amb la consegüent declaració de conformitat a dret de la referida resolució administrativa impugnada.

Les costes causades en la tramitació del present procediment seran a càrrec de la part demandant, amb el límit màxim de cinc-cents euros (500 €), més l'IVA corresponent si és el cas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000031-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 200/23, relatiu a una sol·licitud de rectificació d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 200/23, relativo a una solicitud de rectificación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València se ha dictado Sentencia en el PA n.º 200/23, siendo la misma firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 229/2023, de 23 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de en el PA n.º 200/2023, desestimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario n.º 123/2023, por el que se inadmite la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-6579, de 16 de julio de 2020, dictada por el concejal delegado de Hacienda, por la que se desestima solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000025-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimària del Recurs PA núm. 180/22, sobre nomenament com a agent de Policia Local, torn de mobilitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, estimatoria del Recurso PA núm. 180/22, sobre nombramiento como agente de Policía Local, turno de movilidad.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA n.º 180/2022, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 250/2023, de 5 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en el PA n.º 180/2022, estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Las Bases que habían de regir el procedimiento selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local de València (posteriormente ampliadas a 237, correspondiendo 53 al turno de movilidad), contenidas en la OPE 2018, publicadas en el BOP de fecha 14-03-2019, en lo concerniente a la reserva de 4 plazas en favor de las mujeres en el turno de movilidad.

b) La desestimación presunta de solicitud de incorporación de documentos a su solicitud de participación en el mismo.

c) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 11 de junio de 2021, del tribunal calificador de dicho procedimiento selectivo, de valoración provisional de méritos.

d) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 20 de julio de 2021, del tribunal calificador de dicho procedimiento selectivo, de calificación definitiva de méritos en la fase de concurso.

e) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2021, del tribunal calificador de dicho procedimiento selectivo, de desestimación de las alegaciones formuladas contra la calificación definitiva de méritos en la fase de concurso.

f) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 (publicado el 29 de octubre), del tribunal calificador del mencionado procedimiento selectivo, por el que se aprobaba nueva valoración definitiva de méritos.

g) La desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 3 de diciembre de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera por el turno de movilidad.

h) Las resoluciones que se dicten relativas a reconocimientos de excedencias, servicios en otras Administraciones u otra situación administrativa de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera.

La Sentencia anula parcialmente las actuaciones administrativas y reconoce el derecho del Sr. ***** a que el Ayuntamiento fije, como fecha de efectos de su nombramiento, la de 3 de diciembre de 2021, con todos los efectos jurídicos y económicos inherentes a ello.

Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 6, estimatòria de la demanda interposada en Interlocutòries núm. 1160/21, de reclamació de diferències salarials. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6, estimatoria de la demanda interpuesta en Autos núm. 1160/21, de reclamación de diferencias salariales.</i>		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de València se ha dictado Sentencia en Autos n.º 1160/2021, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 4/2024, de 10 de enero, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de València en los Autos n.º 1160/2021, estimatoria de la demanda interpuesta por CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO, en nombre de la afiliada D.ª *****, instando el reconocimiento del derecho a la percepción de las diferencias salariales devengadas por la prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar, y condena al Ayuntamiento a pagar la cantidad de 2.302,80 €, más los intereses legales correspondientes en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Tercero. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en diversos procediments concursals tramitats per Jutjats de 1a Instància s'ha obtingut el cobrament dels crèdits massa i els concursals privilegiats i s'han dictat interlocutòries o sentències que concedixen el benefici de l'exoneració del passiu insatisfet, excloent els crèdits deguts a l'Ajuntament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de que en varios procedimientos concursales tramitados por Juzgados de 1ª Instancia se ha obtenido el cobro de los créditos masa y los concursales privilegiados y se han dictado autos o sentencias que conceden el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, excluyendo los créditos adeudados al Ayuntamiento.</i>		

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1.ª Instancia que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro de los créditos masa y los concursales privilegiados ostentados por este Ayuntamiento de València. Asimismo han sido dictados autos o sentencias que les conceden el beneficio de la exoneración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del pasivo insatisfecho excluyéndose de dicha exoneración la totalidad de los créditos concursales ordinarios y subordinados adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento procedente para el cobro de los mismos.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos y excluyéndose de la exoneración el resto de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1.ª Instancia que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro de los créditos masa y los concursales privilegiados ostentados por este Ayuntamiento de València:

PC 1209/2019; J.1ª Instancia 23; *****. 2.119,15 €.

PC 117/2020; J.1ª Instancia 29; *****. 371,60 €.

PC 347/2021; J.1ª Instancia 29; *****. 7,59 €.

PC 513/2021; J.1ª Instancia 29; *****. 3.030,85 €.

PC 508/2022; J.1ª Instancia 29; *****. 1.166,98 €.

Asimismo han sido dictados autos o sentencias que les conceden el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho excluyéndose de dicha exoneración la totalidad de los créditos concursales ordinarios y subordinados adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento procedente para el cobro de los mismos."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2018-000047-00		PROP. NÚM.: 73
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'execució de la campanya de publicitat 'Nadal Turisme 23/24 Fase 1a'. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la ejecución de la campaña de publicidad 'Navidad Turismo 23/24 Fase 1ª'.</i>		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de mayo de 2020, se adjudicó el contrato de servicio de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València, generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A-96974340, con un precio de un porcentaje total de descuento de 83,00 % sobre el volumen de inserciones a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



realizar en radio, un 78,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en prensa; un 95,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en televisión; un 75,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en revistas y un 95,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar on line; así como por un 0,01 % de porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la redes sociales, siendo el gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.399.999,99 €.

Segundo. Posteriormente, tras la ejecución de una primera prórroga, se aprobó la segunda prórroga (prevista en la Cláusula 7ª del contrato) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-05-2023, por periodo de un año, desde el 3-07-2023, hasta el 2-07-2024, aprobando el gasto plurianual que implicaba la prórroga por el importe total de 699.999,99 €, incluido IVA, de acuerdo al documento contable AD n.º 3000008181, anexo al EC- GASTOS/2023/0000114809.

Se ha presentado por el interesado, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura n.º 4, con fecha de emisión el 17-01-2024, presentada el 17-01-2024 por importe de 17.242,19 €, IVA incluido, por la campaña de publicidad 'NAVIDAD TURISMO 23/24 FASE 1ª', correspondiente al periodo de la campaña ejecutada desde el 15 al 29 de diciembre de 2023.

Se trata pues, de servicios prestados dentro del año 2023, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2023, mediante el citado acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 19-05-2023, cuya factura se ha presentado en el año 2024, acompañada del justificante en dicho periodo (mes de diciembre de 2023) y que consta en el expediente.

Tercero. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformada la factura y documentos por la responsable, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Único. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente y previsto en la Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación.

Consta en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable AD n.º 3000008181, anexo al expediente contable GASTOS/2023/0000114809, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Puesto que el trabajo ha sido realizado para el Ayuntamiento, deberán de tramitarse las tareas tendentes al pago de la factura. El importe total a abonar es 17.242,19 €, incluido IVA, que podrá aplicarse, a la partida AG530 92600 22602, que corresponde a PUBLICIDAD. Se ha elaborado el documento contable de obligación sobre disponible número 6000069872, anexo al EC-GASTOS/2024/0000015141, que se envía a fiscalizar al Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A-96974340, por un importe de 17.242,19 €, IVA incluido (17.242,19 €, más 2.002,45 €, de IVA al tipo de 21 %), que resulta de la suma de la factura n.º 4, con fecha de emisión 17 de enero de 2024, presentada el 17 de enero de 2024, gasto incluido en el documento de obligación que se adjunta al expediente contable GASTOS/2024/0000015141 y número de documento 6000069872, por la ejecución de la campaña de publicidad 'NAVIDAD TURISMO 23/24 FASE 1ª', correspondiente al periodo de la campaña ejecutada del 15 al 29 de diciembre de 2023, según plan de medios, servicio contratado prorrogado y gasto autorizado y dispuesto incluido en el documento de autorización y disposición número AD n.º 3000008181 anexo al expediente contable EC- GASTOS/2023/0000114809, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-05-2023."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2021-000047-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència tècnica per a la gestió, manteniment, actualització i seguiment dels perfils institucionals de l'Ajuntament de València en les xarxes socials. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales.</i>		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. La concejala delegada de Contratación, mediante Resolución n.º NV-365, de fecha 23-02-2022, aprobó adjudicar el contrato del servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales: cuentas en FACEBOOK Y TWITTER @AjuntamentVLC y en INSTAGRAM @ajuntamentvlc, a la mercantil WEE ECOMMERCE, SLU, con CIF: B98656275, por un importe de 40.197,10 €, más 8.441,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 48.638,40 € por un plazo de duración de un año, según documento de disposición del gasto n.º 3000002361, anexo al EC-GASTO/2022/0000004759.

El gasto de carácter plurianual, del citado contrato se reservó en fase A con cargo a la aplicación AG530 92600 22799, según propuesta de gasto n.º 2021/03931 (migrado autorizado Op. Fase anterior; GASTOS/2022/0000004516).

El contrato se firmó el 31-03-2022, entrando en vigor el 1-04-2022. Por Resolución NV-2286, de 3-10-2022, se aprobó el reajuste definitivo del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato y se aprueba el documento de disposición de gasto complementario n.º 3000008389, incluido en el EC-GASTOS/2022/0000266020.

Segundo. Posteriormente se aprobó la prórroga (prevista en la Cláusula 7ª del contrato) por Resolución NV-936, de fecha 3-03-2023, por periodo de un año, desde el 1-04-2023, hasta el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31-03-2024, aprobando el gasto plurianual que implicaba la prórroga por el importe total de 48.638,49 €, de acuerdo al documento contable AD n.º 3000007170, anexo al expediente contable GASTOS/2023/0000003580.

Se ha presentado por el interesado, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura n.º L00169, con fecha de emisión el 31-12-2023, presentada el 11-1-2024 por importe de 4.053,00 €, IVA incluido, por la asistencia técnica de los perfiles institucionales del Ayuntamiento en las redes sociales, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Se trata pues, de servicios prestados dentro del año 2023, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2023, mediante la citada Resolución NV-936, de fecha 3-03-2023, cuya factura se ha presentado en el año 2024, acompañada del justificante en dicho periodo (mes de diciembre de 2023) y que consta en el expediente.

Tercero. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformada la factura y documentos por la responsable, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Único. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente y previsto en la Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación.

Consta en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable AD n.º 3000007170, anexo al expediente contable GASTOS/2023/0000003580, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Puesto que el trabajo ha sido realizado para el Ayuntamiento, deberán de tramitarse las tareas tendentes al pago de la factura. El importe total a abonar es de 4.053,00 €, que podrá aplicarse a la partida AG530 92600 22799, que corresponde a trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Se ha elaborado el documento contable de obligación sobre disponible número 6000068773, anexo al EC-GASTOS/2024/0000011524, que se envía a fiscalizar al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a WEE ECOMMERCE, SL, con CIF: B98656275, por un importe de 4.053,00 €, IVA incluido (3.349,59,00 €, más 703,41 €, de IVA al tipo del 21 %), que resulta de la suma de la factura n.º L00169, con fecha de emisión 31 de diciembre de 2023, presentada el 11 de enero de 2024, gasto incluido en el documento de obligación que se adjunta al expediente contable GASTOS/2024/0000011524 y número de documento 6000068773, por asistencia técnica para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales durante el mes de diciembre de 2023, servicio contratado prorrogado y gasto autorizado y dispuesto incluido en el documento de autorización y disposición número AD n.º 3000007170 anexo al expediente contable GASTOS/2023/0000003580, por Resolución NV-936, de fecha 3-03-2023."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar el reconeixement de rols i responsabilitats en l'aplicació MINERVA. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar el reconocimiento de roles y responsabilidades en la aplicación MINERVA.</i>		

"La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia configura MINERVA como una herramienta informática de 'datamining' para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

De acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

(a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.

(b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

De acuerdo con el artículo 4.2 de la citada Orden se considera responsable de la operación al órgano de contratación, correspondiendo, por tanto, en el Ayuntamiento de València a la Junta de Gobierno Local.

Considerando la carga de trabajo que implica el nuevo control *ex ante* que ha de llevarse a cabo en la aplicación MINERVA con carácter previo a la apertura de sobres en cada procedimiento de contratación, y a fin de facilitar y agilizar la tramitación de procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



financiados con fondos pertenecientes al Plan de Recuperación y Resiliencia, resulta adecuado atribuir el rol de responsable de la operación, a los efectos del citado control ex ante, a la Jefatura de Servicio de Proyectos Europeos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Habilitar a la Jefatura de Servicio de Proyectos Europeos el rol de responsable de operación a efectos de análisis de riesgos de conflicto de interés a través de la aplicación MINERVA.

Segundo. Comunicar al Servicio de Proyectos Europeos y a la Secretaría de Area III, para su conocimiento y efectos oportunos."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2022-000014-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució d'un projecte subvencionat en el marc de les subvencions per al desenvolupament de projectes d'innovació orientats a la Missió Climàtica València 2030, exercici 2022. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la ampliación del plazo de ejecución de un proyecto subvencionado en el marco de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, ejercicio 2022.</i>		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, ejercicio 2022.

II. El 27 de mayo de 2022, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de mayo y finalizando el día 30 de junio de 2022.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 27 de septiembre de 2022, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2022, a favor de las personas o entidades beneficiarias, entre los que se encontraba la Asociación por la Paz y el Desarrollo, con CIF G14236186, con el proyecto 80 'Centro Cívico Circular'.

IV. Con fecha 23 de enero de 2024 y número de registro de entrada 00118 2024 017077, Lina Paola D'Onofrio Florez, en nombre y representación de la Asociación por la Paz y el Desarrollo, solicita una prórroga del plazo de ejecución de su proyecto, por el plazo de 6 meses, siendo el motivo de la petición la demora en la aceptación de la solicitud de la parcela concedida para el adecuado funcionamiento del proyecto, generándose un retraso en el cumplimiento del cronograma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. De conformidad con la cláusula 8.5 de la convocatoria, 'Las personas y entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas', por lo que no existe inconveniente legal en ampliar el plazo de ejecución del proyecto, tal y como se solicita.

VI. Según establece la cláusula 9.2 de la convocatoria, el periodo de ejecución de los proyectos será de 18 meses como máximo, a contar desde la fecha de pago de la subvención, la orden de pago del Ayuntamiento se realizó el día 5 de diciembre de 2022, siendo 18 meses el plazo máximo para la ejecución de su proyecto, este finalizaría el 5 de junio de 2024.

VII. La fecha límite para la justificación final de la subvención es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siendo el plazo máximo el 5 de agosto de 2024.

VIII. La ampliación del periodo de ejecución solicitado por el plazo de 6 meses, modifica los plazos del citado proyecto, ampliando hasta el 5 de diciembre de 2024 el plazo de ejecución y el plazo para presentar la justificación finalizará el 5 de febrero de 2025.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Segundo. Convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, ejercicio 2022.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. El informe técnico de fecha 24 de enero de 2024.

Quinto. Según el artículo 11 de la citada Ordenanza, será el órgano concedente, el competente para la modificación de la Resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, en este caso la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución por el periodo solicitado de 6 meses, del proyecto 80, aprobado en el marco de las subvenciones para el desarrollo de proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, ejercicio 2022, denominado 'Centro Cívico Circular', de la Asociación por la Paz y el Desarrollo, con CIF G14236186, según solicitud presentada mediante instancia I 00118 2024 017077 de fecha 23 de enero de 2024, en base a lo cual, se amplían los plazos del citado proyecto, hasta el 5 de diciembre de 2024 el plazo de ejecución y el plazo para presentar la justificación finalizará el 5 de febrero de 2025.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500297-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte d'una liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de una liquidación del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 23 de junio de 2023, la entidad Valimen, SA, con CIF A46431730, mediante n.º registro 00118202316945500 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA01R001140.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 156,09 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio: 2020	-	ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R001140	Importe:		507,22
Número Fijo:	8401007048016	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 6779 1 OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION			
Sujeto Pasivo:	A46431730 VALIMEN, SA			
Fecha Cobro:	23/10/2020	Importe a Devolver:	138,96	
Cálculo Intereses a	04/01/2024	Imp.Intereses:	17,13	Total a Devolver: 156,09
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER			156,09

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500376-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020.		
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 18 de diciembre de 2023, la entidad El Coso Las Arenas, SL, con CIF B97457220, mediante n.º registro 00118202330144900 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA01R005423 y 20204946250IA01R005424.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 958,73 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005423	Importe:	1.241,19
Número Fijo:	8911002668321	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 681 1 HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES		
Sujeto Pasivo:	B97457220 EL COSO LAS ARENAS, SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	333,96
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	42,12
		Total a Devolver:	376,08
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005424	Importe:	1.922,89
Número Fijo:	8911002668330	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6713 1 RESTAURANTES DE TRES TENEDORES		
Sujeto Pasivo:	B97457220 EL COSO LAS ARENAS, SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	517,38
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	65,27
		Total a Devolver:	582,65
TOTAL GENERAL A DEVOLVER	958,73		

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500379-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte d'una liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de una liquidación del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 21 de diciembre de 2023, la entidad Lacoste Ibérica, SAU, con CIF A08110249, mediante n.º registro 00118202330426100 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA01R000821.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 735,36 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio: 2020	- ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R000821	Importe:	2.428,50
Número Fijo:	8914003927954	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6512 1 COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO		
Sujeto Pasivo:	A08110249 LACOSTE IBERICA, SAU		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	652,98
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	82,38 Total a Devolver:
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER		735,36

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500381-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 26 de diciembre de 2023, la entidad Restaurantes Saona, SL, con CIF B97715460, mediante n.º registro 00118202330668900 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA14L000205, 20204946250IA14L000204, 20204946250IA14L000017, 20204946250IA14L000016, 20204946250IA14L000014, 20204946250IA14L000013, 20204946250IA01R008076, 20204946250IA01R008075 y 20204946250IA01R008074.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 4.464,02 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA14L000017	Importe:		1.429,37
Número Fijo:	8939001519445	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 6714 1 RESTAURANTES DE DOS TENEDORES			
Sujeto Pasivo:	B97715460 RESTAURANTES SAONA, SL			
Fecha Cobro:	28/07/2021	Importe a Devolver:	391,61	
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	37,31	Total a Devolver: 428,92
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA14L000204	Importe:		1.372,64
Número Fijo:	8939001517932	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 6714 1 RESTAURANTES DE DOS TENEDORES			
Sujeto Pasivo:	B97715460 RESTAURANTES SAONA, SL			
Fecha Cobro:	28/07/2021	Importe a Devolver:	376,07	
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	35,83	Total a Devolver: 411,90
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA14L000205	Importe:		1.061,37
Número Fijo:	8939001518036	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 6714 1 RESTAURANTES DE DOS TENEDORES			
Sujeto Pasivo:	B97715460 RESTAURANTES SAONA, SL			
Fecha Cobro:	28/07/2021	Importe a Devolver:	290,79	
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	27,69	Total a Devolver: 318,48
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER			4.464,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2023-500382-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 27 de diciembre de 2023, la entidad Eleuterio Llona Menchaca, SA, con CIF A46587275, mediante n.º registro 00118202330728400 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA01R008268 y 20204946250IA01R008269.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 774,36 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R008268	Importe:	726,81
Número Fijo:	8449478000372	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6129 4 COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC.		
Sujeto Pasivo:	A46587275 ELEUTERIO LLONA MENCHACA, SA		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	195,56
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	24,66
		Total a Devolver:	220,22
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R008269	Importe:	1.828,81
Número Fijo:	8449478000424	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6129 1 COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC		
Sujeto Pasivo:	A46587275 ELEUTERIO LLONA MENCHACA, SA		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	492,07
Cálculo Intereses a	09/01/2024	Imp.Intereses:	62,07
		Total a Devolver:	554,14
TOTAL GENERAL A DEVOLVER			774,36

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2024-500002-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020.	
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 29 de diciembre de 2023, la entidad High Tech Hotels Resorts, SAU, con CIF A82756610, mediante n.º registro 00118202330884200 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento –produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA01R005582 y 20214946250IA02L000251.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 2.646,71 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio: 2020	-	ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005582	Importe:		3.505,28
Número Fijo:	6469000000084	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 681 1 HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES			
Sujeto Pasivo:	A82756610 HIGH TECH HOTELS & RESORTS, SAU			
Fecha Cobro:	20/09/2021	Importe a Devolver:	960,35	
Cálculo Intereses a	10/01/2024	Imp.Intereses:	86,25	Total a Devolver: 1.046,60
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio: 2020		
Identificador Valor:	20214946250IA02L000251	Importe:		5.421,42
Número Fijo:	8954701143735	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES			
Sujeto Pasivo:	A82756610 HIGH TECH HOTELS RESORTSSA			
Fecha Cobro:	20/01/2022	Importe a Devolver:	1.485,32	
Cálculo Intereses a	10/01/2024	Imp.Intereses:	114,79	Total a Devolver: 1.600,11
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER			2.646,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2024-500007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte d'una liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de una liquidación del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 29 de noviembre de 2023, la entidad Restaurante Semper Ballester, SL, con CIF B98897101, mediante n.º registro 00118202328927600 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el Concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA01R006748.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 540,59 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio: 2020	ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R006748	Importe:	1.754,57
Número Fijo:	6469000027822	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6713 1 RESTAURANTES DE TRES TENEDORES		
Sujeto Pasivo:	B98897101 RESTAURANTE SEMPER BALLESTER, SL		
Fecha Cobro:	23/10/2020	Importe a Devolver:	480,70
Cálculo Intereses a	16/01/2024	Imp.Intereses: 59,89	Total a Devolver: 540,59
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER		540,59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització d'activitats culturals. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas correspondientes a la realización de actividades culturales.</i>		

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import de **8.526,76 € més 1.469,94 € concepte d'IVA, que fa un total de 9.996,70 €** de la despesa detallada a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €	
G/92400/22105	GASTOS/2024/10003	6000068723	Subministrament xocolata i coca a Poble Nou	05/01/2024	Cristóbal Martí Ribes *****	131	05/01/24	317,00	31,70	10	348,70	
G/92400/22609			Acompanyament musical Benifaraig	05/01/2024	La-Xeranga G-98835333	01	10/01/24	650,00	Exempt		650,00	
G/92400/20300			Lloguer decorat, bústia i altaveu a Benifaraig	04/01/2024	Mathena Producciones, SL B97805428	7	05/01/24	560,00	117,60	21	895,40	
			Actuació personatge reial a Benifaraig	04/01/2024				180,00	37,80	21		
G/92400/22609			Focs artificials a Benimàmet	05/01/2024	Pirotecnia Aitana, SL B97974836	24012	08/01/24	2.148,76	451,24	21	2.600,00	
G/92400/20300			Lloguer Porteria a la Torre	05/01/2024	Five Events Planners, SL B06895825	0052024	08/01/24	1.100,00	231,00	21	2.662,00	
G/92400/22799			Muntatge i tècnic a la Torre					220,00	46,20	21		
G/92400/22609			Actuació reis a Poble Nou	05/01/2024				1.400,00	294,00	21		
G/92400/20300			Lloguer trones Reis a Poble Nou		B97805428	12	08/01/24	360,00	75,60	21	2.129,00	
G/92400/22609			Organització Cavalcada Reis a Carpesa	05/01/2024	Comissió Festes de Carpesa G98825599	25	10/01/24	711,00	Exempt		711,00	
TOTAL									8.526,76	1.469,94		9.996,70

Aquesta despesa correspon a la realització d'unes activitats culturals a Poble Nou, Benifaraig, la Torre-Faitanar, Benimàmet-Beniferri i Carpesa amb motiu de diferents esdeveniments culturals a les pedanies.

L'alcalde de Poble Nou mitjançant notes interiors d'11 de desembre de 2023 i 9 de gener de 2024 sol·licita la contractació dels subministrament de xocolata i coca artesana així com el lloguer de les trones i l'actuació per als reis mags per al dia 5 de gener de 2024.

L'alcalde de Benifaraig mitjançant nota interior de 30 d'octubre de 2023 sol·licita la contractació del acompanyament musical i el lloguer del decorat nadalenc amb l'actuació d'un personatge nadalenc per als dies 4 i 5 de gener de 2024 amb motiu de la festivitat dels Reis Mags.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'alcalde de Benimàmet-Beniferri mitjançant nota interior de data 4 de desembre de 2023 sol·licita la contractació d'uns focs artificials per al dia 5 de gener de 2024 amb motiu de la Festivitat dels Reis Mags.

L'alcalde de la Torre-Faitanar mitjançant nota interior de data 14 de novembre de 2023 sol·licita la contractació de l'actuació musical i lloguer de llum i so per la Festivitat dels Reis Mags el dia 5 de gener de 2024.

L'alcalde de Carpesa, mitjançant nota interior de data 1 de gener de 2024 sol·licita la contractació de la organització de la cavalcada del Reis Mags per al dia 5 de gener de 2024.

Cap d'aquestes contractacions es va poder realitzar a temps degut a que el Pressupost per al 2024 no estava encara en disposició de poder ser utilitzat.

2. Autorització de la despesa:

A petició de les alcaldesses de Poble Nou i Benifaraig i dels alcaldes de Benimàmet-Beniferri, la Torre-Faitanar i Carpesa, i amb la conformitat de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, en reunió mantinguda a aquest efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquests alcaldes i alcaldesses son els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici per a la realització de les activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquests pobles.

3. Aplicar la despesa s'aplica la despesa en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives», i OU970 92400 20300 «Arrendament Maquinaria Industrial i Utilatge» OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» del pressupost 2024, segons **expedient comptable GASTOS/2024/10003 i document comptable 6000068723.**

L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que els alcaldes i alcaldesses intervinents han tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general Del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició».*

La Base 17.3 de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que *«les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de GovernLocal) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran lanaturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonialde l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu od'incomplir l'obligació al seu càrrec».*

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **8.526,76 € més 1.469,94 € concepte d'IVA, que fa un total de 9.996,70 €,que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22105	GASTOS/2024/10003	6000068723	Subministrament xocolata i coca a Poble Nou	05/01/2024	Cristóbal Martí Ribes *****	131	05/01/24	317,00	31,70	10	348,70
G/92400/22609			Acompanyament musical Benifaraig	05/01/2024	La-Xeranga G-98835333	01	10/01/24	650,00	Exempt		650,00
G/92400/20300			Lloguer decorat, bústia i altaveu a Benifaraig	04/01/2024	Mathena Producciones, SL B97805428	7	05/01/24	560,00	117,60	21	895,40
			Actuació personatge reial a Benifaraig	04/01/2024				180,00	37,80	21	
G/92400/22609			Focs artificials a Benimàmet	05/01/2024	Pirotecnia Aitana, SL B97974836	24012	08/01/24	2.148,76	451,24	21	2.600,00
			Actuació personatges reis a la Torre	05/01/2024	Five Events Planners, SL B06895825	0052024	08/01/24	1.100,00	231,00	21	2.662,00
G/92400/20300			Lloguer Porteria a la Torre					880,00	184,80	21	
G/92400/22799			Muntatge i tècnic a la Torre					220,00	46,20	21	
G/92400/22609			Actuació reis a Poble Nou	05/01/2024	Mathena Producciones, SL B97805428	12	08/01/24	1.400,00	294,00	21	2.129,00
G/92400/20300			Lloguer troncs Reis a Poble Nou					360,00	75,60	21	
G/92400/22609			Organització Cavalcada Reis a Carpesa	05/01/2024	Comissió Festes de Carpesa G98825599	25	10/01/24	711,00	Exempt		711,00
TOTAL										8.526,76	1.469,94

Segon. Aplicar la despesa en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives», i OU970 92400 20300 «Arrendament Maquinaria Industrial i Utilatge» OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/10003** i document comptable **6000068723**."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de la Comunitat de Pescadores El Palmar. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone conceder una subvención nominativa a favor de la Comunitat de Pescadores El Palmar.		

"**PRIMER.** Les actuacions s'inicien en virtut de moció subscrita per la regidora de Pedanies de València, D.^a M.^a José Ferrer San Segundo, de data 18/01/2024.

SEGON. La Comunitat de Peixcadors del Palmar és una associació de dret privat, sense ànim de lucre, l'existència de la qual data des dels temps de la fundació del Regne de València per part de Jaume I, com a successora del 'Cami de Pescadors' i que desenvolupa la seua actuació en l'àmbit territorial del Poble del Palmar, així com al Llac de l'Albufera.

L'esmentada Comunitat, en data 15/01/2024, presenta sol·licitud d'ajuda i col·laboració per poder mantindre l'entitat, finançant despeses derivades del manteniment i posta en marxa d'activitats necessàries per a dur a terme el seu funcionament i la adequada execució de les activitats i treballs realitzats per la mateixa, com també per contribuir a millorar la situació actual de la entitat i impulsar amb aquesta ajuda millores tècniques per a dur a terme futurs projectes que milloren la economia local.

Es tracta d'un projecte elaborat íntegrament per la Comunitat de Pescadors del Palmar. L'Ajuntament de València una vegada estudiat, considera que ha de realitzar-se una aportació per a recolzar la seua execució, ja que és d'una gran rellevància per a l'interès social del poble del Palmar i majorment quan les activitats que presta són completament necessàries per a la conservació i millora del Llac de l'Albufera.

L'actuació de l'Ajuntament consistirà a completar el seu efectiu desenvolupament en els termes que s'indiquen i que l'aportació econòmica siga d'acord amb la naturalesa de la subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

TERCER. Per tot el que s'ha exposat, es proposa des del Servei la concessió d'una subvenció nominativa de 30.000 € (trenta mil euros) a l'entitat Comunitat de Pescadors del Palmar, amb la següent modalitat de pagament: de forma anticipada a la justificació el 75 % del import total a concedir, es a dir 22.500 €, ja que es considera el finançament necessari per poder realitzar les actuacions inherents a la subvenció la quantitat restant, es a dir 7.500 €, serà abonada una vegada es justifique el 100 % de la subvenció concedida per part de la entitat beneficiària, tal i com estableix la Base 29^a.4 de les BEPM 2024.

QUART. La subvenció Pescadors del Palmar està contemplada en l'apartat 2.11.4 'Relació de Subvencions Nominatives' del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2024.

CINQUÉ. No es procedix sol·licitar garantia per constituir entitat sense ànim de lucre d'acord amb el que disposa l'article 1 dels seus Estatuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La sol·licitud de la subvenció és compatible amb qualsevol altra que se li poguera atorgar tant per qualsevol organisme públic o privat.

Així mateix, no es té coneixement que la Comunitat de Pescadors del Palmar, siga deutora per resolució de procedència de reintegrament i ha presentat tots els certificats de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i hisenda autonòmica i igualment el certificat d'estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. **Concedir la subvenció** nominativa a favor de la Comunitat de Pescadors del Palmar, amb CIF G46041745, per import de trenta mil euros (30.000 €), amb càrrec a l'Aplicació OU9700000 41000 48920 'Altres Transferències, subvencions nominatives', al objecte de finançar les despeses corrents derivades del manteniment i posta en marxa d'activitats necessàries per a dur a terme el seu funcionament i la adequada execució d'aquestes i dels treballs realitzats per la mateixa, ja que són completament necessaris per a la conservació i millora del Llac de l'Albufera.

Segon. **Autoritzar i disposar la despesa** de 30.000 €a favor de la Comunitat de Pescadors del Palmar, amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària OU9700000 41000 48920 conceptuades com 'Altres Transferències, Subvencions Nominatives' del Pressupost 2024, expedient comptable GASTOS/2024/0000011889 i núm document comptable 30000011150. A fi de finançar les despeses que s'enumeren a continuació, concretament relacionades amb l'objecte de la subvenció, expressat en el punt Primer de la part dispositiva del present acord:

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONCEPTE	PRESUPOST
NOMINES PERSONAL	45.000,00 €
SEGUROS SOCIAIS	19.100,00 €
SERVICI PREVENCIÓ	556,00 €
MATERIAL NETETJA	756,00 €
MATERIAL OFICINA	842,00 €
MANTENIMENT EDIFICIS	200,00 €
ASESORIA	5.000,00 €
PROGRAMES INFORMTICS	1.100,00 €
TELEFONIA	1.215,00 €
SEGURS	2.200,00 €
IMPOST BENS INMOBLES	1.791,93 €
SUMINISTRES ELÈCTRICS	4.000,00 €
SUMINISTRE O MATERIAL ORGANIZACIÓ JORNADES O ACTIVITATS	750,00 €
PROGRAMES INFORMATICIS	1.200,00 €
OTROS	700 €
TOTAL	84.410,93 €

Tercer. El pagament de l'esmentada subvenció es realitzarà en dues fases; la primera per import de 22.500 € (corresponent al 75 % del import total a concedir) serà abonada amb caràcter previ a la justificació, la quantitat restant, es a dir 7.500 € serà abonada una vegada es justifique el 100 % de la subvenció concedida per part de la entitat beneficiària, tal i com estableix la Base 29ª.4 de les BEPM 2024.

Quart. L'execució del projecte finalitzarà abans del 31 d'octubre de 2024 i per tant, les factures que s'hauran d'aportar per a justificar la subvenció seran les corresponents als mesos de gener a octubre de l'any 2024.

Cinqué. El termini adient per justificar la subvenció serà fins al dia 15 de novembre de 2024. La justificació del projecte és durà a terme mitjançant la presentació d'una memòria que haurà de contenir, com a mínim els següents documents:

- Memòria d'actuació justificativa firmada per persona representant legal d l'associació, on s'indiquen els accions i estudis realitzats així com als resultats obtinguts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Memòria econòmica on és detallen les despeses de l'execució de cadascuna dels activitats realitzades acompanyada de la següent documentació:

- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor, del document justificatiu, de l'import i de la data de pagament. En cas que es presente alguna divergència sobre el pressupost sobre el qual és concedeix la subvenció caldrà vèncer, la justificació d'esta circumstància.

- Les factures o documents de valor probatori equivalent en l'àmbit jurídic mercantil o amb validesa administrativa de la relació a la qual és fa referència en l'apartat anterior i, en el seu cas la documentació acreditativa del pagament.

- Si pertoca, la carta de pagament de reintegrament en el cas de romanents no aplicats així com dels interessos derivats.

- Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

L'incompliment de justificació donarà lloc al reintegrament de la subvenció.

Sisé. Procedir a la **publicació de la subvenció** concedida, de conformitat amb l'art. 20.8.b de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions en la seua nova redacció donada per la Llei 15/2014, de 16 de setembre."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000130-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de l'activitat denominada 'Russafart' de la Junta Municipal de Russafa. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de la actividad denominada 'Russafart' de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Russafa, con fecha 9 de mayo de 2023 se inician los trámites para adjudicar el contrato menor de servicio de talleres de plástica 'NATURALESA DEL BARRI' en el CEIP Alejandra Soler para la actividad denominada 'RUSSAFART' de la Junta Municipal de Russafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 1 de febrero de 2023, a ASOCIACIÓN RUSSAFART, con CIF G98541428, según el presupuesto de 10 de abril de 2023, por un importe de 600,00 € (495,87 € más 104,13 € en concepto de IVA al 21 %).

SEGUNDO. Mediante Resolución número VC-445, de fecha 29 de mayo de 2023, se adjudica el contrato menor a ASOCIACIÓN RUSSAFART, con CIF G98541428, según el presupuesto de 10 de abril de 2023, por un importe de 600,00 € (495,87 € más 104,13 € en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609 conceptualizada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000175998, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014279.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 11 de enero de 2024, la factura número 30-12-23-02 de fecha de expedición 30 de diciembre 2023, de ASOCIACIÓN RUSSAFART, con CIF G98541428, por un importe de 600,00 € (495,87 € más 104,13 € en concepto de IVA al 21 %), conforme el presupuesto recibido de 10 de abril de 2023.

La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Russafa y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 600,00 € (495,87 € más 104,13 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura 30-12-23-02 de fecha 30 de diciembre 2023, cuyo concepto es el servicio de talleres de plástica 'NATURALESA DEL BARRI' en el CEIP Alejandra Soler para la actividad denominada 'RUSSAFART' de la Junta Municipal de Russafa, ASOCIACIÓN RUSSAFART, con CIF G98541428, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000014338, documento contable 6000069808."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000256-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al desenvolupament de l'activitat 'Teatre per a adults i xiquets' de la Junta Municipal de Russafa. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al desarrollo de la actividad 'Teatro para adultos y niños' de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Russafa, con fecha 18 de septiembre de 2023 se inician los trámites para adjudicar el contrato menor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



servicio para el desarrollo de la actividad 'TEATRO PARA ADULTOS Y NIÑOS' DE LA JM DE RUSSAFA, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 1 de febrero de 2023, a JOSE LAZA MUÑOZ, con NIF *****, según el presupuesto de 16 de octubre de 2023, por 968 € (Retención IRPF 15 %, 120,00 €; IVA 21 %, 168,00 €).

SEGUNDO. Mediante Resolución número FS-7999, de fecha 3 de diciembre de 2023, se adjudica el contrato menor a JOSE LARA MUÑOZ, con NIF *****, por importe de 968 € (Retención IRPF 15 %, 120,00 €; IVA 21 %, 168,00 €), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609 para el desarrollo de la actividad 'TEATRO PARA ADULTOS Y NIÑOS' DE LA JM DE RUSSAFA del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000363215, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014245.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 4 de enero de 2024 la factura número 5, de fecha de expedición 31 de diciembre de 2023, de JOSE LAZA MUÑOZ, con NIF *****, por importe de 968,00 € (Retención IRPF 15 %, 120,00 €; IVA 21 %, 168,00 €), conforme al presupuesto recibido de 16 de octubre de 2023. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaría de la Junta de Distrito de Russafa y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 968,00 € (Retención IRPF 15 %, 120,00 €; IVA 21 %, 168,00 €), correspondiente a la factura 5 de fecha 31 de diciembre de 2023, cuyo concepto es el desarrollo de la actividad 'TEATRO PARA ADULTOS Y NIÑOS' DE LA JM DE RUSSAFA , a José Laza Muñoz, con NIF *****, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000014360, documento contable 6000069823."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000258-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació amb motiu de la celebració de la 'XXV Mostra de Bandes i Orquestres' de la Junta Municipal de Trànsits. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación con motivo de la celebración de la 'XXV Mostra de Bandes i Orquestres' de la Junta Municipal de Trànsits.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Trànsits, con fecha 21 de septiembre de 2023 se inician los trámites para adjudicar el contrato menor de servicio privado consistente en actuaciones de varias bandas para el desarrollo de la actividad 'XXV MOSTRA DE BANDES I ORQUESTRES' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 9 de marzo de 2023, a AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH, con NIF: G96358452, según el presupuesto de 08 de febrero de 2023, por 1080,00 € (exento de IVA).

SEGUNDO. Mediante Resolución número FS-4380, de fecha 10 de octubre de 2023, se adjudica el contrato menor a AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH, con NIF: G96358452, por importe de 1080,00 € (exento de IVA, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000288429, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014288.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 11 de enero de 2024 la factura número 2023/06, de fecha de expedición 28 de octubre de 2023, de AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH, con NIF: G96358452, por importe de 1080,00 € (exento de IVA, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), conforme el presupuesto recibido de 08 de febrero de 2023. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1080,00 € (exento de IVA, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), correspondiente a la factura 2023/06 de fecha 28 de octubre de 2023, cuyo concepto es 'Actuación musical para la 'XXV Mostra de bandes i orquestres' de la Junta Municipal de Trànsits el 22 de octubre de 2023', a AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH, con NIF: G96358452, de conformidad con la Base 17^a.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000014353, documento contable 6000069819."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000293-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat denominada 'Campanya Nadal i Reis comerciants Benimàmet (APIMET)-Beniferri' de la Junta Municipal Pobles Benimàmet-Beniferri. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad denominada 'Campaña Navidad y Reyes comerciantes Benimàmet (APIMET)-Beniferri' de la Junta Municipal Pobles Benimàmet-Beniferri.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Pobles Benimàmet - Beniferri, con fecha 31 de octubre de 2023 se inician los trámites para adjudicar el contrato menor de suministro de cartelería, diplomas y distintos obsequios para la actividad denominada 'CAMPAÑA DE NAVIDAD Y REYES BENIMÀMET (APIMET) – BENIFERRI' de la Junta Municipal de Pobles de Benimàmet – Beniferri, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 15 de febrero de 2023, a ANTONIO OLIVA ANDRÉS, con NIF *****, según el presupuesto de fecha de 31 de octubre de 2023, por un importe total 1.000,00 € IVA incluido (base imponible 826,45 € más 173,55 € en concepto de IVA al tipo de 21 %).

SEGUNDO. Mediante Resolución número FS-7998, de fecha 3 de diciembre de 2023, se adjudica el contrato menor a ANTONIO OLIVA ANDRÉS, con NIF *****, por importe de 1.000,00 € IVA incluido (base imponible 826,45 € más 173,55 € en concepto de IVA al tipo de 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22199 conceptuada 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000362990, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014244.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 6 de enero de 2024 la factura número 1039, de fecha de expedición 6 de enero de 2024, de ANTONIO OLIVA ANDRÉS, con NIF *****, por importe de importe de 1.000,00 € IVA incluido (base imponible 826,45 € más 173,55 € en concepto de IVA al tipo de 21 %), conforme el presupuesto recibido de 31 de octubre de 2023.

La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaría de la Junta de Distrito de Pobles Benimàmet - Beniferri y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. El òrgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.000,00 € IVA incluido (base imponible 826,45 € más 173,55 € en concepto de IVA al tipo de 21 %), correspondiente a la factura 1039 de fecha 6 de enero de 2024, cuyo concepto es un suministro de cartelería, diplomas y distintos obsequios para la actividad denominada 'CAMPAÑA DE NAVIDAD Y REYES BENIMÀMET (APIMET) – BENIFERRI', a ANTONIO OLIVA ANDRÉS, con NIF *****, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000014399, documento contable 6000069837."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000301-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de trofeus per a l'activitat 'Quinzena cultural de les AA.VV. Saïdia, Marxalenes i Sant Antoni' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de trofeos para la actividad 'Quincena cultural de las AA.VV. Saïdia, Marxalenes y San Antonio' de la Junta Municipal de Trànsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Trànsits, con fecha 16 de noviembre de 2023 se inician los trámites para adjudicar el contrato menor de suministro de trofeos para la 'Quincena Cultural de las AAVV Saïdia, Marxalenes y San Antonio' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 9 de marzo de 2023, a CRISTINA CUÑAT MONTAÑÉS, con NIF: *****, según el presupuesto de 2 de noviembre de 2023, por 150,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Mediante Resolución número FS-7462, de fecha 28 de noviembre de 2023, se adjudica el contrato menor a CRISTINA CUÑAT MONTAÑÉS, con NIF: *****, por importe de 150,00 € (IVA incluido), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22199 conceptuada 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000356334, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014250.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 4 de enero de 2024 la factura número 10754, de fecha de expedición 2 de diciembre de 2023, de CRISTINA CUÑAT MONTAÑÉS, con NIF: *****, por importe de 150,00 € (IVA incluido), conforme el presupuesto recibido de 2 de noviembre de 2023. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 150,00 € (IVA incluido), correspondiente a la factura 10754 de fecha 4 de enero de 2024, cuyo concepto es el suministro de trofeos para la actividad 'Quincena Cultural de las AAVV Saïdia, Marxalenes y San Antonio' de JM de Trànsits, a CRISTINA CUÑAT MONTAÑÉS, con NIF: *****, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000014339, documento contable 6000069809."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-002076-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de segona pròrroga del servici d'impartició, gestió i seguiment d'itinerari formatiu en competències clau i digitals sota la metodologia MOOC. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de segunda prórroga del servicio de impartición, gestión y seguimiento de itinerario formativo en competencias clave y digitales bajo la metodología MOOC.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 23 de enero de 2024, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 15 de enero de 2024 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número 0204231928, de 31 de diciembre de 2023, de Ingeniería e Integración Avanzadas (NIF A29584315), por importe de 3.025,00 euros, correspondiente al período de diciembre de 2023, en concepto de segunda prórroga servicio de impartición, gestión y seguimiento de itinerario formativo en competencias clave y digitales bajo la metodología MOOC.

Tercero. Consta en el expediente informe técnico de conformidad del Servicio de Empleo y Formación, de 23 de enero de 2024, para proceder al pago de la mencionada factura correspondiente a la segunda prórroga servicio de impartición, gestión y seguimiento de itinerario formativo en competencias clave y digitales bajo la metodología MOOC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Por Resolución NV-2673, de fecha 19 de octubre de 2020, se adjudicó el contrato de servicios de impartición, gestión y seguimiento de actividades formativas online y cursos MOOC a través de una plataforma en modalidad SAAS, a la mercantil Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), SA, con NIF A29584315, con una duración de dos años a contar desde el día 19 de noviembre de 2020 al 18 de noviembre de 2022, por un importe de 59.174,00 € (sin IVA), más 12.426,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 71.600,54 €; autorizando y disponiendo el gasto, de carácter plurianual, con cargo a la aplicación IF650 24100 22799, según propuesta n.º 2020/02274, ítems 2020 069220, 2021 005440, 2022 001900, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Por Resolución NV-1918, de fecha 24 de agosto de 2022, se aprobó la prórroga del contrato de referencia por período un año, del 19 de noviembre de 2022 al 18 de noviembre de 2023, por importe de 35.800,27 €, IVA incluido, autorizando y disponiendo el gasto por el citado importe conforme al expediente contable GASTOS/2022/0000172836.

Sexto. Por Resolución CM-351, de fecha 18 de septiembre de 2023, se aprobó la segunda prórroga del contrato de referencia por período de un año, con efectos del 19 de noviembre de 2023 al 18 de noviembre de 2024, por un importe de 35.800,27 €, IVA incluido, autorizando y disponiendo el gasto por el citado importe conforme al expediente contable GASTOS/2023/0000279222.

Séptimo. Atendido que el remanente de crédito que amparaba el citado gasto no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, procede acudir al reconocimiento de obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar a la mercantil Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), SA, con NIF A29584315, el importe de la factura número 0204231928, de 31 de diciembre de 2023, por importe de 3.025,00 euros, correspondiente al período de diciembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 2023, en concepto de segunda prórroga servicio de impartición, gestión y seguimiento de itinerario formativo en competencias clave y digitales bajo la metodología MOOC, correspondiente a servicios prestados con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 (GASTOS/2023/0000279222), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 RF650 24100 22799 del vigente Presupuesto, conforme al expediente contable GASTOS/2024/0000014219."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-000491-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat en relació amb el reintegrament d'una subvenció concedida per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto en relación con el reintegro de una subvención concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, del día 4 al 23 de marzo de 2022, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria.

Crampuig, SL, NIF B98137839, en fecha 8 de marzo 2022, mediante instancia 118 2022 043176, presentó una solicitud de ayuda al Programa II: Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a tiempo completo en el término municipal de València.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, se le concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada por Crampuig, SL, por un importe de 2.500 €. En fecha 4 de julio 2022, se publicó el acuerdo de concesión de estas ayudas en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, ya que conforme al punto 8.6 de la convocatoria todas las comunicaciones y notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en él.

Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, el punto 7 del anexo II de la convocatoria establece la obligación de mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Prevé la convocatoria que si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

Tercero. Respecto a la justificación de las ayudas, el anexo II del Programa II subvención Emplea, establece que el control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo, se efectuará de oficio por el Servicio de Emprendimiento, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



supuesto de haber autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada, cuya alta motiva la concesión de subvención. Crampuig, SL, presentó adjunta a su solicitud de ayuda, una autorización para consultar la vida laboral de la persona contratada.

Cuarto. Por Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. En esta Resolución se dio audiencia a aquellas personas o entidades relacionadas en el anexo II de la Resolución, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que alegaran o presentaran la documentación que consideraran oportuna en relación a las causas que se indican para el reintegro de la subvención municipal concedida.

Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar a las personas interesadas la Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Quinto. En este Edicto se comunica a Crampuig, SL, que tras la comprobación realizada de oficio por el Servicio instructor, se verifica que la persona cuya contratación fue subvencionada causó baja en la empresa previamente a la publicación de la concesión de la ayuda, así que conforme al punto 7 del anexo II de la convocatoria su derecho a la ayuda ha decaído.

En el punto 11.2.b) de la convocatoria se establece que se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa, en este caso 12 meses. Por tanto Crampuig, SL debe reintegrar la ayuda percibida por importe de 2.500 € más los correspondientes intereses de demora.

Sexto. Trascurrido el plazo de 15 días concedido, la entidad no presentó alegaciones, por lo cual por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, se acordó el reintegro de la ayuda percibida, más los correspondientes intereses de demora.

En esta Resolución se aprueban también las liquidaciones correspondientes a los reintegros acordados y se informa sobre la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

La Resolución se notificó mediante Edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre 2023.

Séptimo. Crampuig, SL, ha presentado en fecha 10 de enero 2024, mediante I 118 2024 007112, un recurso potestativo de reposición contra la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, que acuerda el reintegro de la subvención percibida por la entidad.

La interposición del recurso se ha realizado transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la comunicación del acuerdo de reintegro, lo cual es causa de inadmisión conforme al artículo 116.d) del mismo texto legal. La Resolución fue notificada en fecha 28 de noviembre 2023, a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme al punto 8.6 de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo para la interposición del recurso el 28 de diciembre 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La liquidación aprobada OA 2023 70 00001740 5, por un importe total de 2.634,06 € (2.000 € de principal más 134,06 € de intereses de demora), le fue notificada a la entidad en fecha 14 de diciembre 2023, con la finalidad de que pudiera efectuar el ingreso del reintegro a través de una entidad bancaria colaboradora.

Octavo. En relación al motivo alegado en el recurso potestativo de reposición presentado, la ausencia del preceptivo trámite de audiencia previo a acordar el reintegro de la ayuda, ya ha quedado acreditado en hechos anteriores que se efectuó el trámite.

En cuanto al hecho expuesto sobre que la trabajadora por cuya contratación la empresa solicitó la subvención causó baja en la empresa pero fue sustituida en plazo por otra contratación, indicar que la baja se produjo en fecha 6 de mayo de 2022, antes de la concesión de la subvención, en fecha 1 de julio 2022. Si bien la trabajadora fue sustituida con una nueva contratación, el punto 7 del anexo II de la convocatoria establece, que si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión decaerá el derecho a la solicitud presentada, sin contemplar la posibilidad de sustitución por una nueva contratación. Esta posibilidad únicamente está establecida a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley y dentro de este el artículo 116.d) donde se indica que será causa de inadmisión haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Inadmitir, por haber transcurrido el plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición presentado por Crampuig, SL, NIF B98137839, en fecha 10 de enero 2024, mediante I 118 2024 007112, en lo relativo al reintegro acordado de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023.

La Resolución fue publicada mediante Edicto, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para la interposición del recurso, establecido en el artículo 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 28 de diciembre 2023. En el artículo 116.d) de este texto legal se establece como causa de inadmisión, haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2023-000508-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adjudicar directament la concessió administrativa per a l'ocupació parcial del sòl i vol públic per a la instal·lació de servici per a aparcament subterrani de propietat privada al carrer de Florence Nightingale. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adjudicar directamente la concesión administrativa para la ocupación parcial del suelo y vuelo público para la instalación de servicio para aparcamiento subterráneo de propiedad privada en la calle Florence Nightingale.</i>		

"Hechos

PRIMERO. El 11 de febrero de 2022 por D. Luis Prados de la Guardia, en representación de BARBERA HERTLING, SLU, se presenta escrito manifestando:

I. Que, en fecha 2 de diciembre de 2021, tras las tramitación del correspondiente expediente administrativo, Barberá Hertling, SLU y el Excmo. Ayuntamiento de València, otorgaron ante el notario de València, D. Joaquín Sapena Davo, la escritura de División, Segregaciones, Determinaciones de Resto, Agrupación y Compraventa, bajo el número 1590 de su orden de protocolo (en adelante, la 'Escritura de Compraventa'), por medio de la cual mi representada adquirió al Excmo. Ayuntamiento de València el subsuelo entre las manzanas M1 y M2 (Finca Registral 23892) desafectado del dominio público en virtud de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019 (BPO 22-11-19).

II. Que, las Normas Urbanísticas de dicha Modificación n.º 2, disponen:

6. Condiciones de uso del subsuelo público desafectado en las zonas verdes SJL-1, SJL-2, SJL-4 y SJL-3 y viales colindantes. En el ámbito definido en el plano OP-10 'Desafectación del subsuelo en suelos dotacionales públicos', se establece la desafectación del subsuelo como bien de dominio público y su consideración de bien patrimonial, manteniéndose el carácter de dominio público del vuelo de este ámbito, de acuerdo con lo regulado en el art. 101 LOTUP.

Este subsuelo desafectado deberá destinarse, de modo exclusivo, a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes, sin perjuicio de la implantación de usos complementarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



admisibles en sótano, como instalaciones, locales técnicos y trasteros. La vinculación de este subsuelo a cada una de las parcelas edificables de las citadas manzanas se llevará a cabo asignando a cada una de ellas el subsuelo que recae a su frente, delimitado mediante trazado perpendicular a la línea de fachada y, en el caso de la zona verde SJL-1, hasta un máximo del eje intermedio entre las manzana M1 y M2.

Como consecuencia de la construcción de los aparcamientos en el subsuelo de los espacios dotacionales públicos señalados en el párrafo anterior, se admitirá la emersión de elementos parciales de los mismos (tales como elementos de ventilación, etc.), en las condiciones establecidas en el artículo 5.19. apartado 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General. En este caso, las rampas de acceso a los aparcamientos se dispondrán bajo la zona edificable privada sin ocupar viario o espacios libres.

III. Que, en el dispositivo noveno del acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de 19 de noviembre de 2021, que aprobó la compraventa descrita en el I. anterior, y en el pacto 2 de la Escritura de Compraventa se recoge lo siguiente:

'La instalación o construcción de cualquier acceso o elemento accesorio de las plantas de aparcamiento que afecte a las propiedades, patrimoniales o demaniales, del Ayuntamiento de València, requerirá la previa obtención de la autorización o concesión demanial que corresponda según su naturaleza jurídica'.

IV. Que, en fecha 30 de noviembre de 2021, por Resolución de Alcaldía, se otorgó Licencia de Obras de Edificación, expediente 03501/2018/198, para una promoción de 384 viviendas en régimen de protección, 384 trasteros y 485 plazas de aparcamiento, sobre las manzanas M1 y M2 del Plan Parcial Fuente de San Luis y el subsuelo desafectado del dominio público entre las manzanas, propiedad de Barberá Hertling, SLU (en adelante, la 'Promoción').

IV. Que, así mismo, en fecha 24 de diciembre de 2021, se concedió Calificación Provisional de la Promoción, por parte de la Conselleria, Servicio Territorial de Valencia, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana VP 4G/16/0008/2019/250'.

Conforme a lo expuesto en su escrito, la mercantil solicita la ocupación de suelo público que sirva de acceso y tránsito a los futuros propietarios y usuarios del aparcamiento subterráneo a construir en la c/ Florence Nightingale.

SEGUNDO. Por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación se informa que los cinco elementos que vuelan sobre rasante en el espacio ajardinado existente entre los dos bloques de edificación, corresponden con los reflejados en el Proyecto Básico de Obras de Edificación con el que se concedió la licencia por resolución n.º GL-6533, de 30/11/2021.

Obra en el expediente informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio de fecha 28/09/2023, para la admisión a trámite de la concesión solicitada.

Por los Servicios de Movilidad Sostenible, Jardinería Sostenible y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, se ha informado que los elementos emergentes se ubican en una zona de Jardín, no afectando a la red viaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio se ha informado los datos patrimoniales y urbanísticos del suelo y vuelo de propiedad municipal a ocupar son los siguientes:

El bien de propiedad municipal sobre el que se pretende la ocupación de los elementos emergentes está inventariado con el código 1.S5.749, (del que se adjunta Ficha de Inventario) denominado 'Parcela para espacio libre en UE única, Fuente san Luís (Finca SJL-1)', calificado como Bien de Dominio Público de Uso público con la descripción siguiente:

SITUACIÓN:

Distrito 10 Quatre Carreres.

Barrio 3 Malilla.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Clasificación Suelo Urbanizable No Programado (SUNP).

Calificación Edificación Abierta (EDA).

Uso específico Red secundaria jardín (SJL).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PARCELAS:

Superficie 3.241,06 m²s.

REFERENCIA CATASTRAL:

5189301YJ2658G0001DE.

DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN (ELEMENTOS EMERGENTES):

Se trata de 6 estructuras destinadas a:

- 'Extracción de ventilación de garaje' (elementos A, B y C).
- 'Escalera acceso a garaje' (D).
- 'Admisión ventilación de garaje' (E y F).

Los elementos que constituyen la instalación que requiere la concesión, que se detallan en el informe de la Sección Técnica de Gestión Patrimonial de 28 de septiembre de 2023 son:

- Los elementos destinados a extracción de la ventilación del garaje (**A, B**) se conforman mediante una estructura de ladrillo panal colocado a soga, enfoscado y pintado de 1,50 m de alto, más un capuchón de ventilación de acero galvanizado de 0,92 m, con una altura total sobre rasante de 2,42 m.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Con una huella de ocupación de cada uno de ellos de 5,17 m² de suelo.

- El elemento destinado también a extracción de la ventilación del garaje (C) adosado al núcleo de escalera está construido a base de estructura de ladrillo panal colocado a soga, enfoscado y pintado de 1,50 m de alto con una rejilla de 0,80 m y con una cubierta plana de hormigón prefabricado de 0,20 m, teniendo una altura total sobre rasante de 2,50 m.

Con una huella de ocupación de 10,00 m² de suelo.

- El elemento destinado a escalera de acceso al garaje (D), se construye a base de un muro de hormigón armado de 20 cm de grosor, enfoscado y pintado de 2,50 m con la puerta de acceso y una cubierta a base de una losa de hormigón prefabricado de 0,40 m, teniendo una altura total sobre rasante de 2,90 m.

Con una huella de ocupación de 15,11 m² de suelo.

- Los elementos destinados a admisión de la ventilación del garaje (E, F), se conforman mediante una estructura de ladrillo panal colocado a soga, enfoscado y pintado de 1,50 m de alto con las rejillas de ventilación necesarias y con las cubiertas planas de hormigón prefabricado de 0,15 m y de 0,17 m de grosor respectivamente, teniendo una altura total sobre rasante de 1,05 m el elemento (E) y de 1,07 m el elemento (F).

Con una huella de ocupación de 11,06 m² de suelo (E) y de 2,72 m² de suelo en el (F).

SUPERFICIE TOTAL DE OCUPACIÓN DEL SUELO PÚBLICO: 49,23 m² de suelo

VALORACIÓN SUELO PÚBLICO OCUPADO: 2.200 €/m² útil x 0,6 x 0,7 x 53,38 m²t x 15% = **7.398,47 €**

CALCULO DEL CANON:

Por analogía de cálculo y basándonos en el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 'En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por ciento del valor en venta de los bienes'.

Canon anual = 7.398,47 € x 6 % = 443,91 €

En el hipotético caso de una concesión a 50 años, correspondería un canon acumulado de 22.195,50 €.

En supuesto de un plazo de una concesión a 75 años, el canon acumulado sería de 33.293,25 €.

En este último supuesto, aplicando el coeficiente de 0,3824 por pago anticipado (según tablas en el polígono fiscal 10B).

Pago único anticipado (concesión a 75 años) = 33.293,25 € x 0,3824 = 12.731,34 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Garantía 3 % del valor del dominio público ocupado: (cláusula 11 del Pliego): 0,03 x 7.398,47 € = 221,85 €.

Fianza: 616,75 €, importe correspondiente al 3 % del presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) a ejecutar en el dominio público ocupado (20.558,38 € según presupuesto de 27 de Septiembre de 2023 obrante al expediente).

CUARTO. Mediante escrito de 6 de octubre de 2023 (n.º RGE 00118 2023 247456), la mercantil BARBERA HERTLING, SLU, ha optado por la modalidad de pago anticipado del canon por la cantidad de 12.731,34 €.

QUINTO. Se ha elaborado el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que ha de regir la concesión demanial por ocupación parcial del suelo y vuelo público, para las instalaciones de servicio para el aparcamiento subterráneo de propiedad privada en la calle Florence Nightingale, recogiendo las alegaciones presentadas por la mercantil BARBERA HERTLING, SLU, en su escrito de 25 de enero de 2024. Dicho Pliego consta unido a las actuaciones, y cuya conformidad ha sido prestada por la citada mercantil mediante escrito de 26 de enero de 2024.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la normativa vigente el uso privativo de bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas está sujeto a concesión administrativa (Art. 86.3 LPAP).

A tenor de lo dispuesto en el art. 93.1 LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, si bien el artículo 137.4 LPAP enumera una serie de casos excepcionales en los que cabe el otorgamiento directo de la concesión.

De conformidad con el art. 184.1 de la LRLCV y los artículos 93 y 137.4.c) de la LPAP, es posible adjudicar la concesión directamente a la entidad concesionaria al haberse constatado que los cinco elementos que motivan la concesión y que vuelan sobre rasante en el espacio suponen una ocupación mínima, que razones técnicas justifican la necesidad de dichas infraestructuras y, finalmente, que corresponden con los reflejados en el Proyecto Básico de Obras de Edificación con el que se concedió la licencia por resolución N.º GL-6533 de 30 de noviembre de 2021.

La concesión se perfeccionará mediante el otorgamiento realizado por el órgano competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del RBEL, la concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El Ayuntamiento de València ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU en el sentido de incorporar una Disposición Adicional que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



regula la concessión de subsuelo en terrenos de dominio público para la construcción de aparcamientos, aprobada mediante resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó razón el 30 de julio de 1999 y posteriormente por acuerdo de 5 de julio de 2017 de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria en materia de Urbanismo.

II. La concesión se regirá por el Pliego de Cláusulas, Jurídicas y Económico-Administrativas regulador de la concesión firmado el 25 de enero de 2024, e incorporado al expediente.

III. De conformidad con lo establecido en apartado 11 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar directamente a la mercantil BARBERA HERTLING, SLU, con CIF B-87687174, representada por D.^a Ana Mercedes Cebollada Castilla, en su condición de apoderada de la citada mercantil, la concesión administrativa para la ocupación parcial del suelo y vuelo público, inventariado con el código I.S5.749, denominado 'Parcela para espacio libre en UE única, Fuente San Luís (Finca SJL-1)', calificado como Bien de Dominio Público de Uso público, y cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las 6 estructuras destinadas a la admisión y extracción de ventilación y una escalera de acceso al garaje de propiedad privada sito en la calle Florence Nightingale, que se detalla en el correspondiente Anexo 1, con arreglo al Proyecto Básico de obras de Edificación, presentado y con el que se concedió, por Resolución n.º GL-6533, de 30/11/2021, la licencia de edificación para construcción edificio de nueva planta.

La concesión supone una ocupación total de 49,23 m² de suelo.

Se otorga por un plazo máximo de 75 años, siempre que los edificios a los que el aparcamiento da servicio permanezcan en las mismas condiciones que justifican el otorgamiento de la misma.

Se establece un canon concesional a favor del Ayuntamiento de València, en la modalidad de pago único anticipado, de 12.731,34 €, que se liquidará a partir del momento en que efectivamente se produzca la ocupación por el inicio de las obras para construcción de las nuevas instalaciones.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir la concesión demanial por ocupación parcial del suelo y vuelo público, para las instalaciones de servicio para el aparcamiento subterráneo de propiedad privada en la calle Florence Nightingale, firmado el 25 de enero de 2024 y que se incorpora al expediente.

Tercero. El solicitante deberá aportar el Proyecto de Ejecución con visado del Colegio Oficial competente, estudio Básico de Seguridad y Salud visado y Plan de Seguridad adaptado al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Real Decreto 1627/97 y a su última actualización publicada en BOE de 23/03/2010, cumpliendo en todo caso las previsiones establecidas en el Pliego.

Cuarto. Exigir a la mercantil BARBERA HERTLING, SLU, con CIF B-87687174, en el plazo de 15 días desde la recepción del notificación del acuerdo, el depósito de una garantía de 616,75 €, en concepto de fianza equivalente al 3 % del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en el dominio público ocupado, de conformidad con el presupuesto de 27-9-2023 que obra en el expediente y cuyo importe asciende a la cantidad de 20.558,38 €.

Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir por la ocupación del dominio público la garantía por importe de 221,95 €, correspondiente al 3 % del valor del dominio público objeto de ocupación que, conforme al informe de valoración del Servicio de Patrimonio, asciende a la cantidad de 7.398,47 €.

Estas garantías se constituirán en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en el Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento n.º 1, planta baja).

Quinto. Otorgar escritura pública de la concesión administrativa objeto de las actuaciones."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2018-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone la enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Cuarto. PITMAN Inversiones Inmobiliarias, SL, como propietario, en calidad de concesionario según escritura de compraventa de fecha 27 de diciembre de 2017, presenta solicitud de regularización mediante la compra del inmueble sito en la calle Eugenia Viñes 104, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Quinto. Dicha solicitud dio lugar al expediente 05307/2018/8. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 18 de junio de 2018, obrante en el expediente, del que resulta una valoración de la parcela de propiedad municipal de 527.483,63 €.

Sexto. Notificado el antedicho informe a los interesados, estos manifiestan su absoluta conformidad al mismo, optando por fraccionar el precio de adquisición en el plazo de 5 años con pagos semestrales.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y los adquirentes deberán satisfacer ITP y AJD'.

Puesto de manifiesto el informe de la interventora a ambos interesados, no han presentado alegaciones al respecto, y han solicitado continuar el procedimiento.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: '*Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 7'.*

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregarse de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación El número 2020/000288 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. Por último, en cuanto a la competencia para enajenar, cabe señalar que en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio cualquiera que sea su importe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto al superar los 500.000,00 € no queda delegada en el concejal de Patrimonio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden, de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la calle Eugenia Viñes 104, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 370,15 m² de superficie sita en la calle Eugenia Viñes 104, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble calle Eugenia Viñes 106, calle José Ballester Gozalvo 85.
- Sur: resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Espadán)
- Este: resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ José Ballester Gozalvo)
- Oeste: resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Eugenia Viñes)

Tercero. Enajenar a PITMAN Inversiones Inmobiliarias, SL, por un precio total de 527.483,63 €, la parcela de propiedad municipal sita en la calle Eugenia Viñes 104, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 18 de junio de 2018, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por ellos el 11 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elevación a escritura pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del presente acuerdo, se ha garantizado suficientemente el importe de 527.483,63 € mediante aval bancario, correspondiente a la cantidad a pagar por parte de Pitman Inversiones Inmobiliarias, SL.

En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la primera cuota del pago aplazado que se refleja en el apartado siguiente 57.648,00 €, por tener dicha cuota el carácter de prepagable.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de compraventa en 10 cuotas semestrales, quedando aplazado el importe del precio de venta conforme al siguiente plan de pagos:

ANEXO PLAN DE PAGOS PRECIO APLAZADO c/ Eugenia Viñes, 104

5 AÑOS, 2 PAGOS SEMESTRALES (prepagables)

Capital 527.483,63 €

Interé nominal anual 4,0625 %

Interés nominal semestral 2,03125 %

Pagos semestrales 1

N.º semestres 10

N.º Cuotas 10

Importe cuota semestral 57.648,00 €.

Año	Semestralidad	Interés	Amortización	Capital Pendiente
1	57.648,00 €		57.648,00 €	469.835,63 €
2	57.648,00 €	9.543,60 €	48.104,50 €	421.731,13 €
3	57.648,00 €	8.566,40 €	49.081,60 €	372.649,53 €
4	57.648,00 €	7.569,40 €	50.078,60 €	322.570,93 €
5	57.648,00 €	6.552,20 €	51.095,80 €	271.475,13 €
6	57.648,00 €	5.514,30 €	52.133,70 €	219.341,43 €
7	57.648,00 €	4.455,40 €	53.192,60 €	166.148,82 €
8	57.648,00 €	3.374,90 €	54.273,10 €	111.875,72 €
9	57.648,00 €	2.272,50 €	55.375,50 €	56.500,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10 57.648,00 € 1.147,70 € 56.500,30 €

Quinto. El importe total a percibir por la compraventa, una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento del pago a que se refiere el punto anterior, asciende a un importe total de 576.480,00 €, de los cuales 527.483,63 € corresponden al importe principal del precio y el resto a los intereses a abonar por Pitman, al haber optado por fraccionar el pago del precio.

Su ingreso deberá efectuarse conforme al plan de pagos expuesto en el punto Cuarto del presente acuerdo, abonándose la primera cuota, con anterioridad a la elevación a escritura pública de la compraventa.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. Se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas con anterioridad a la elevación a escritura pública del presente acuerdo, en fecha 5 de diciembre de 2023, se ha garantizado suficientemente el importe de 527.483,63 € mediante aval bancario, correspondiente a la cantidad a pagar por parte de Pitman Inversiones Inmobiliarias, SL.

Sexto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2019-000532-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2019 71729. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2019 71729.	

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 19 de septiembre de 2019, por daños derivados de caída sufrida el día 18 de julio de 2019, en el cruce de las calles de Oltá n.º 48 e Ingeniero Joaquín Benlloch, a la altura de la entidad bancaria BBVA, debido a que la acera estaba totalmente mojada por el riego realizado por los operarios municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



SEGUNDO. Obran en el expediente informes emitidos por los servicios de Jardinería, Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, en fechas respectivas 18 de diciembre de 2019, 3 de diciembre de 2019 y 28 de febrero de 2020.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de fecha 6 de junio de 2020, se abrió el trámite de prueba en el expediente, considerando interesada a la contratista de limpieza en la zona a que se refiere la reclamación, FOVAMA, SLU.

CUARTO. Por último, por diligencia de Secretaría de 30 de abril de 2021, se abrió el trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados para que, en el plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, antes de la propuesta de resolución.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 17 de enero de 2024, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los supuestos de la responsabilidad patrimonial.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. El art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

III. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, el Sr. ***** solicita una indemnización de 36.744,49 €, por los daños presuntamente derivados del accidente objeto de la reclamación, que comprende los siguientes conceptos y cantidades:

Por 3 días de perjuicio personal particular grave a 8,31 €, 234,94 €.

Por 511 días de perjuicio personal particular moderado a 54,30 € el día, 27.747,3 €.

Por una intervención quirúrgica, que incluye en el grupo IV de la clasificación del baremo de referencia, 1.000 €.

Por secuela en la rodilla, valorada en 6 puntos, 5.319,26 €.

Por secuela en el hombro, valorada en 2 puntos, 1.643,44 €.

Por un punto de perjuicio estético, 799,56 €.

Se basa para hacer la cuantificación económica en el baremo de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, del Sistema Para la Valoración de los Daños y Perjuicios Causados a las Personas en Accidentes de Circulación.

Aporta el Sr. ***** al expediente, para determinar la indemnización que pretende, informe pericial médico de fecha 3 de junio de 2021, que cita como fuentes externas los siguientes documentos:

Hoja de declaración del accidente a IBERMUTUA, de 18 de julio de 2019.

Informe de resonancia magnética de hombro izquierdo practicada el 5 de septiembre de 2019.

Informe de alta de hospitalización del servicio de Traumatología del Hospital Intermutual de Levante de 20 de enero de 2020.

Informes de resultados de valoraciones funcionales de rodilla de 2 de septiembre y 9 de diciembre de 2020.

Propuesta de resolución del EVI de 14 de diciembre de 2020.

Como fuente interna del informe, se cita la exploración realizada por el propio perito emisor del mismo.

Pues bien, si se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial pretendida, se habría dejado a salvo el contraste de este informe médico con otro criterio facultativo, que podría llegar a conclusiones distintas en cuanto a los periodos de curación y secuelas, y de los que podría resultar una valoración económica distinta de la hecha por el Sr. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. En cuanto a la relación de causalidad entre el mismo y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, no se ha acreditado la misma a lo largo de la instrucción del expediente.

Manifiesta el interesado que el día 18 de julio de 2019, a las 7:45 horas aproximadamente, cuando se dirigía a su lugar de trabajo en bicicleta, sufrió una caída en el cruce de la calle de Oltá con la del Ingeniero Joaquín Benloch, debido a que la acera estaba totalmente mojada por el riego realizado por los operarios municipales.

No ha declarado en el expediente testigo alguno que corrobore la versión de los hechos dada por el reclamante, en cuanto al lugar y causa de sus lesiones, contando únicamente con sus manifestaciones al respecto.

Aunque el Sr. ***** solicitó la declaración de un operario de FOVASA con el que afirmó haberse comunicado tras su accidente, lo cierto es que el mismo no hubiera podido ilustrar acerca del modus operandi del accidente del interesado.

No obstante, aunque se aceptara la versión del reclamante a efectos meramente dialécticos, no podría apreciarse responsabilidad patrimonial alguna.

En efecto, obra en el expediente informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se dice que no se aprecia defecto de los pavimentos en el lugar a que se refiere la reclamación que impidan su función, encontrándose en buen estado para el tránsito con las normales precauciones en ciudad.

Dice asimismo este informe que el agua en los pavimentos, tanto de lluvia como de riego, no supone inoperatividad de los mismos, si bien se ha de prestar lógicamente algo más de atención y precaución al circular, y que no constan otros incidentes en ese punto.

En informe del Servicio de Jardinería Sostenible de fecha 3 de diciembre de 2019, obrante asimismo en el expediente, se hace constar que hay un jardín adyacente a la acera a que se refiere el reclamante, que dispone de riego localizado y automatizado, que está en funcionamiento entre la 1 y las 3:45 horas, no ofreciendo el mismo derrames, ni hay constancia de fuga o anomalía alguna que pudiera suponer, siquiera indirectamente, participación en la causa que se aduce como motivo del siniestro. Y que las brigadas de jardinería no realizan riego manual alguno mediante mangueras en ningún jardín de la zona.

Por último, el informe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, de fecha 28 de febrero de 2020, dice que la limpieza planificada por la empresa contratista es, además del barrido manual diario, de lunes a sábado, un baldeo de alta presión mediante máquina automática 'lavaaceras' con conductor, todos los jueves.

Se adjunta al informe otro de la contratista de limpieza de la zona, Fomento Valencia Medio Ambiente, SLU, de fecha 14 de febrero de 2020, según el cual el jueves 18 de julio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2019, sobre las 7:45 horas de la mañana, la acera del cruce de las calles de Oltá y de Joaquín Benlloch estaba mojada, debido al servicio de baldeo de alta presión mediante 'lavaaceras' que se realiza allí, con frecuencia semanal, los jueves.

Sigue diciendo el informe que los servicios de baldeo de la vía pública que pueden provocar molestias a los vecinos se señalizan convenientemente, y que el servicio de 'lavaaceras' que se realizó el día 18 de julio de 2019 estaba debidamente señalizado, advirtiendo mediante un icono en el que se ve un viandante resbalando y la inscripción de 'atención suelo mojado'. Este informe incorpora fotografías ilustrativas de la calle mojada y el cartel de aviso de resbalones.

Pues bien, en vista de todo lo anterior, no puede apreciarse en este caso relación de causalidad alguna entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y las lesiones sufridas por el interesado.

En efecto, en primer lugar, según lo dicho, no consta la realidad de la caída sufrida por el reclamante en el concreto lugar y por la causa pretendidas, al no haber declarado a su instancia ningún testigo de los hechos que pudiera iluminar acerca de la realidad de los hechos y de sus circunstancias.

En segundo lugar, aunque se pueda inferir del conjunto de la prueba documental presentada, en concreto de la fotografía adjunta al escrito de reclamación, en la que se aprecia el suelo de la calle mojado y una bicicleta tumbada en el suelo, así como de la declaración del accidente de trabajo ante IBERMUTUA el mismo día de los hechos, en la que se manifiesta que la caída se produjo en la calle Olta al dirigirse al trabajo, porque estaba mojado el suelo, lo cierto es que no podría tampoco imputarse en este caso la causa de los hechos al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

En efecto, que los pavimentos de las calles se encuentren mojados no es una circunstancia extraordinaria o sorpresiva, sino que ocurre con frecuencia, no sólo por el baldeo de las calles, sino por la simple lluvia.

Como bien se hace constar en el informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, en esos casos únicamente se debe emplear más diligencia al circular, más si se hace en bicicleta.

A mayor abundamiento, se trata en este caso de un accidente 'in itinere', puesto que el interesado se dirigía a su trabajo, por lo que es de suponer que habría circulado por el lugar en bicicleta con el suelo mojado en muchas ocasiones anteriores, además de en los días lluviosos, en los días de baldeo, puesto que la frecuencia de baldeo es semanal.

A mayor abundamiento, según el informe de FOVASA, se advirtió con iconos de las labores de baldeo, por lo que sólo puede concluirse en este caso que el funcionamiento de los servicios públicos municipales fue del todo correcto, y únicamente podría imputarse la causa de la caída a la propia falta de diligencia en la conducción de la bicicleta por parte del reclamante quien, en un exceso de confianza, no adaptó la velocidad de la bicicleta a las circunstancias de humedad, ni prestó la atención debida, muy probablemente porque en muchas ocasiones anteriores habría pasado por el mismo lugar, o por otras calles también mojadas, sin haber sufrido percance alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se añade en este caso la circunstancia de que los hechos habrían ocurrido a las 7:45 horas de un mes de julio; con total visibilidad, por tanto.

Como dice el artículo 10, apartado segundo de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial (TR aprobado por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), según el cual 'El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño propio o ajeno'.

Y el artículo 45 del Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre) señala que 'Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse'. (Artículo 19.1, del texto articulado).

Y es que la acera en cuestión se encuentra en perfecto estado, como puede observarse en las fotografías incorporadas al informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, y se hace constar expresamente en ese informe.

Por todo lo anterior, no puede entenderse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y los daños sufridos por el interesado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *****, por daños derivados de caída sufrida mientras circulaba con su bicicleta por la calle de Oltá en el cruce con la del Ingeniero Joaquín Benlloch."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'aprovació de les llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos en la convocatòria per a proveir en propietat setanta places d'administratiu/iva pel sistema de concurs. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad setenta plazas de administrativo/a por el sistema de concurso.		

"HECHOS

PRIMERO. *****, en fecha 27 de abril de 2023 solicita participar en el proceso de concurso categoría Administrativo/a, acredita haber realizado el pago de 17,99 €, correspondiente al 50 % de la tasa, asimismo presenta certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del ejercicio 2022 en el que constan retribuciones dinerarias por importe de 24.839,73 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por Resolución número CM-434, de fecha 19 de julio de 2023, se declaró aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siendo que ***** resultó excluida en la citada convocatoria por el motivo 'supera mínimo renta para bonificación'.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 189 de 28 de septiembre de 2023 y expuesta tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos determinantes de la exclusión provisional por las personas interesadas (desde el 28 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive). No consta que la Sra. ***** presentase escrito de subsanación durante el citado plazo.

Una vez transcurrido el plazo, la Sra. *****:

En fecha 25 de octubre presenta sendos escritos con el siguiente tenor 'Tras revisar las listas de admitidos/excluidos, aparezco como excluida por superar renta. Mi situación es de desempleo desde 28 de enero, divorciada con un hijo, entiendo que no es un motivo de exclusión eliminatorio. Ruego por favor me indiquen que debo hacer para subsanar, de alguna manera esto y poder participar en la admisión a los concursos de plazas de estabilización de C2 y C1' y 'Tras revisar las listas de admitidos/excluidos, aparezco como excluida por superar renta. Mi situación es de desempleo, divorciada, entiendo que no es un motivo de exclusión eliminatorio. Ruego por favor me indiquen que debo hacer para subsanar, de alguna manera esto'.

En fecha 6 de noviembre de 2023, presenta escrito en el que solicita no ser excluida del proceso, adjuntando certificado del director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de València de 26 de octubre de 2023 con el siguiente tenor 'no figura, al día de la fecha, como beneficiaria de una prestación /subsidio por desempleo'.

SEGUNDO. Por Resolución CM-1042, de 14 de noviembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en la que se mantiene a la Sra. ***** excluida de la convocatoria por cuanto no se acredita subsanación en el plazo otorgado para ello.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 235 de fecha 7 de diciembre de 2023.

TERCERO. En fecha 11 de diciembre de 2023 ***** interpone recurso de reposición frente a la citada Resolución en base al argumento 'les aporté documentación de desempleo y no cobro prestación', en consecuencia la interesada pretende la revocación de la Resolución impugnada.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición la Resolución citada por cuanto la misma pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El correcto abono de la tasa constituye uno de los requisitos de presentación de la instancia, tal y como reiteran en diferentes incisos las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- Base 2: Para ser admitido en el presente proceso selectivo es necesario: G) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

- Base 3.1: La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos: la cumplimentación e inscripción en línea, el pago electrónico de la tasa correspondiente y el registro electrónico de la solicitud.

- Base 4: Para ser admitido/a al presente proceso selectivo bastará con la correcta presentación de instancia de participación dentro del plazo otorgado para ello, junto con la documentación que debe acompañarla y con haber abonado los derechos de examen.

En consecuencia, la exclusión de la Sra. ***** trae causa en el insuficiente abono de los derechos de examen, que únicamente era posible subsanar bien acreditando la condición de beneficiaria de la bonificación bien abonando la cuantía completa de la tasa.

CUARTO. Por lo que respecta a la bonificación de los derechos de examen, la ya citada Base 3.1 remite expresamente al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València que dispone para el supuesto que nos ocupa:

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud'.

Por lo que, siendo que el salario mínimo interprofesional para el año 2022 estaba fijado en 1.000 euros al mes repartidos entre 14 pagas y que la Sra. ***** acredita retribuciones dinerarias por importe de 24.839,73 €, cabe concluir que la exclusión se realizó correctamente al superar la cuantía que le daba derecho a la bonificación.

Asimismo, queda acreditado que durante el plazo otorgado para la subsanación no realiza abono de la cuantía restante para completar el abono de la tasa, por lo que cabe concluir que la exclusión definitiva de la Sra. ***** se realizó correctamente.

QUINTO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

SEXTO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por ***** contra la Resolución CM-1042, de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ello en base a los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, por cuanto la interesada supera el mínimo de renta que justifica la bonificación y no ha acreditado durante el período de subsanación de instancias el abono completo de los derechos de examen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005472-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Festes i Tradicions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de diciembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante y reservado a funcionaria de carrera de Jefatura Sección (TD), posición 25004969 (referencia 6562) existente en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado, se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

*****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

Y *****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

Asimismo, ha presentado solicitud *****, personal laboral fijo con categoría Técnico Administración General, por lo que su solicitud no ha podido ser valorada al estar dirigido el ofrecimiento a personal funcionario de carrera o interino de la Corporación.

No se ha recibido solicitud de ningún funcionario de carrera.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones en fecha 13 de diciembre de 2023, ha informado:

'A la vista de las candidaturas presentadas en tiempo y forma para optar a la vacante de Jefatura de Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular y, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los aspirantes, se ha llegado a la siguiente conclusión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se designa como aspirante más idónea al puesto vacante de Jefatura de Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular a la funcionaria ***** con número de funcionaria *****.

Los motivos que avalan esta decisión son los siguientes:

Por una parte, las funciones desempeñadas en el Servicio de Proyectos Europeos, que entre otras muchas, se concretan en las siguientes:

- Realización de tareas de personal de apoyo a la Dirección del Servicio, relativas a los Fondos FEDER y NGEU (solicitudes de ayuda, contestación a requerimientos, aceptaciones, cumplimiento de hitos y objetivos, justificaciones, ...) y, en definitiva, seguimiento y control de todo lo que comporta el cumplimiento de las bases y convocatorias de las diferentes ayudas solicitadas y concedidas y en las diversas materias de asesoramiento jurídico.

- Manejo de los programas de gestión propios del Ayuntamiento, así como de las diferentes plataformas establecidas por cada uno de los Ministerios (MITMA, MINCOTUR, MFGOMON, IDAE, FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, ETC.), sin olvidar las plataformas comunes habilitadas para los Fondos NGEU, CoFFEE y MINERVA.

- Experiencia en el seguimiento de las ayudas concedidas para controlar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en las diferentes bases y convocatorias, así como el de la normativa nacional y comunitaria aplicable (PRR, Ley 1030/2021, Ley 1031/2021, etc.) para su cumplimiento en plazo.

- Conocimiento experto en materia de contratación, por ejemplo, la tramitación del contrato de asistencia integral del Servicio de Proyectos Europeos, actualmente en vigor.

- Experiencia en el seguimiento de los expedientes de ejecución de los diferentes Servicios, así como del gasto presupuestario y extrapresupuestario de todos los contratos financiados con Fondos Europeos.

Por otra parte, su dilatada experiencia en el Servicio de Actividades, que supone una valiosa aportación en tanto que añade a todo lo referido anteriormente:

- Maestría en la utilización de los programas de gestión del Ayuntamiento de València (SIEM, SIGESPA, PIAE, PAM).

- Dilatada experiencia en la tramitación de contratos menores competencia del Servicio.

- Conocimiento experto en la tramitación del gasto presupuestario y extrapresupuestario del Servicio.

- Experiencia en la tramitación de organización y de autorizaciones de eventos multitudinarios.

- Conocimiento de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, en el Ayuntamiento de Benicàssim (1999-2002) efectuó labores en servicios de biblioteca, educación y cultura, personal y contratación.

Conforme a lo referido anteriormente, la dilatada carrera administrativa de ***** se ajusta al perfil de la Jefatura de Sección vacante en tanto que, de un lado, se necesitan conocimientos expertos en la tramitación de subvenciones de diferentes tipologías –parte importante del presupuesto del Servicio de Fiestas y Tradiciones-, que no solo incluyen su tramitación y seguimiento, sino también la búsqueda de las más adecuadas e idóneas para campos tan específicos como los museos asignados al Servicio de Fiestas y Tradiciones o de la Ciudad del Artista Fallero, además de las de carácter nominativo, en especie, ...

De otro lado, su larga experiencia en el Servicio de Actividades avala sus conocimientos en el campo de la organización de eventos, otorgamiento de autorizaciones, declaraciones responsables, gestiones con diferentes organismos públicos, conocimiento de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Al mismo tiempo, y no menos importante, cuenta con experiencia en la gestión de presupuestos públicos. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tiene asignado un presupuesto superior a los 9 millones de euros, cuya gestión precisa de personal con conocimientos adecuados en la materia.

Otro rasgo importante a destacar son sus conocimientos en materia de contratación pública. Este es otro indispensable inherente al puesto de Jefatura de Sección, en tanto que, gran parte de los eventos que organiza la Delegación de Fallas y la Delegación de Fiestas y Tradiciones se gestionan por medio de la licitación pública de contratos.

Por último, ***** , señala en su currículum experiencia en materia de cultura, siendo este, asimismo, un requisito intrínseco a la Jefatura de Sección ofertada.

Por tanto, si bien, el resto de solicitantes cuenta con alguno de los requisitos señalados en el informe, ***** es la aspirante que aúna todos y cada uno de los conocimientos y experiencia esenciales para desarrollar el puesto de Jefatura de Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular'.

Dicho informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. ***** , es funcionaria interina de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, adscrita temporalmente en el Servicio de Proyectos Europeos en puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000062 (referencia 64), baremo retributivo A1.24.210.210, con una antigüedad en la categoría y en la Corporación superior a los seis años.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante, reservado a funcionaria de carrera e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004969 (referencia 6562), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fiestas y Cultura Popular, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría de Técnico/a Administración General, subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000062 (referencia 64), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, y procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto reservado en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25004969 (referencia 6562), en el caso de dejar de estar reservado a funcionaria de carrera.

Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SEXTO. La jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones en fecha 13 de diciembre de 2023 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 6 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 79.119,63 € y declarar disponible crédito por importe de 68.798,62 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 54/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. Según el artículo 33 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los efectos de lo que dispone este Decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento competencial del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate.

Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria y de efectuar un nombramiento por mejora de ocupación.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefa de sección en un Servicio, esta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

TERCERO. El artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y mientras el puesto de trabajo se encuentre reservado a funcionaria de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004969 (referencia 6562), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular, de acuerdo con lo informado por la jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones en fecha 13 de diciembre de 2023.

Segundo. Simultáneamente, cesar a la Sra. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000062 (referencia 64), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25004969 (referencia 6562) en el caso de dejar de estar reservado a funcionaria de carrera.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 79.119,63 € y declarar disponible crédito por importe de 68.798,62 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 54/2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005564-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de diciembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante y reservado a funcionaria de carrera de Jefatura Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149) existente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

*****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

Y *****, funcionario interino de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

No se ha recibido solicitud de ningún funcionario de carrera.

Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de Servicio del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal en fecha 21 de diciembre de 2023, ha informado:

'En relación a lo solicitado por el Servicio de Personal en fecha 19 de diciembre de 2023 en relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con personal funcionario de carrera o interino y categoría Técnico/a Administración General en la Sección Administrativa Norte de este Servicio, por esta Jefatura de Servicio se emite el siguiente informe:

A la vista de las solicitudes presentadas y tras el examen de la documentación aportada a las mismas, la persona idónea para ocupar el puesto ofertado es el funcionario ***** con n.º ***** ya que cuenta con una amplia experiencia tanto en el sector privado como en el público, siendo nombrado Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2003 hasta la actualidad. Ha desempeñado puestos de responsabilidad, sin ser retribuidos, en distintos servicios de este Ayuntamiento, entre los que se encuentra el de Ocupación del Dominio Público Municipal donde estuvo adscrito desde el 1 de junio del 2012 hasta el 17 de mayo de 2019, desarrollando su trabajo en la Sección de Eventos donde demostró una gran capacidad de trabajo, conocimiento de la materia junto con extraordinarias habilidades directivas.

Asimismo, posee un perfil jurídico alto, que le hace ser el candidato más adecuado para ocupar la Sección Administrativa Norte (terrazas), a lo que hay que añadir que fue redactor junto con la jefatura del servicio de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de fecha 27 de junio de 2014, normativa de aplicación a los expedientes que se tramitan en este Servicio'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionario interino de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, adscrito temporalmente en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador en puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006023 (referencia 7620), baremo retributivo A1.24.210.210, con una antigüedad en la categoría y en la Corporación superior a los seis años.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante, reservado a funcionario de carrera e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, Sección Administrativa zona Norte, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría de Técnico/a Administración General, subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006023 (referencia 7620), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador, y procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto reservado en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), en el caso de dejar de estar reservado a funcionario de carrera.

Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. La jefa de Servicio del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal en fecha 21 de diciembre de 2023 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 6 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 78.120,45 € y declarar disponible crédito por importe de 67.876,24 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 56/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. Según el artículo 33 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente.

A los efectos de lo que dispone este Decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento competencial del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate.

Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria y de efectuar un nombramiento por mejora de ocupación.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefa de sección en un Servicio, ésta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

TERCERO. El artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y mientras el puesto de trabajo se encuentre reservado a funcionario de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario interino de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, Sección Administrativa zona Norte, de acuerdo con lo informado por la jefa de Servicio del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal en fecha 21 de diciembre de 2023.

Segundo. Simultáneamente, cesar al Sr. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006023 (referencia 7620), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25000143 (referencia 149) en el caso de dejar de estar reservado a funcionaria de carrera.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 78.120,45 € y declarar disponible crédito por importe de 67.876,24 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 56/2024."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000155-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic en el Servici de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de enero del 2024, se ha dispuesto:

'En relación con el Extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación vigente para el año 2024, a la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Registro y Población, y dado el carácter estructural del puesto de trabajo en el citado Servicio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007799 (referencia 9402), ocupado por ***** en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinado en el Servicio de Registro y Población, esto con efectos desde el día 1 de febrero de 2024'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. ***** es funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo, subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007799 (referencia 9402), baremo retributivo C2-14-499-499, en el Servicio de Personal y se encuentra destinado en el Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, se propone la transformación del puesto de trabajo que ocupa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Registro y Población, a fin de adecuar las retribuciones del Sr. ***** a la permanencia en el destino que el interesado pasará a tener y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en ese sentido.

El Sr. ***** ha manifestado su conformidad con la transformación propuesta mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del 2024.

TERCERO. Se estima hay crédito suficiente para la transformación propuesta, a partir del 1 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 34.026,77 € y declarar disponible crédito por importe de 34.026,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/69.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su Extremo 32, respecto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad que, 'los efectivos que sean destinados en una unidad no podrán permanecer en la misma más de seis meses, excepto motivos sobrevenidos debidamente justificados que dilaten en el tiempo la necesidad de los puestos para el proyecto concreto para el cual fueron nombrados, o bien, que se haya producido una vacante en la unidad que se encuentre dotada presupuestariamente.

En el primer caso, se prorrogará la permanencia en el servicio de que se trate únicamente por el tiempo que requiera el proyecto con un máximo de 3 meses, que tendrá que quedar debidamente justificado.

En el segundo caso, cuando se solicite por la Jefa del Servicio y siempre que el personal muestre su conformidad, se adscribirá temporalmente al efectivo en la citada unidad orgánica y se transformará el puesto de trabajo en el sentido que resulto definido como auxiliar administrativo/a'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar, con efectos desde el día 1 de febrero, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007799 (referencia 9402), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500 y adscrito en el Servicio de Registro y Población, a fin de adecuar las retribuciones del interesado a la permanencia del puesto de trabajo en el mencionado Servicio donde efectúa tareas estructurales, y modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo esto de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 34.026,77 € y declarar disponible crédito por importe de 34.026,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/69."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000156-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic en el Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de enero del 2024, se ha dispuesto:

'En relación con el Extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación vigente para el año 2024, a la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Registro y Población, y dado el carácter estructural del puesto de trabajo en el citado Servicio, iníciense las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25000378 (referencia 403), ocupado por ***** en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinado en el Servicio de Registro y Población, esto con efectos desde el día 1 de febrero de 2024'.

SEGUNDO. ***** es funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa, subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25000378 (referencia 403), baremo retributivo C2-14-499-499, en el Servicio de Personal y se encuentra destinada en el Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, se propone la transformación del puesto de trabajo que ocupa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Registro y Población, a fin de adecuar las retribuciones de la Sra. ***** a la permanencia en el destino que la interesada pasará a tener y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en ese sentido.

La Sra. ***** ha manifestado su conformidad con la transformación propuesta mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del 2024.

TERCERO. Se estima hay crédito suficiente para la transformación propuesta, a partir del 1 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 33.620,32 € y declarar disponible crédito por importe de 33.620,32 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/70.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su Extremo 32, respecto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad que, 'los efectivos que sean destinados en una unidad no podrán permanecer en la misma más de seis meses, excepto motivos sobrevenidos debidamente justificados que dilaten en el tiempo la necesidad de los puestos para el proyecto concreto para el cual fueron nombrados, o bien, que se haya producido una vacante en la unidad que se encuentre dotada presupuestariamente.

En el primer caso, se prorrogará la permanencia en el servicio de que se trate únicamente por el tiempo que requiera el proyecto con un máximo de 3 meses, que tendrá que quedar debidamente justificado.

En el segundo caso, cuando se solicite por la jefa del Servicio y siempre que el personal muestre su conformidad, se adscribirá temporalmente al efectivo en la citada unidad orgánica y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



se transformarà el puesto de trabajo en el sentido que resultado definido como auxiliar administrativo/a'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar, con efectos 1 de febrero del 2024, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25000378 (referencia 403), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500 y adscrito en el Servicio de Registro y Población, a fin de adecuar las retribuciones de la interesada a la permanencia del puesto de trabajo en el mencionado Servicio donde efectúa tareas estructurales, y modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo esto de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 33.620,32 € y declarar disponible crédito por importe de 33.620,32 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/70."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000230-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de setanta-set places d'agent de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de setenta y siete plazas de agente de Policía Local.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Visto el escrito presentado por *****, con DNI núm.189M, de fecha 14 noviembre de 2023, con núm. de registro electrónico I-00118-2023-276580, en el que solicita la admisión del recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal selectivo publicado el 19 de septiembre de 2023, en relación al segundo ejercicio (prueba psicotécnica) de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de Policía Local, aspirante que accede por el turno de movilidad, solicitando la declaración de apto en el ejercicio psicotécnico y poder continuar con el procedimiento, así como, de no estimarle lo anterior, solicita subsidiariamente, se retrotraigan las actuaciones a la celebración de la prueba psicotécnica para que se proceda a su repetición, previa publicidad del perfil, criterios de baremación y de corrección, y por último solicita que se emita una certificación por el secretario del tribunal selectivo en el que se detallen determinadas circunstancias relacionadas con la corrección del ejercicio psicotécnico.

Con carácter previo a la resolución del recurso de alzada, se relatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de la Policía Local, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, siendo provistas 59 plazas por turno libre y 18 plazas por turno de movilidad, reservándose para el turno libre, el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas.

Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193 de fecha 6 de octubre de 2022, en el DOGV n.º 9463 de fecha 4 de noviembre de 2022 y extracto de las bases en el BOE n.º 225, de 24 de octubre de 2022, dando apertura al plazo de presentación de instancias, siendo este el período comprendido entre el 25 de octubre y 22 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. En la fase de oposición señalada en las normas específicas de las bases de la convocatoria se establecen los ejercicios, indicando que el segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre y movilidad, consiste en realizar un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

TERCERO. Con carácter previo a la realización del ejercicio psicotécnico, se publica en la web municipal el día 6 de julio de 2023, además de la fecha de la realización del mismo, los criterios de corrección del ejercicio, así como de qué consta la prueba, tanto para el turno libre como para el turno de movilidad, y la calificación del mismo.

CUARTO. Realizado el segundo ejercicio en fecha 12 de julio de 2023, el Tribunal selectivo en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023 acordó, a propuesta de los Asesores Especialistas del órgano selectivo, otorgar las calificaciones del ejercicio, donde el Sr. ***** aparece con la calificación de NO APTO, haciéndose público en la página web municipal y en el Tablón de Edictos el 12 de septiembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. En fecha 14 de septiembre de 2023, el Sr. ***** presenta escrito con n.º de registro electrónico I-00118-2023-228433, en el que solicita la revisión de la prueba y si fuera preceptivo entrevista con el/la psicólogo/a para la valoración de dicha puntuación.

En contestación a su petición, se le realiza revisión de su ejercicio por el tribunal especialista en la materia, dando testimonio de la misma mediante comparecencia realizada en fecha 29 de septiembre de 2023, en la que consta que en ese acto, se le muestra su hoja de respuestas, perfil psicológico obtenido y motivos de exclusión de la prueba psicotécnica al aplicar los criterios de valoración de acuerdo con las bases de la convocatoria.

SEXTO. Como consecuencia del resultado de la revisión y de la calificación de su prueba psicotécnica, presenta recurso de alzada solicitando varias pretensiones, que se van informar en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El recurrente sostiene que actualmente presta servicio como policía local en el Ayuntamiento de Burjasot desde el año 2006, sin que conste en 17 años, nota desfavorable alguna ni incidencia imputable a cuestiones relacionadas con su perfil psicológico.

La circunstancia de ser agente en propiedad en otra corporación no es garantía para entender que sea apto en el ejercicio correspondiente a la prueba psicotécnica a la que aspira por el turno de movilidad, por cuanto es un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que es necesario superar para adquirir la condición de funcionario de carrera en la convocatoria en la que se ha presentado, de conformidad con la normativa actual que regula dicha prueba y conforme a las bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo en trámite.

TERCERO. Como primer argumento o motivación al recurso, indica:

'Convocado por el tribunal en fecha 12 de Julio de 2022. para realizar el test que determinaría mi perfil psicotécnico, conforme establece el Anexo IV del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, realicé el mismo en llamamiento único con un numeroso grupo de personas. La plantilla de respuestas se rellenó a mano y quedó sin elemento identificativo alguno introducida en un sobre, entregándose dicho sobre a uno de los miembros del tribunal o asesores allí presentes, al que además se le entrego un trozo de papel con mi nombre al que supuestamente se debería grapar en el sobre por mi entregado, sin ninguna certeza de ello.

No existe garantía de que el documento corregido, la plantilla, sea aquella cuya titularidad se me imputa, ni se tiene conocimiento de quién fue el profesional o empresa encargado de dicha tarea, ni la forma ni criterios de corrección, ni quién es el responsable del tratamiento de los datos, ni de si la susodicha corrección lo fue manual o mediante ayuda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mecánica, ni si observó una adecuada cadena de custodia de las pruebas realizadas y ni de si se adoptó alguna medida que impidiese, siquiera, que el desgrapado de las plantillas impidiese la confusión entre identidades y ejercicios'.

En cuanto a lo relatado en el primer párrafo, en el acta n.º 16 se expone la forma de proceder en relación al desarrollo del ejercicio, y al respecto, señala:

.....

Ubicado el personal aspirante en el auditorio, por parte de la psicóloga asesora del tribunal se procede a dar al personal aspirante las explicaciones oportunas de cómo realizar cada una de las pruebas según los criterios que figuran adjuntos al acta que se ajustan a lo establecido en las bases de la convocatoria, y se les indica que no existe penalización. Siendo las 10.22 horas da comienzo el ejercicio.

Finalizado el ejercicio, y a los efectos de su corrección, se procede a dar las instrucciones a los aspirantes del proceder para garantizar el anonimato de los ejercicios del siguiente modo:

- En un sobre grande, cada aspirante introduce la hoja de respuestas de los distintos cuestionarios planteados, junto con una hoja de examen que no ha sido utilizada y que ha sido facilitada previamente por el personal colaborador, cerrándose el sobre por él mismo.

- En un sobre pequeño, cada aspirante ha puesto dentro del mismo la solapa identificativa donde indica sus datos personales, cerrándose el sobre por el propio aspirante.

- Ambos sobres son grapados en presencia del interesado y una vez recogidos todos, se procede a pegar dos etiquetas con el mismo número en la parte externa de cada uno de los sobres cerrados.

- Una vez numerados todos los sobres se procede al desgrapado de los mismos con el objeto de que los sobres pequeños que contienen la identificación del personal aspirante quede en poder del Secretario, y los sobres grandes que contienen las hojas de respuestas quedan en poder del personal de la empresa Distest para su corrección y posterior entrega a la psicóloga asesora del órgano selectivo.

*- Están presentes durante el proceso de anonimizado lo siguientes testigos: ***** (DNI: *****), ***** (DNI: *****) y ***** (DNI: *****).*

Comprobado que existe el mismo número de sobres grandes y pequeños que aspirantes presentados y sin más asuntos de qué disponer, siendo las 13.00 horas del mismo día de su comienzo se da por finalizada la sesión, levantándose al efecto la presente acta que, por encontrarla conforme, es firmada por los presentes de lo que yo, secretario, doy fe'.

Anexo al acta 16, adjunto al expediente, se encuentra el documento con las normas de proceder en la realización de la prueba psicotécnica, que fueron leídas por la psicóloga previamente a la realización del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante lo anterior, el órgano selectivo en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023 (Acta 23), tiene conocimiento del recurso de alzada presentado por el Sr. ***** y acuerda en relación a lo manifestado en el escrito del recurso lo siguiente:

'El motivo de la sesión es proceder a la revisión de alegaciones presentadas por personal aspirante relativas al tercer ejercicio de la convocatoria (turno libre).

*En primer lugar, se pone en conocimiento del órgano selectivo el recurso de alzada presentado por el aspirante ***** (*****) mediante el que solicita se le declare apto en el ejercicio psicotécnico, o bien se retrotaigan las actuaciones y se proceda a la repetición de dicho ejercicio. Del mismo modo, solicita certificación expedida por el secretario en la que se informe sobre varios extremos. A tal efecto, el tribunal acuerda lo siguiente:*

En cuanto a la duda que plantea con respecto a si la plantilla con sus datos personales fue unida a su ejercicio, manifestar que la unión de la misma a cada uno de los ejercicios se realizó de forma individual según entregaban los ejercicios cada uno/a de los interesados/as, y podían comprobar que efectivamente el sobre que contiene los datos identificativos se une al que contiene el ejercicio, sobres que fueron cerrados por cada una de las personas interesadas. Una vez recogidos todos los ejercicios y en presencia de algunos aspirantes (identificados en el acta número 16 de fecha 12 de julio de 2023), dado que el tribunal había comunicado que el proceso de anonimizado de los ejercicios se haría en presencia del personal que lo deseara, se procedió a numerar los sobres con idéntico número para su posterior corrección. El tribunal manifiesta que el aspirante pone en duda el procedimiento utilizado (proceso conocido por los aspirantes ya que había sido aplicado en procesos selectivos anteriores y en el que, como se ha indicado, podían estar presentes) una vez conocido el resultado y cuando el mismo ha sido negativo, no planteando en el momento en que se va a proceder al anonimizado de los ejercicios lo alegado en su escrito. Por otra parte los criterios a seguir en la valoración de la pruebas fueron publicados en el tablón de edictos y en la web municipal el día 6 de julio de 2023 para conocimiento de todo el personal participante en el proceso.

Por otra parte el tribunal acuerda que se expida el certificado solicitado por el aspirante en el que se detallen los extremos correspondientes.

Finalmente el tribunal acuerda desestimar el recurso interpuesto y reservarse el ejercicio de las acciones pertinentes, en caso que se cuestione el cumpliendo por parte de este órgano de los principios esenciales de acceso al empleo público'.

CUARTO. En los apartados tercero y siguientes del escrito del recurso, el Sr. ***** manifiesta que en la revisión solicitada con la psicóloga, *'ésta refiere verbalmente que la causa de exclusión sería una supuesta alta ansiedad social, sin que acompañara a tal manifestación documento alguno relativo a la prueba realizada'*, motivada con distinta jurisprudencia al respecto.

Como consecuencia del recurso presentado, la psicóloga, asesora especialista del órgano selectivo, emite informe motivando la exclusión del interesado, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'La técnica asesora especialista designada por el Tribunal para la aplicación y valoración de la prueba psicotécnica de esta oposición, expone que:

*1. El Sr. D. ***** fue propuesto como 'NO APTO' tras la realización de las pruebas psicotécnicas al no ajustarse al perfil psicológico establecido en las bases de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia 6 de octubre de 2022 y Anexo IV del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana) para el turno de movilidad y recogido en los criterios de valoración de las pruebas psicotécnicas.*

Estos criterios obran en poder del Tribunal desde el día que se procedió al pase de las pruebas, de lo cual se adjunta documento de dichos criterios firmados por el presidente del Tribunal. Así mismo, dicho extremo se recordó con carácter previo a la realización de la prueba en las instrucciones anteriores a la realización de la prueba psicotécnica; se adjunta documento de las normas para el pase de las pruebas psicotécnicas de la convocatoria de agente de Policía Local. Igualmente se encuentran disponibles en el portal web del Ayuntamiento de València en el anuncio de la fecha de realización del segundo ejercicio.

2. En el Anexo IV del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana para el turno de movilidad se establece que:

'Se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general.

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad.*
- Depresión.*
- Paranoia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *Hostilitat.*
- *Estrés.*
- *Tolerancia al fracaso.*
- *Autocontrol.*
- *Atención y concentración.*

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional'.

En el caso que nos ocupa la prueba psicotécnica consistió en una prueba psicométrica estandarizada, el Inventario de Personalidad NEO Revisado (NEO PI-R) que dispone de un baremo específico para la selección de los cuerpos de seguridad.

En este caso el aspirante fue propuesto como 'NO APTO' al no cumplir con los criterios de valoración de las pruebas psicotécnicas, en concreto el relativo al factor ansiedad de la dimensión Estabilidad Emocional; donde obtuvo una alta ansiedad social (pta. T: 58). Tal y como se observa en el perfil obtenido por el solicitante, lo que implicaría dificultades del funcionamiento profesional. En el resto de factores de estabilidad emocional recogidos en las bases, los resultados obtenidos por el aspirante se ajustan a lo solicitado en los criterios de valoración, así como respecto a la escala de sinceridad.

3. De dichos extremos fue informado el aspirante el día de revisión de la prueba psicotécnica, donde se le mostró su hoja de respuestas, perfil psicológico obtenido y motivos de exclusión de la prueba psicotécnica al aplicar los criterios de valoración de dichas pruebas; como así consta en la comparecencia firmada por él mismo que se adjunta.

4. Respecto al apartado primero del recurso, señalar que la experiencia previa no es indicadora de la idoneidad del perfil adaptativo de un candidato respecto a otros. Por otra parte, todos los candidatos deben ser evaluados en las mismas condiciones estandarizadas, y los resultados a considerar son aquéllos que se obtienen en el momento de la evaluación, donde todos los candidatos están respondiendo a la misma prueba en las mismas condiciones'.

En consecuencia, con el informe de la técnica asesora especialista en la materia que realiza la prueba psicotécnica. y de conformidad con la propia jurisprudencia señalada por el recurrente sobre la motivación del juicio cuando así sea solicitado por un aspirante o cuando sea objeto de impugnación, se está dando contestación a las exigencias que debe contener la motivación de la declaración de no apto en una prueba psicotécnica en el que se valoran factores o rasgos de personalidad, siendo estos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico;

(b) consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico; y

(c) expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado de negar la aptitud de un candidato.

Por todo ello, procedería desestimar la petición de declarar apto al recurrente, incluirlo como tal y seguir con los trámites del proceso selectivo, por cuanto en el presente supuesto y en este proceso selectivo no hay ninguna prueba que demuestre que el recurrente tiene la idoneidad en relación al cumplimiento del perfil, sin que pueda quedar acreditada dicha idoneidad por los resultados obtenidos en pruebas realizadas ante otros tribunales de selección, aunque sean de naturaleza similar, pues en el presente procedimiento selectivo únicamente cabe valorar las pruebas psicotécnicas efectuadas de forma específica para este proceso, en igualdad de condiciones para todos los candidatos.

Igualmente, procede desestimar la petición subsidiaria de retrotraer las actuaciones del procedimiento selectivo al momento anterior a la celebración de la prueba psicotécnica, para su repetición y posterior calificación, por cuanto los criterios a seguir en la valoración de la prueba psicotécnica fueron publicados en el tablón de edictos y en la web municipal el día 6 de julio de 2023 para general conocimiento de todo el personal participante en el proceso, tal y como se indica en el acta n.º 23.

Respecto a la última petición, el tribunal acuerda estimar la expedición de la certificación en la que consten los datos solicitados de:

a) *La identificación del profesional y/o empresa encargados de la corrección de los tests psicotécnicos.*

b) *La identificación del responsable de tratamiento de los datos.*

c) *Los criterios e ítems establecidos para la corrección y las puntuaciones que en cada caso habían de delimitar la diferencia entre la declaración de Apto/No apto.*

d) *La forma de corrección, manual o mecánica y el protocolo establecido para asegurar que el contenido de cada sobre, al abrirlo, no terminarse provocando una confusión con entre los otros.*

e) *La cadena de custodia que se observó durante el traslado y el manejo de los ejercicios.*

Contestando a cada uno de los apartados, se informa que:

1. La empresa encargada de la corrección del segundo ejercicio de los previstos en la convocatoria, consistente en prueba de aptitud psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos, de conformidad con el Anexo IV del Decreto 179/2021, ha sido la empresa 'Hogrefe TEA Ediciones, SA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Se adjunta en documento aparte criterios a seguir en la valoración de dichas pruebas emitido por la psicóloga, asesora del órgano selectivo.

3. La forma de corrección de la prueba se realiza de forma mecánica, con revisión manual.

4. La cadena de custodia para el traslado y manejo de los ejercicios fue la siguiente:

- Según documento firmado por personal de la Policía Local de València y por la empresa receptora, se hace entrega el día de realización del ejercicio (12 de julio de 2023) en el Palacio de Congresos de esta ciudad de dos cajas cerradas que contienen las pruebas de test psicotécnico realizados por el personal aspirante, que son llevadas a la empresa Distest ubicada en calle Bélgica, 24 de València), posteriormente se trasladan a la Central de la Policía Local (Avda. del Cid, 37) y por un miembro del tribunal y un asesor del mismo son llevadas (mediante traslado en tren) a la empresa 'Hogrefe TEA ediciones, SA', ubicada en c/ Cardenal Marcelo Spinola, 50 de Madrid.

- Los resultados los remite dicha empresa (TEA) a Distest que los traslada a la Central de la Policía Local de València, y son recogidos por la psicóloga, asesora del tribunal, para su revisión.

Los sobres que contienen las solapas identificativas quedaron, el día de realización de la prueba, en poder del secretario del órgano selectivo, tal y como se indicó al personal aspirante, estando en el proceso mediante el que se procedió a anonimizar los ejercicios aquel personal participante que lo deseó, estando identificado dicho personal en el acta que a tal efecto se levantó ese día.

QUINTO. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente de aquel que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente tendrá que someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, excepto el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de alzada presentado por *****, con DNI núm.189M, contra el acuerdo del órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 77 plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, por el que resuelve ratificar la declaración de no apto en la prueba de aptitud psicotécnica derivado del turno de movilidad, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan los acuerdos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



adoptados por el Tribunal selectivo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y en consecuencia la consideración de no haber superado el proceso selectivo por parte del interesado de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo.

Segundo. Estimar la petición de la emisión de certificación por el secretario del órgano selectivo en el que conste los extremos solicitados."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2023-000861-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra el llistat de llocs susceptibles de teletreball. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el listado de puestos susceptibles de teletrabajo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** (*****), personal empleado de esta Corporación, se interpone recurso el día 7/12/2023 contra el listado de puestos susceptibles de teletrabajo del Ayuntamiento de València publicado en la intranet el día 8/11/2023, en base a la cual solicita se modifique dicho listado y se incluya su puesto y se le remita informe motivado con las causas que justifican la exclusión.

SEGUNDO. La persona interesada está adscrita a la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Movilidad, en la categoría de Personal Auxiliar Administrativo.

TERCERO. Dicho Servicio determinó que en dicha Sección no había ningún puesto susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo y así quedó reflejado en el listado de puestos publicado el día 8/11/2023.

CUARTO. Según el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Movilidad de fecha 15/01/2024 *'Ha sido criterio de este Servicio de Movilidad para determinar los puestos de auxiliares administrativos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo el siguiente: deberá haber siempre en cada Negociado al menos un auxiliar administrativo en modo presencial, siendo esta condición imprescindible a la hora de informar las solicitudes que se reciban. Así se hizo constar en la nota interior remitida en fecha 27 de junio de 2023 al Servicio de Carrera y Optimización de Recursos Humanos y así se considera adecuado para el cumplimiento de todas las funciones generales de dichos puestos de trabajo y del adecuado funcionamiento del Servicio.*

****** es la única auxiliar administrativa en la Sección de Regulación de la Circulación. Es por dicho motivo por el que se ha excluido el puesto citado de aquellos susceptible de ser desempeñados mediante teletrabajo'.*

QUINTO. Procede la **desestimación** del recurso presentado en base a dicho informe y a la normativa que se expone a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el Artículo 47 bis dispone que:

*'1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, **siempre que las necesidades del Servicio lo permitan**, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio'.

II

El art. 76.2 de la Ley de Función Pública Valenciana 4/2021 de 16 de abril dispone que '*Así mismo, el personal empleado público podrá optar al teletrabajo, entendido como la modalidad de prestación de servicios a distancia en la cual el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, **siempre que las necesidades del Servicio lo permitan**, fuera de las dependencias de la administración, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación'.*

III

El Protocolo de Teletrabajo fue aprobado, por unanimidad, en la sesión de la Mesa General de Negociación de 1 de octubre de 2020, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020.

IV

En fecha 30 de septiembre de 2022 la Mesa General de Negociación, por unanimidad, aprueba el texto de modificación del Protocolo de Teletrabajo (en adelante Protocolo), modificación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022.

V

El Capítulo II del Protocolo [Teletrabajo Voluntario de Duración Indeterminada (DI2)], establece en su artículo 26.2 que '*Serán los distintos servicios o unidades administrativas los que determinen, si es el caso, el número de personas dentro de dicha unidad que pueden prestar servicios mediante la modalidad de teletrabajo, siendo voluntario para el personal empleado público, pudiéndose, igualmente, renunciar a la misma'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI

El artículo 28.1 del Protocolo dispone textualmente: 'La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada en todo caso por las necesidades del Servicio'.

VII

Pese a la ausencia de calificación del tipo de recurso presentado por la persona interesada, se entiende que la misma se refiere al único recurso procedente en vía administrativa contra el citado acto, al tratarse de un acto de trámite cualificado, que es el recurso de reposición, en base al art. 115.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común que dispone textualmente: 'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.

VIII

Desde la unidad y vista la solicitud de la persona interesada se requirió al Servicio donde presta sus servicios la persona interesada informe sobre los motivos de dicha determinación, informe que se emitió por la Jefatura el día 15/01/2024, obrante en el expediente, y en el que se expone que: 'Ha sido criterio de este Servicio de Movilidad para determinar los puestos de auxiliares administrativos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo el siguiente: deberá haber siempre en cada Negociado al menos un auxiliar administrativo en modo presencial, siendo esta condición imprescindible a la hora de informar las solicitudes que se reciban. Así se hizo constar en la nota interior remitida en fecha 27 de junio de 2023 al Servicio de Carrera y Optimización de Recursos Humanos y así se considera adecuado para el cumplimiento de todas las funciones generales de dichos puestos de trabajo y del adecuado funcionamiento del Servicio.

***** es la única auxiliar administrativa en la Sección de Regulación de la Circulación. Es por dicho motivo por el que se ha excluido el puesto citado de aquellos susceptible de ser desempeñados mediante teletrabajo'.

IX

Por todo lo expuesto, no habiendo determinado la Jefatura de Servicio donde está adscrita la persona interesada que su puesto es susceptible de ser desempeñado en teletrabajo, y no pudiéndose presentar a puestos de su misma categoría en otra unidad administrativa, procede desestimar el recurso presentado por *****.

X

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XI

De conformidat amb lo dispost en el artícol 12.1.h) del Reglament orgànic y funcional de la Asesoria Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de juny de 2021) el expediente ha sigut sotmetut, previament a la adopció de acord algun, a informe de la Asesoria Jurídica Municipal, el qual obra en el contengut del mateix.

XII

El òrgan competent per a la resolució del present recurs de reposició es el òrgan de qui depende la titularitat del acte ara recurrit, donat que no se troba delegat per el mateix, estó es, la Junta de Govern Local.

Vist el recurs de reposició interposat per D.^a ***** (*****), contra el llistat de llocs susceptibles de teletrabaja del Ayuntamiento de València publicat en la intranet el dia 8/11/2023, en base a la qual sol·licita se modifique ditxo llistat y se incluya su puesto y se le remita informe motivat amb las causas que justifican la exclusió, los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2023 861, el informe de la Asesoria Jurídica Municipal, de conformidat amb los mismos, y de acord amb lo senyalat en el artícol 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurs de reposició interposat per la persona recurrente, per no ser posible incluyr el puesto de la persona interesada en el llistat de llocs susceptibles de teletrabaja al haberlo determinado así la Jefatura del Servicio en base a los motivos que constan en el informe firmado por la misma de fecha 15/01/2024 obrante en el expediente y que se acompaña en documentación adjunta a la notificación del presente acuerdo."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2023-000864-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra el llistat de llocs susceptibles de teletrabaja. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el listado de puestos susceptibles de teletrabaja.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por D. ***** (*****), personal empleado de esta Corporación, se interpone recurso de reposición el día 7/12/2023 contra el listado de puestos susceptibles de teletrabaja del Ayuntamiento de València publicat en la intranet el dia 8/11/2023, en base a la qual sol·licita se modifique ditxo llistat y se incluya su puesto o se le remita informe motivat amb las causas que justifican la exclusió.

SEGUNDO. La persona interesada está adscrita a la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Movilidad, en la categoría de Personal Técnico Superior AE, Ingeniero Industrial de categoría A1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Dicho Servicio determinó que en dicha Sección no había ningún puesto susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo y así quedó reflejado en el listado de puestos publicado el día 8/11/2023.

CUARTO. Según el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Movilidad de fecha 15/01/2024 '*Si bien las funciones que realiza el funcionario ***** son en gran parte de elaboración de documentación, informes, etc. destacando su responsabilidad, interés y eficacia, no puede obviarse la necesidad de su presencia en las dependencias municipales para la ejecución de todas otras funciones ya citadas que por su puesto deben acometerse, no siendo posible una planificación semanal, invariable a lo largo de un año de la necesidad de atender estas*' por lo que su desempeño no es compatible con las características de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, tal y como está regulado en el Protocolo de teletrabajo del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Procede la desestimación del recurso presentado en base al informe mencionado en el punto anterior y a la normativa que se expone a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Real decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público en el artículo 47.bis dispone que:

*'1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, **siempre que las necesidades del Servicio lo permitan**, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio'.

II

El art. 76.2 de la Ley de Función pública valenciana 4/2021 de 16 de abril dispone que '*Así mismo, el personal empleado público podrá optar al teletrabajo, entendido como la modalidad de prestación de servicios a distancia en la cual el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, **siempre que las necesidades del Servicio lo permitan**, fuera de las dependencias de la administración, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación*'.

III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Protocolo de Teletrabajo fue aprobado, por unanimidad, en la sesión de la Mesa General de Negociación de 1 de octubre de 2020, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020.

IV

En fecha 30 de septiembre de 2022 la Mesa General de Negociación, por unanimidad, aprueba el texto de modificación del Protocolo de Teletrabajo (en adelante Protocolo), modificación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022.

V

El Capítulo II del Protocolo (Teletrabajo Voluntario de Duración Indeterminada (DI2)), establece en su artículo 26.2 que 'Serán los distintos servicios o unidades administrativas los que determinen, si es el caso, el número de personas dentro de dicha unidad que pueden prestar servicios mediante la modalidad de teletrabajo, siendo voluntario para el personal empleado público, pudiéndose, igualmente, renunciar a la misma'.

VI

El artículo 28.1 del Protocolo dispone textualmente: '*La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada en todo caso por las necesidades del Servicio*'.

Asimismo, el art. 28.2 establece que '*Cada persona empleada pública solo podrá optar a los puestos de su propia categoría y de su propio Servicio*'.

VII

Desde la unidad y vista la solicitud de la persona interesada se requirió al Servicio donde presta sus servicios la persona interesada informe sobre los motivos de dicha determinación, informe que se emitió el día 15/01/2024 y en el que se exponen las funciones que realiza la persona recurrente y se señala literalmente que '*Si bien las funciones que realiza el funcionario ***** son en gran parte de elaboración de documentación, informes, etc. destacando su responsabilidad, interés y eficacia, no puede obviarse la necesidad de su presencia en las dependencias municipales para la ejecución de todas otras funciones ya citadas que por su puesto deben acometerse, no siendo posible una planificación semanal, invariable a lo largo de un año de la necesidad de atender estas. Debe considerarse que el Protocolo de Teletrabajo contempla las siguientes restricciones:*

- *Determinado el día o días de jornadas presenciales en el documento de compromisos, éste no se podrá cambiar bajo ningún concepto.*

- *La jornada diaria de trabajo no puede fraccionarse para su realización mediante teletrabajo y servicios presenciales, por lo que el teletrabajo debe comprender jornadas diarias completas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Es por todas las necesidades del Servicio expuestas por lo que se ha excluido el puesto Personal Técnico Superior AE, Ingeniero Industrial, grupo A1, ocupado por el funcionario ***** en la Sección de Regulación de la Circulación de este Servicio de Movilidad Sostenible de aquellos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo'.*

VIII

Por todo lo expuesto, no habiendo determinado la Jefatura de Servicio donde está adscrita la persona interesada que su puesto es susceptible de ser desempeñado en teletrabajo, no es procedente autorizar la prestación del servicio de ***** en la modalidad de teletrabajo voluntario de duración indeterminada (DI2) y por tanto, procede desestimar el recurso presentado.

IX

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

X

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

XI

El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. ***** (*****), contra el listado de puestos susceptibles de teletrabajo del Ayuntamiento de València publicado en la intranet el día 8/11/2023, en base a la cual solicita se modifique dicho listado y se incluya su puesto o se le remita informe motivado con las causas que justifican la exclusión, los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2023 873, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la persona recurrente, por no ser posible incluir su puesto en el listado de puestos susceptibles de teletrabajo al haberlo determinado así la Jefatura del Servicio en base a los motivos que constan en el informe firmado por la misma de fecha 15/01/2024 obrante en el expediente y que se acompaña en documentación adjunta a la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la contractació de personal amb destinació al projecte 'CECADI Xarxa de Centres de Capacitació Digital 2024'. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la contratación de personal con destino al proyecto 'CECADI Red de Centros de Capacitación Digital 2024'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuyo objetivo es acercar a la ciudadanía la posibilidad de formarse en competencias digitales transversales.

Segundo. Mediante Resolución de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio de Educación, se concede subvención al Ayuntamiento de València por importe de 24.500 € al objeto de llevar a cabo el proyecto 'CECADI Red de Centros de Capacitación Digital 2024'.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 12 de enero de 2024 se pone en conocimiento de la Sección las dos personas propuestas para la contratación, una Técnica Especialista en Nuevas Tecnologías (GC 1) y una Técnica de Apoyo y control de Calidad de la docencia (GC 2), con una jornada semanal de 30 horas y por un periodo de contratación de 5 meses comprendidos entre el 06/02/2024 y el 05/07/2024, siendo la modalidad de contratación la de Administraciones Públicas, Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos Unión Europea a tiempo parcial, con una jornada de 30 horas semanales.

Cuarto. Teniendo en cuenta la fecha de inicio y finalización de la contratación de las dos personas, el 6 de febrero y 5 de julio de 2024, el gasto por importe total de 27.513,08 €, irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/71.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional 5.ª del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, señala que:

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. La Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuyo objetivo es acercar a la ciudadanía la posibilidad de formarse en competencias digitales transversales.

Tercero. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024 por el que se aprueba el proyecto 'CECADI Red de Centros de Capacitación Digital 2024', y se establece así mismo la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, para las contrataciones laborales temporales que se deriven de la ejecución del programa.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. El expediente deberá remitirse al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D.^a ***** como Coordinadora, Apoyo y Control de calidad de la Docencia (GC 1) y a D.^a ***** como Docente Especialista en Nuevas Tecnologías (GC 2) con destino al Proyecto 'CECADI Red de Centros de Capacitación Digital 2024'.

Segundo. La contratación, en régimen laboral en la modalidad de Administraciones Públicas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Fondos Unión Europea, será a tiempo parcial (30 horas semanales), por el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2024 y el 5 de julio de 2024.

Tercero. La retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias será la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.125,77 € para la categoría de Coordinadora, Apoyo y control de calidad de la docencia (Grupo cotización 1).

2.010,49 € para la categoría de Docente Especialista en nuevas Tecnologías (Grupo de cotización 2).

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto relativo al ejercicio 2024, por un importe total de 27.513,08 €, con cargo a las aplicaciones, importes y en su caso proyecto de gasto que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/71.

Quinto. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad social."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000076-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte d'obres de rehabilitació del CEIP Carles Salvador. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación del CEIP Carles Salvador.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2023, se adjudica el contrato de obras de rehabilitación del CEIP Carles Salvador a la UTE CEIP CARLES SALVADOR, con CIF U13825823, por un plazo de duración de 7 meses.

El plazo de la ejecución del contrato comenzó el 14 de julio de 2023, fecha en la que se firma el Acta de Replanteo, y siendo la fecha fin del contrato el 14 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El contratista ha solicitado, I 00118 2023 304757, de fecha 21 de diciembre de 2023, una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación del CEIP Carles Salvador por plazo de 81 días, pasando la fecha fin prevista del 14 de febrero al 5 de mayo 2024.

TERCERO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa que ostenta Francisco Javier Cisneros Ayúcar, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente, considerándose suficiente 74 días y hasta el 28 de abril de 2024.

CUARTO. El Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 30 de enero de 2024, en el que señala que *'la ampliación de la ejecución de la obra justificada y propuesta por la dirección facultativa por plazo de 74 días, se considera técnicamente correcta, pasando de ser la fecha de finalización prevista el 14 de febrero al 28 de abril de 2024'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la UTE CEIP CARLES SALVADOR, con CIF U13825823.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de obras de rehabilitación del CEIP Carles Salvador efectuado por la UTE CEIP CARLES SALVADOR, con CIF U13825823, por el plazo de 74 días, siendo la nueva fecha fin el 28 de abril de 2024.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista UTE CEIP CARLES SALVADOR, a la dirección facultativa, así como al Servicio de Educación para su remisión a la Conselleria de Educación."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2024 emitido por la Sección de Recursos Humanos a la que acompaña documentación acreditativa de lo sucedido, se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 4 de enero de 2024, cuando se iba a notificar al agente con NIP *****, D. *****, que debía realizar el operativo 5/47 en fecha 20 de enero de 2024 a las 15:00 horas, éste se negó a firmar el recibí de la notificación del operativo, indicando además que se negaba a hacer dicho operativo. El policía que intentó la notificación hizo constar este hecho en el documento de notificación del operativo. Una vez llegada la fecha de realización del operativo, el citado agente no se personó al mismo.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la no personación a la realización de un servicio operativo.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2024 emitido por la Sección de Recursos Humanos a la que acompaña correo electrónico del comisario de la Unidad UCOS, así como informe del inspector con NIP *****, se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 14 de enero de 2024, el agente con NIP *****, D. *****, tenía nombrado servicio operativo ordinario 'Refuerzo mañana 10 K 2º turno' a las 7:30 horas debidamente notificado el día 11 de diciembre de 2023. El agente no se personó a dicho servicio operativo, y el inspector con NIP ***** requirió al oficial de la sala CISE con NIP ***** que intentara localizarlo puesto que no se había personado. A las 10 horas el oficial de la sala CISE contactó con dicho agente indicando que no se había personado al encontrarse indispuerto. Posteriormente, a las 11:55 horas se recibió en la oficina administrativa de UCOS llamada de teléfono del agente con NIP *****, indicando que no se había personado porque se encontraba enfermo.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****,

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la inasistencia a un servicio operativo.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por el responsable de la Unidad Logística y de Recursos Humanos, mediante nota interior, a la que acompaña informe del intendente responsable de la sala CISE-092, se comunica a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de València, la ausencia en su puesto de trabajo del agente de Policía Local con NIP *****, *****, sin que consten justificantes de baja laboral, ni por ninguna otra causa (a fecha 9 de enero de 2023) durante los siguientes periodos:

- Del día 20 al 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive)
- Del día 5 al 10 de diciembre de 2023 (ambos inclusive)
- Del día 18 al 21 de diciembre de 2023 (ambos inclusive)
- Del día 1 de enero de 2024 hasta la fecha de emisión del meritado informe.

SEGUNDO. Es de señalar que se ha intentado contactar con el funcionario en distintas ocasiones cuando se producían sin resultado positivo, e igualmente se ha contactado con el Servicio de Salud Laboral de Policía Local, indicando mediante nota interior que no existe constancia de justificantes de baja o partes de ILT durante los periodos indicados en el hecho precedente.

El día 9 de enero del presente año, por el oficial *****, se informó de la situación telefónicamente al agente en cuestión mediante telefonema número 2029.

TERCERO. El ahora expedientado, presta su servicio en la Sala CISE-092, turno, de noche, cadencia B050.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Considerando que los hechos podrían determinar la comisión de infracciones disciplinarias por parte del agente de Policía Local, procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar los hechos y circunstancias así como, en su caso, la responsabilidad disciplinaria.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 91, siguientes y concordantes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la Policía Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** (NIP *****), agente de Policía Local para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en no presentarse en su puesto de trabajo para la prestación del servicio ordinario.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de éste Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01501-2024-000074-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar el Pla de Formació Específica 2024 del personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar el Plan de Formación Específica 2024 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.</i>		

"PRIMERO. Con fecha 26 de agosto de 2021, por el Ayuntamiento de València se firmó un Convenio con la Autoridad Portuaria de València para actuar en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València, con un plazo de vigencia de 4 años.

SEGUNDO. La finalidad del convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria para asegurar, en las superficies de agua y tierra de la zona de servicio del Puerto de València, la respuesta más eficaz y adecuada de la intervención en materia de prevención y extinción de incendios; y ello sobre la base de los siguientes dos objetivos:

- Asegurar la configuración del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València (en adelante también DBPIEPC) como equipo o grupo de intervención cuando se active el Plan de Autoprotección del Puerto de València.
- Establecer los mecanismos que favorezcan el fomento del conocimiento de las instalaciones y actividad portuarias, la formación de los equipos humanos, así como la adaptación de los medios materiales necesarios en la intervención.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda, con la firma del Convenio el Ayuntamiento adquiere el compromiso de 'Formar al personal operativo del DBPIEPC en aquellas actuaciones de su catálogo de servicios que se puedan dar en el Puerto de València. Para ello el DBPIEPC se encargará de organizar, incluyendo su contratación, los cursos de formación que en cumplimiento del presente Convenio se determinen por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Sexta.

Los cursos de formación se dirigirán al personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, así como al personal de la Autoridad Portuaria y de operadores instalados en la zona de servicio del Puerto de València sin que, en este último caso, dicho personal supere el número de tres alumnos por curso'.

CUARTO. Asimismo el Convenio recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil (DBPIEPC), a través de aportación económica para cursos específicos de formación al personal del Departamento de Bomberos relacionados con el objeto del convenio suscrito, así como a la adquisición y adecuado mantenimiento de los medios materiales del DBPIEPC específicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Consecuencia de ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 se aprobó la 37 Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2021 generándose el Proyecto de Gasto denominado "Convenio Colaboración Bomberos' con n.º 2021/11900, financiado íntegramente con recursos afectados, para los 4 años de vigencia del mismo.

SEXTO. Con la finalidad de asegurar la máxima coordinación y colaboración entre las partes, y según lo previsto en la cláusula sexta del convenio, se crea una Comisión responsable de la administración, seguimiento, interpretación y control del presente Convenio, entre cuyas funciones se relaciona:

a) La evaluación de la necesidad o conveniencia de formación y la consiguiente propuesta y aprobación de los cursos a realizar, su programación y contenidos.

b) La programación y evaluación de los simulacros y de las acciones a realizar en fomento del conocimiento de la realidad portuaria.

SÉPTIMO. En base a lo dispuesto en la mencionada cláusula sexta, la subunidad de formación, dependiente del Servicio de Intervención en Emergencias, confecciona la programación anual que, es aprobada conjuntamente por el Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València junto con la Autoridad Portuaria de València, en la Comisión de Seguimiento convocada al efecto.

OCTAVO. De conformidad a todo ello, el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, ha elaborado el documento que se pretende aprobar denominado 'Plan de Formación Específica 2024 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil' desarrollado en el marco del Convenio firmado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València, comprensivo de la programación de acciones formativas previstas a desarrollar durante el ejercicio 2024 para el personal del Departamento de Bomberos Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La formación constituye un derecho así como una obligación del personal empleado de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.g) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 76.h) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y artículo 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del Plan, de conformidad a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar el documento denominado 'Plan de Formación Específica para el 2024 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', desarrollado dentro del marco del Convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València, e incorporado al expediente.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios para aprobar la realización de la totalidad de los cursos previstos en el 'Plan de Formación Específica para el 2024 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', la designación del personal docente de cada uno de los cursos de formación, la autorización y disposición del gasto, así como para la adopción de las medidas de adaptación que se precisen respecto al desarrollo del Plan."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-000562-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de gestió del trànsit a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de gestión del tráfico en la ciudad de València.</i>		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 que no se incorpora como remanente al ejercicio 2024, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura n.º 24-00021, de fecha 10 de enero de 2024, correspondiente a la certificación 5/23 de diciembre, por un importe de 585.165,96 €, emitida por ELECTRONIC TRAFIC, SA, NIF A46138921, con motivo del contrato de servicios de gestión del tráfico, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6-04-2023, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2023/0000057745.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 13300 21000 que se detalla a continuación."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: C.5/23 dic Gestión Tráfico	Núm. documento / Núm. document: 6000069958
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400056200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016044	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007142	2024	TJ1600000	13300	21000			585.165,96
Descripción/Descripció: C.5/23 dic Gestión Tráfico							
						TOTAL	585.165,96

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46138921	ELECTRONIC TRAFIC SA	2000000146

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0850	15.01.2024	24-00021	10.01.2024	483.608,23	101.557,73	0,00	585.165,96

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	585.165,96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



48	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2024-000565-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis d'assistència tècnica per a la supervisió i control de l'execució del contracte de gestió del trànsit a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico en la ciudad de València.</i>		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 que no se incorpora como remanente al ejercicio 2024, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura n.º 1, de fecha 9 de enero de 2024, correspondiente a la certificación 32/2023 de diciembre, por un importe de 18.592,13 €, emitida por UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, con motivo del contrato de servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-03-2021, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2023/0000000820.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 13300 21000 que se detalla a continuación."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: C.32/23 Control Gestión Tráfico	Núm. documento / Núm. document: 6000069081
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400056500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000013257	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000611	2024	TJ1600000	13300	21000			18.592,13
Descripción/Descripció: C.32/23 dic Control Gestión Tráfico							
						TOTAL	18.592,13

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U42733386	U.T.E. CONTROL DE LA GESTION DEL TRAFICO	2000009842

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400536	09.01.2024	1	09.01.2024	15.365,40	3.226,73	0,00	18.592,13

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	18.592,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2024-000849-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, en concepte d'aportacions al pressupost de l'entitat. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, en concepto de aportaciones al presupuesto de la entidad.</i>		

"Hechos

1. Mediante moción del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de las cantidades de 38.503.180,63 € y de 32.176.651,63 €, importes consignados, respectivamente, en las aplicaciones presupuestarias TJ1600000 44110 44910 (TRANSPORTE DE VIAJEROS- OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) y TJ1600000 23100 44200 (ACCIÓN SOCIAL PRIMARIA-SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES) del Presupuesto del ejercicio 2024.

2. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el grupo de programas 'Acción Social': • L.4.1.1 PROGRAMA: SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS Y OTROS COLECTIVOS. Aplicación presupuestaria LJ160 23100 44200 y objetivos: Favorecer el uso del transporte público por pensionistas, discapacitados y otros colectivos, a través de subvenciones a la Empresa Municipal de Transportes que permitan una política de precios reducidos para estos.

3. Consta en el Presupuesto de 2024, en el subprograma 44110, sector TJ160, subconcepto 44910 y sin imputación a proyecto de gasto, crédito por importe de 38.503.180,63 € destinado a 'OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL' y el el subprograma 23100, sector TJ1600000, subconcepto 44200, y sin proyecto de gasto, crédito por importe de 32.176.651,63 €, 'SUBV.REDUCIR PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES'.

4. Se tramita en el expte. contable GASTOS/2024/0000007792 n.º documento 6000068484, el documento ADO contra la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL), por importe de 38.503.180,63 € y contra la aplicación presupuestaria 2022 TJ1600000 23100 44200, por importe de 32.176.651,63 € (SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES).

5. Por la EMT, SAU, Medio Propio se aporta informe en el que se solicita el pago de la subvención objeto del expediente, en 12 mensualidades, e informado en tal sentido por la jefe del Servicio de Movilidad.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. La Base 30 de Ejecución del Presupuesto 2024 regula las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento.

III. La Base 19 de Ejecución del Presupuesto de 2024 prevé la tramitación del presente tipo de gasto mediante un documento en fase Autorización-Disposición-Obligación.

IV. El órgano competente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, tal como se dispone en la Base 17 1.b), de las de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la subvención al transporte público para pensionistas y discapacitados para permitir una política de precios reducidos para estos colectivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 23100 44200, por importe de 32.176.651,63 €, y con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público urbano a través de la subvención del déficit de explotación de dicha empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 44110 44910, por importe de 38.503.180,63 €, constando ambos gastos en el expediente contable GASTOS/2024/0000007792, n.º documento 6000068484, por un importe total de 70.679.832,26 €. Todo ello con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSF. CORRIENTE A EMT EJERCICIO	Núm. documento / Núm. document: 6000068484
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400084900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000007792	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF A46318416	NOMBRE / NOM: EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000032	
Endosatario <i>Endosatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad 2024	C.Gestor TJ1600000	Programa 23100	Económica 44200	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import 2.681.387,63	
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES									
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT	
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,63	
Interesado <i>Interessat</i>	NIF A46318416	NOMBRE / NOM: EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000032	
Endosatario <i>Endosatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad 2024	C.Gestor TJ1600000	Programa 23100	Económica 44200	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import 2.681.387,63	
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES									
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT	
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,63	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,63
	Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.681.387,63
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,63
	Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.681.387,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,63
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,63
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,64
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
	Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.681.387,64
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
	Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.681.387,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,64
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	23100	44200			2.681.387,64
Descripción/Descripció: SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.681.387,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,38
	Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.208.598,38
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,38
	Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.208.598,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,38
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,38
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,38
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,38
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,38
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,39
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,39	
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL									
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE	
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT	
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
<i>RETENCIONS</i>									
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,39	
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,39	
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL									
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE	
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT	
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
<i>RETENCIONS</i>									
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,39	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,39
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,39
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,39
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU						2000000032
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	TJ1600000	44110	44910			3.208.598,39
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.208.598,39

TOTAL 70.679.832,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-002713-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BC-676, de 28 de novembre de 2023, sobre extinció del dret de concessió sobre diverses parades del mercat de Torrefiel. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. BC-676, de 28 de noviembre de 2023, sobre extinción del derecho de concesión sobre varios puestos del mercado de Torrefiel.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 13 de diciembre de 2022, D.^a ***** -en adelante persona interesada-, titular del derecho de concesión de los puestos núm. ***** , ***** y ***** de la zona general del mercado de Torrefiel, solicitó traspaso a otra persona. Como consecuencia de la referida solicitud se generó el expediente de traspaso del derecho 02901/2022/3639, en el cual se pudo comprobar, previa autorización de la persona interesada, que la misma había estado ejerciendo la actividad de venta sin estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos entre el día 31 de enero y el 13 de diciembre de 2022. Habiéndose requerido previamente a la persona interesada, mediante Resolución GO-3350, de fecha 13 de junio de 2023, se dispuso lo siguiente:

*PRIMERO. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de los fundamentos de derecho, el traspaso del derecho de concesión de los puestos ***** , ***** y ***** de la zona general del mercado de Torrefiel.*

*SEGUNDO. Iniciar procedimiento contra la persona interesada, al quedar acreditado en el expediente que no reúne los requisitos para ser titular del derecho de concesión de puestos en los mercados de Distrito, con el fin de extinguirle en la titularidad del derecho de concesión de los puestos n.º ***** , ***** y ***** de la zona general del mercado de Torrefiel.*

La citada resolución fue notificada a la persona interesada el día 14 de junio de 2023.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 14 de junio de 2023, dictada por el concejal delegado de Comercio se dispuso iniciar procedimiento contra la persona interesada.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 15 de junio de 2023 se dispuso previamente a resolver extinguiendo la titularidad del derecho de concesión de los puestos núm. ***** , ***** y ***** de la zona general del mercado de Torrefiel, poner de manifiesto el expediente a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 16 de junio de 2023.

CUARTO. La persona interesada, dentro del plazo concedido para presentar alegaciones, no hizo uso de su derecho. Sin embargo, en el expediente de traspaso 02901/2022/3639 aportó en fechas de 3, 4 de agosto y 4 de septiembre de 2023, la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Resolució de la Direcció Provincial de la Seguritat Social de 21 de març de 2022 en virtut de la qual se disposa modificar el percentatge aplicat a la base reguladora de la pensió de jubilació, com a conseqüència de haver realitzat prestacions amb posterioritat a ser reconeguda la prestació de jubilació.

Solicitud de jubilación activa presentada en fecha de 17 de febrero de 2021.

Resolució de la Direcció Provincial de la Seguritat Social de data 8 de juny de 2021, en virtut de la qual se resol suspèn la prestació que percebía, com a conseqüència de realitzar treballs per compte propi, así com sol·licitud de certificat de compatibilitat per realitzar activitats privades de data 4 d'agost de 2023.

Escrito de la Direcció Provincial del Institut Nacional de la Seguritat Social de València, en el qual, en contestació a la sol·licitud de data 4 d'agost de 2023 se menciona que la suspensió o no de la pensió, queda supeditada a la decisió de la TGSS sobre la integració del pensionista en el RETA, per lo qual se senyala expressament *que si usted figura de alta en el fichero general de afiliación, en el Régimen especial de trabajadores autónomos, esta Entidad tiene que proceder a la suspensión de su pensión conforme a lo dispuesto en la legislación vigente*. No obstant, se afirma que se fa trasllat de la sol·licitud a la Direcció Provincial de la Tesorería general de la Seguritat Social en quant entitat competent per resoldre sobre la procedència o no de la seua al·ta en el Sistema. Termina el escrit sol·licitant en base a la documentació aportada, poder fer efectiu el traspàs, sol·licitud que reitera en data de 29 de setembre de 2023, reclamant en la mateixa que no se li ha contestat a la seua instància de data 4 d'agost de 2023.

A la vista de la documentació aportada, mitjançant Resolució BC-504, de 6 de novembre de 2023, se disposa inadmetir les instàncies presentades en dates de 3, 4 d'agost i 4 de setembre de 2023, confirmant en tots els seus efectes la Resolució GO-3350, de 13 de juny de 2023, per la qual se disposa desestimar el traspàs de la concessió administrativa dels llocs n.º *****, *****, i ***** de la zona general del mercat de Torrefiel. La citada resolució fou notificada a la persona interessada el dia 13 de novembre de 2023.

QUINTO. Una vegada dictada la referida resolució en l'expedient 02901/2023/3639, se continuó amb la tramitació de l'expedient, en el qual, mitjançant Resolució BC-676, de data 28 de novembre de 2023, se disposa extinguir a la persona interessada en la titularitat del dret de concessió sobre els llocs n.º *****, *****, i ***** de la zona general del mercat de Torrefiel. La citada resolució fou notificada a la persona interessada el dia 4 de desembre de 2023.

SEXTO. En data de 2 de gener de 2024 la persona interessada interposà el corresponent recurs de reposició en el qual afirma lo següent:

Considera que no està obligada a permanecer de alta en el RETA donat que sol·licitó en el moment i fou convenientment notificat a la Seguritat Social la Jubilació Activa.

Es compatible gaudir de la jubilació activa i continuar amb la titularitat dels llocs i ella estava acollida a la jubilació activa. En aquest sentit afirma que si l'activitat se realitza per compte propi i se acredita tenir contractat, al menys, a un treballador per compte ajena, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100 %, lo cual considera que era el supuesto de la persona interesada, al tener una persona empleada.

Respecto a no haber aportado el certificado de compatibilidad, afirma que no se ha aportado por no le ha sido entregado por dicho organismo. Se remite a una orden de 24 de septiembre de 1970 que establece que el disfrute de la *pensión de vejez será compatible con el mantenimiento de la titularidad del negocio de que se trate y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad*'.

La Oficina Técnica no vio impedimentos para que se realizara el traspaso, *por lo que no ha sido posible atender todos los requerimientos de documentación efectuados por el Ayuntamiento aportando en cada momento lo que le ha sido posible y a la espera de que el INSS emitiera el certificado requerido*.

El 13 de julio de 2023 falleció el hijo de la persona interesada, el cual era la persona autorizada en los puestos, circunstancia que le afectó gravemente, y a pesar de todo *he ido recopilando y aportando toda la documentación que se le ha reclamado y le ha facilitado el INSS y TGSS*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del recurso de reposición presentado

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

SEGUNDO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Respecto a la afirmación de no tener obligación de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cuanto estaba acogida a la jubilación activa y de que cobraba el 100 % de la pensión por tener una persona contratada

El artículo 305 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre – en adelante T.R.L.G.S.S -, establece que estarán obligatoriamente incluidas en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones.

Por tanto, la obligatoriedad de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no tiene ningún tipo de excepción, siempre que se desempeñe una actividad económica a título lucrativo y por cuenta propia. Al respecto, enlazando lo afirmado por la persona interesada de que estaba acogida a la jubilación activa, la Sentencia del Tribunal Supremo 546/2022 dictada por la Sala de lo Social en fecha de 8 de febrero de 2022, en la cual se resuelve un recurso de casación en unificación de doctrina, respecto al derecho de una persona a percibir la prestación de jubilación activa en el porcentaje del 100 %, señala que *el acceso al 100 % de la pensión de jubilación activa solo puede predicarse respecto de los empresarios personas físicas que estén dados de alta como autónomos por ser trabajadores por cuenta propia.*

Respecto a la jubilación activa, y a lo afirmado por la persona interesada de que se acogió a dicha figura, resultan de aplicación los siguientes artículos del TRLGSS.

El artículo 213.4 establece que *el percibo de la pensión de jubilación será compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.*

El artículo 214.2 establece lo siguiente:

La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente al 50 por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública, o del que se esté percibiendo, en el momento de inicio de la compatibilidad con el trabajo, excluido, en todo caso, el complemento por mínimos, cualquiera que sea la jornada laboral o la actividad que realice el pensionista.

No obstante, si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 por ciento.

La pensión se revalorizará en su integridad en los términos establecidos para las pensiones del sistema de la Seguridad Social. No obstante, en tanto se mantenga el trabajo compatible, el importe de la pensión más las revalorizaciones acumuladas se reducirá en un 50 por ciento, excepto en el supuesto de realización de trabajos por cuenta propia en los términos señalados en el párrafo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La posibilidad contemplada en el artículo 214.2 se introdujo en virtud de la ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del trabajo autónomo, para que el pensionista de jubilación que trabaje por cuenta propia y esté encuadrado en el RETA, cuando, además, acredite tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, puede percibir, excepcionalmente, esta pensión de jubilación activa con un porcentaje mejorado, que alcanza al 100 %.

La persona interesada afirma en el recurso que tenía una persona contratada, y al estar acogida a la jubilación activa, tenía derecho a cobrar hasta un 100 % de la pensión de jubilación. Sin embargo, se pudo constatar en el expediente 02901/2022/3639 que la persona que estaba ejerciendo la actividad de venta en los puestos, estaba dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por el hijo de la persona interesada desde el 1 de abril de 2021 hasta el día 26 de septiembre de 2022, y no por la persona interesada. Por último, sorprende que reiteradamente en el recurso se justifique la baja en la Seguridad Social por haber solicitado la jubilación activa, y sin embargo, la solicitud de jubilación activa es de fecha 17 de febrero de 2021 y la baja en la Seguridad Social de fecha 31 de enero de 2022.

CUARTO. Respecto a la referencia a la Orden de 24 de septiembre de 1970

La persona interesada en su recurso hace referencia a una Orden, de 24 de septiembre de 1970, la cual en su artículo 93, establece lo siguiente:

1. El disfrute de la pensión de vejez será incompatible con todo trabajo del pensionista, por cuenta propia o ajena, que dé lugar a su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial del Régimen General o de alguno de los demás Regímenes Especiales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

2. El disfrute de la pensión de vejez será compatible con el mantenimiento de la titularidad del negocio de que se trate y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.

De la lectura del citado artículo se desprende claramente que en la actualidad dicho artículo, al menos en su apartado primero, y tal y como comentábamos en el apartado anterior, se encuentra derogado. Por otra parte, si se pretende argumentar con la reproducción del apartado segundo que no se le extinga la concesión administrativa, el citado artículo en el apartado 2, cuando menciona que será compatible con *el mantenimiento de la titularidad del negocio* se está refiriendo que una persona puede ostentar la titularidad de un negocio, estando jubilada y cobrando *la pensión de vejez*, siempre que no se ejerza en ningún caso actividad. Esa circunstancia, que se pueda compatibilizar ser titular de un negocio, con estar cobrando la pensión de jubilación, no obsta a que en todo caso si concurre alguna causa de extinción, pueda extinguirse el derecho.

QUINTO. Respecto a lo afirmado en el sentido de que la Oficina Técnica no halló inconvenientes de carácter técnico para que se llevara a cabo el traspaso y de que ha venido aportando la documentación que se le ha reclamado, a pesar del fallecimiento del hijo de la persona interesada

Se informa a la persona interesada que la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados, emite informes en el ámbito de su competencia, para comprobar las condiciones técnicas de los puestos en el momento de realizarse el traspaso, sin perjuicio de que puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



existir otros condicionantes de carácter jurídico o administrativo que impidan que se pueda autorizar el traspaso. Por otra parte, y en cuanto a que ha venido aportando la documentación, es una afirmación que evidentemente no es cierta, lo único que se requirió a la persona interesada, en la providencia de fecha 16 de mayo de 2023, es que aportara al expediente documentación justificativa de haber estado de alta ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta el momento en que cesó en la actividad de venta, cosa que no ha efectuado.

SEXTO. CONCLUSIÓN

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 15 obliga a las personas titulares a estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La persona titular, D.^a ***** no estaba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el día 31 de enero de 2022, a pesar de estar ejerciendo la actividad de venta hasta el 13 de diciembre de 2022.

El artículo 16 establece que las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Mediante Resolución GO-4364, de fecha 6 de noviembre de 2020, que se tramitó en el expediente 02901/2020/2501 se autorizó a una persona a ejercer la venta en calidad de dependienta. La referida persona es D.^a *****, persona que se menciona en el recurso, afirmando que cobraba el 100 % del importe de jubilación dado que la tenía contratada. Sin embargo, la referida persona, desde el 1 de abril de 2021 hasta el día 26 de septiembre de 2022 estuvo de alta en la Seguridad social por otra persona, en este caso un hijo de la persona interesada, y a partir del día 1 de noviembre de 2022 de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El artículo 79.5 establece como causa de extinción del derecho la cesión del puesto a una tercera persona sin cumplir los requisitos prescritos por esta ordenanza. En el momento de solicitar el traspaso, en fecha de 13 de diciembre de 2022, se aportó al expediente contrato de traspaso firmado el día 1 de noviembre de 2022. D.^a ***** se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha de 1 de noviembre de 2022. Por tanto, la actividad de venta que estaba realizando en los puestos la estaba realizando por cuenta propia desde la fecha de la firma del contrato de traspaso, y durante el año 2023, a pesar de que el traspaso no estaba autorizado, y la persona que ostentaba la titularidad de la concesión administrativa era la persona interesada.

El artículo 79.17 establece como causa de extinción del derecho el incumplimiento de las condiciones a que esté sometida la concesión. Las personas titulares tienen obligación de estar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social. Se ha podido constatar que la persona interesada ha estado ejerciendo la actividad de venta, no encontrándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos entre el día 31 de enero y el 13 de diciembre de 2022. En consecuencia, la persona interesada no reúne los requisitos para ser titular del derecho de concesión sobre puestos de venta en los mercados municipales de Distrito.

Se aporta al expediente la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Informe de vida laboral de la persona adquirente en el expediente de traspaso de los puestos, D.^a *****, persona que presuntamente, según afirma en el recurso, estaba contratada por la persona interesada durante el año 2022.

Informe de vida laboral de la persona interesada.

Informe emitido por la Oficina de Inspección de fecha 16 de mayo de 2023 señalando que la persona interesada dejó de ejercer la actividad de venta en los puestos el día 13 de diciembre de 2022, y la venta habitualmente la ejercía la persona D.^a *****.

Contrato de traspaso de local de negocio de fecha 1 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 2 de enero de 2024, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-676, de fecha 28 de noviembre de 2023, en virtud de la cual se dispuso extinguir a la persona interesada en la titularidad del derecho de concesión sobre los puestos n.º *****, ***** y ***** de la zona general del mercado de Torrefiel."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000031-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del PEP-2 Eixample Russafa Sud (Condicions parcel·la IES San Vicente Ferrer). SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública la modificación puntual del PEP-2 Ensanche Russafa Sud (Condiciones parcela IES San Vicente Ferrer).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 7 de febrero de 2023, por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la entonces Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se presentó documentación relativa a la Modificación Puntual PEP-2 Ensanche Russafa Sud (Condiciones parcela IES San Vicente Ferrer), y mediante informe del Servicio de Planeamiento de fecha 09/02/23 se indicó la necesidad de subsanar la citada documentación con los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Incorporar Plano de información –serie C u ordenación pormenorizada- del PEP2, dado que va a ser este plano el que tenga que modificarse.

- Incorporar Plano de ordenación. Plano modificado de la serie C –ordenación pormenorizada- del PEP-2 donde se grafien las condiciones del centro –% de ocupación, alturas y alineaciones en su caso-.

- Incorporar Estudio de Integración Paisajística donde se establezca la inserción de los nuevos volúmenes en la ciudad actual y su incidencia en la percepción visual de los mismos.

- Incorporar Informe sobre el cambio climático.

SEGUNDO. En fecha 19/04/23 se presenta nueva documentación complementaria por parte del Servicio de Infraestructuras Educativas de la entonces Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que incluye:

- Estudio de Integración Paisajística.

- Informe sobre el cambio climático.

- Adenda a la Modificación Puntual del PGOU incorporando Plano de Información –Serie B- y Plano de Ordenación –Serie C-.

TERCERO. El Servicio de Planeamiento, en su informe de 23/05/23, entiende subsanada la documentación, proponiendo la admisión a trámite, indicando que la documentación presentada es susceptible de iniciar la tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

CUARTO. Mediante moción de la concejala de Planificación y Gestión Urbana de 23/05/23, se ordena el inicio del procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de junio de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual PEP-2 Ensanche Russafa Sud (Condiciones parcela IES San Vicente Ferrer), y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección 'PEP-2 Ensanche Russafa Sud (condiciones parcela IES San Vicente Ferrer)', instada por la entonces Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho cuarto del informe ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el fundamento de Derecho sexto del citado informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. El 11/01/24, la Direcció General de Infraestructuras Educativas de la actual Conselleria de Educació, Universidades y Empleo presenta documentación al respecto consistente en:

- Adenda a la Memoria justificativa de la Modificación Puntual de las condiciones de la parcela donde se ubica el IES San Vicente Ferrer, en la que se incorpora un artículo referente a las condiciones acústicas de la parcela.

- Plan de Movilidad.

- Informe de Impacto en la familia, infancia y adolescencia.

Esta documentación fue informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 24/01/24.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de la Modificación Puntual no afecta a elementos de la ordenación estructural según consta en la propuesta presentada, y pretende acomodar las condiciones urbanísticas de la parcela a las necesidades educativas modificando el coeficiente de ocupación, el coeficiente de edificabilidad y el número de alturas máximo.

Así, la ocupación propuesta será superior al 50 % y según las necesidades del programa de necesidades; las distancias a lindes o fachadas se proponen sin limitación alguna, al igual que las formas de los edificios y sus cubiertas, sin limitación. El número de plazas de aparcamiento será el que se determine en el programa de necesidades. Asimismo, podrá ejecutarse una planta más sobre las 5 máximas para la ubicación de instalaciones técnicas.

Los parámetros urbanísticos de la parcela de uso educativo que albergará un centro público son los necesarios para permitir desarrollar el programa de necesidades que corresponda al perfil del centro ampliado. La nueva edificación deberá permitir la ubicación de las pistas deportivas necesarias por lo que la ocupación propuesta es libre, dejando sin efecto el apartado d) del artículo 6.76.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU por su incompatibilidad con el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y la Orden de 15 de mayo de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se aprueba los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria completa de titularidad de la Generalitat Valenciana.

La parcela donde se ubica el centro tiene una superficie según Catastro de 3.712 m², se califica como Sistema Local Educativo Cultural EC por el Plan General de Ordenación Urbana de València y se encuentra dentro del ámbito del PEP-2 Plan Especial de Protección Ensanche Ruzafa Sur Gran Vía, no incluyéndose en el Catálogo de Protecciones del citado Plan Especial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) en relación con el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. En la propuesta, los Servicios afectados son:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Sección de Control Acústico del Servicio de Playas.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.

Al encontrarse esta Modificación Puntual dentro del ámbito del PEP-2 Plan Especial de Protección Ensanche Ruzafa Sur Gran Vía, aunque no afecta al Catálogo de Protecciones del citado Plan Especial, se dará audiencia de la misma a la conselleria competente en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán también los informes a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas, a través de OCOVAL.

TERCERO. Al tratarse de un centro de formación secundaria de más de 500 estudiantes dispone de un plan de movilidad en relación tanto con los desplazamientos de dichos estudiantes, como del personal docente y no docente, conforme establece el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de la Movilidad de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) en relación con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección 'PEP-2 Ensanche Russafa Sud (condiciones parcela IES San Vicente Ferrer)' es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección 'PEP-2 Ensanche Russafa Sud (condiciones parcela IES San Vicente Ferrer)' y su Plan de Movilidad, instada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, durante un plazo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Iniciar el proceso de consulta durante el mismo plazo, solicitando informe a los Servicios municipales y otras administraciones públicas afectadas, relacionadas en el Fundamento de Derecho Segundo del presente acuerdo. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Tercero. Solicitar informe a OCOVAL al objeto de que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Junta Municipal de Distrito de Ruzafa y a la Asociación de Vecinos Russafa-Gran Vía a los efectos oportunos.

Quinto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya n.º 11 (Edificio Tabacalera)."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2019-000043-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreument i l'adhesió al mateix respecte a la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Bernat Descoll. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio y la adhesión a la misma respecto a la solicitud de expropiación de una parcela situada en la calle Bernat Descoll.</i>		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de la herencia yacente de D. ***** y D.^a *****, titulares registrales del 20 % de la parcela, solicitan mediante instancia 00118.2019.48116 de 18/07/2019, en nombre de sus representados y en beneficio de la comunidad de bienes, que se inicie expediente de justiprecio de la parcela que se corresponde con la Finca Registral 2126 y que dicen corresponderse con la parcela catastral *****, pese a no coincidir las superficies (superficie registral 1.560,99 m²-superficie catastral 1.506 m)², y que manifiesta que se halla calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria Urbana (RV-4).

Segundo. D. ***** mediante instancias 00118.2019.58961 de 17/09/2019 y 00118.2019.68138 de 22/10/2019, manifiesta que es propietario del 80 % de la citada finca Registral antes citada, y que se adhiere a la advertencia de iniciar expediente de justiprecio formulada por los presuntos herederos de D. ***** y D.^a *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València de fecha 11/06/2018 donde consta que el citado porcentaje de propiedad lo adquirió por escritura autorizada en València el 21/05/2018, y tras ser requerido por el Ayuntamiento en fecha 22/10/2019 aportó copia de la escritura de adjudicación de fincas en ejecución del plan de liquidación del concurso voluntario 1417/2014 de la mercantil 'Viviendas Edival, SA' otorgada ante el notario de València D. Francisco Badía Escriche el 21/05/2018.

Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de la herencia yacente de D. ***** y D.^a ***** mediante instancia 00118.2022.14893 de 22/07/2022, solicita en concepto de Hoja de Aprecio la cantidad de 8.748.660 €, de los que a sus representados les corresponde la cantidad del 20 % de la misma, es decir, 1.749.732 €.

Cuarto. D. ***** mediante instancia 00118.2024.2872 de 04/01/2024 se adhiere a la Hoja de Aprecio presentada por los herederos de D. ***** y D.^a *****, manifestando que en la actualidad es propietario únicamente del 40 % de la Finca Registral siendo la mercantil Dadelos, SL propietaria del restante 40 % en virtud de escritura de compraventa otorgada el 26/08/2021, según consta en la Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València de 21/07/2022.

Quinto. En fecha 08/01/2024 y a la vista la Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València de 21 de julio de 2022 en el que consta que la mercantil Dadelo, SL es propietaria del 40 % de la Finca Registral 2126, en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el notario de València D. Alejandro Cervera Taulat el 26/08/2021, se le requiere a la citada mercantil para que aporte copia de la citada escritura a los efectos del art. 110.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Sexto. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de los herederos de D. ***** y D.^a *****, de D. ***** y de la mercantil Dadelos, SL, por instancia 00118.2023.102045 de 04/05/2023 efectúa un requerimiento de cese de una presunta vía de hecho de una parcela, que dice corresponderse con la Finca Registral 2126, si bien manifiesta ahora que la citada Finca mide 1.997,62 m².

En fecha 25/05/2023 interpone recurso contencioso-administrativo contra la supuesta ocupación por vía de hecho del Ayuntamiento de València aportando informe pericial para delimitar la superficie exacta de la Finca Registral 2126, y solicitando que se '*DECLARE la imposibilidad o el carácter antieconómico de la restitución in natura y CONDENE al Ayuntamiento de València a que inicie y tramite el expediente de expropiación y justiprecio a fin de fijar un valor sustitutorio del bien (justiprecio incluido el premio de afección) por la privación de la propiedad*'; por todo ello el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, solicita la remisión del expediente donde se tramita la presunta ocupación ilegal, por lo que estando en la actualidad 'sub iudice' la tramitación de la expropiación por ocupación del bien, no procedería iniciar la tramitación de otro expediente de expropiación sobre la misma parcela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.º El artículo 104.6 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en su redacción original ya establecía:

'El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentado tal condición durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para el nuevo propietario.'

La redacción vigente del artículo 110.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se expresa en términos idénticos.

2.º Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª de 24/03/2021:

*'La advertencia realizada por Don ***** al Ayuntamiento del propósito de iniciar el expediente de expropiación forzosa sobre el solar litigioso, no supone ningún acto de disposición sobre el mismo, como si lo sería la necesaria presentación de la hoja de aprecio.*

La solicitud de 2011 contiene una declaración de voluntad que no es la de disponer del solar, sino la de advertir y comunicar al Ayuntamiento que existe el propósito de iniciar el expediente, de hecho, el Ayuntamiento puede evitar en el plazo de dos años ese futuro acto de disposición sobre el que se le advierte y que si estaría presente, cumplido el requisito temporal, con la necesaria presentación por todos los cotitulares de la hoja de aprecio. Es más, cabe decir que dicha solicitud formulada por Don ** en 2011 que, como bien refiere la sentencia, además, fue ratificada y confirmada por los restantes cotitulares, ni siquiera puede representar acto de administración sobre el solar (art. 398 del Código civil), pues, dicha solicitud en nada merma o disminuye el derecho de los restantes copropietarios durante el plazo de dos años del que dispone el Ayuntamiento, exigiendo, como se ha dicho, su voluntad, en este caso de disposición, cuando se presente por todos la hoja de aprecio, acto éste que si sería representativo del requerimiento dirigido al comprador 'forzoso' que en este caso sería el Excmo. Ayuntamiento (STS Sala Primera 06-02-1984 y 5 de marzo de 1978)...'***

3.º El Código Civil en la regulación de la Comunidad de Bienes dispone:

Artículo 397. Ninguno de los condueños podrá, sin consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos.

Artículo 398. Para la administración y mejor disfrute de la cosa común serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los partícipes.

No habrá mayoría sino cuando el acuerdo esté tomado por los partícipes que representen la mayor cantidad de los intereses que constituyan el objeto de la comunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por los herederos de D. ***** y D.^a ***** , así como la adhesión a la citada Hoja de Aprecio formulada por D. ***** y la mercantil Dadelos, SL, por los siguientes motivos:

En primer lugar porque la Hoja de Aprecio presentada por los herederos de D. ***** y D.^a ***** , conforme a la Sentencia del TSJCV antes citada, es un acto de disposición, para lo cual se requiere el consentimiento de todos los propietarios, aunque pudiera resultar ser ventajoso, y ni siquiera se tiene la mayoría del porcentaje de la propiedad ya que sólo representaba al 20 % de la total propiedad. Asimismo indicar que el propio art. 110.6 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje requiere '*la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales*', cuestión que los al parecer herederos de D. ***** y D.^a ***** , a día de hoy no han acreditado fehacientemente tal condición, pues si bien en el año 2016, para formular la advertencia de iniciar de expediente de justiprecio, aportaron copia del testamento únicamente de D. ***** , en la actualidad tras 4 años desde dicha advertencia, no se ha aportado ninguna escritura de herencia que acredite la adjudicación de la parcela objeto del expediente, y siguen estando inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de los fallecidos.

En segundo lugar, porque no han transcurridos para la propiedad, sino sólo para un porcentaje de la misma, los plazos establecidos en el art. 110.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, ya que de conformidad con lo que establece el art. 110.6 del citado Texto Refundido, pues tras la transmisión onerosa respecto al porcentaje de propiedad tanto de D. ***** , en el año 2018, como de la mercantil Dadelos, SL, en el año 2021, se reinicia el cómputo de los plazos fijados en el citado art. 110.1, lo que imposibilita la presentación de la Hoja de Aprecio, al no haber transcurrido el plazo de 5 años que se fija como condición '*sine qua non*' para iniciar el expediente de expropiación rogada.

Asimismo indicar que de forma supletoria no procede admitir la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad, por existir litispendencia, al estar tramitándose en otro expediente (03103.2023.20) la solicitud de expropiación, por los mismos propietarios, por la misma registral que la solicitada aquí, por lo habría que esperar a que recaiga la sentencia firme en el citado procedimiento contencioso, o en su caso desistiera del mismo."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2023-000922-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar el projecte de construcció de nínxols en diversos cementeris municipals i adjudicar el contracte basat per a la seua execució. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar el proyecto de construcción de nichos en varios cementerios municipales y adjudicar el contrato basado para su ejecución.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. En fecha 19 de noviembre de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València', a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, por un plazo de dos años prorrogable por anualidades sucesivas con un máximo de 2.

La empresa adjudicataria ofertó un porcentaje de baja única y global del 13 %, aplicable tanto sobre los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios BDC IVE 2020, editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana (para la provincia de Valencia), como sobre los precios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEGUNDO. Con fecha 20 de octubre de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del mencionado Acuerdo marco desde el 23 de noviembre de 2023 a 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Cementerios de fecha 2 de enero de 2024, se considera necesario que se inicien los trámites que con arreglo a Derecho correspondan, para la contratación de las obras descritas en el '*Proyecto de construcción de 680 nichos sencillos a dos caras, 352 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del cementerio General (grupos C11, C12 y C13), 60 nichos sencillos adosados a muro y 80 nichos columbarios en el cementerio de Campanar, 60 nichos sencillos a dos caras en el cementerio del Cabanyal (grupo M9) y 30 nichos sencillos adosados a muro en el cementerio de Benimàmet (grupo A4) de la ciudad de València*', realizado por los servicios técnicos de dicha Concejalía.

CUARTO. Con fecha 5 de enero de 2024 consta en el expediente Informe justificativo de la tramitación mediante contrato basado del mencionado Acuerdo marco.

QUINTO. Con fecha 5 de enero de 2024 se emite informe por el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios en el que se indica que '*se propone como adjudicataria del presente contrato basado por importe de 999.793,20 € (incluido IVA del 21 % por importe de 173.517,83 €, 13 % de gastos generales por importe de 90.265,38 €, 6 % de beneficio industrial por importe de 41.660,94 € y deducida la baja ofertada), a la mercantil adjudicataria del Acuerdo marco UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL.*

Se prevé la ejecución de las obras en un plazo de 10 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo'.

SEXTO. El citado gasto se recoge en el expediente contable GASTOS/2024/0000000823, documento contable 3000010018 y proyecto de gasto 2024/00036 por importe de 999.793,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2024, WK890 16400 63200 conceptuada como 'INV.REP.ED.OT.CONST'.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprueba encomendar al Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios la función de supervisión de proyectos del artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a los proyectos redactados por dicho servicio correspondientes a ejecución de obra de construcción de nichos en los diferentes cementerios municipales, tal y como se contempla en el artículo 135 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por ser proyectos de carácter habitual, repetitivo y de escaso volumen e importancia de las obras a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo marco, sobre la adjudicación de los contratos basados, que indica:

'Solo podrán celebrarse contratos basados con las empresas que sean partes del mismo. La adjudicación de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con el art. 221 LCSP.... Las partes no podrán introducir modificaciones sustanciales.... De conformidad con lo indicado en el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en el acuerdo marco, se perfeccionan con la adjudicación, y tal como establece el art. 153.1 del citado cuerpo legal, no resultará necesaria su formalización'.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 221 apartado 3 estipula que: *'Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta'.*

SEGUNDO. Cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco, sobre la ejecución de los contratos basados, que indica:

'Los contratos basados en acuerdo marco, se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a la persona o empresa contratista.

Asimismo, las obras se ejecutarán observándose las cláusulas estipuladas en el contrato basado en el acuerdo marco y en el proyecto que sirvió de base al mismo'.

TERCERO. Cláusula 23.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco, que indica que el plazo de ejecución de los contratos derivados será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada uno de ellos.

El cómputo del plazo de dicha ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo, tal y como indica la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Informe 17/12, de 31 de diciembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que concluye en su apartado 2 y 3 que *'2- El valor estimado de los acuerdos marco artículo 88.8 del TRLCSP no constituye el límite cuantitativo para los contratos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que se puedan hacer derivados de ese acuerdo marco. 3- La última cuestión no requiere respuesta ya que está condicionada a que la anterior fuese afirmativa que no es el caso. No obstante, debe indicarse que, aunque se, hubiera sobrepasado el importe del valor estimado de un acuerdo marco, siempre que no hubiera transcurrido su plazo de duración, no habría que modificarlo, ya que la operatividad de este concepto se ha agotado con la celebración del acuerdo marco. En consecuencia, en este supuesto, no procede modificar el acuerdo marco revisando al alza o a la baja su valor estimado, entendiéndose todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los órganos de contratación en la fijación lo más exacta posible de ese valor estimado'.

QUINTO. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como se indica en el apartado 'Datos Iniciales' del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el '*Proyecto de construcción de 680 nichos sencillos a dos caras, 352 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del cementerio General (grupos C11, C12 y C13), 60 nichos sencillos adosados a muro y 80 nichos columbarios en el cementerio de Campanar, 60 nichos sencillos a dos caras en el cementerio del Cabanyal (grupo M9) y 30 nichos sencillos adosados a muro en el cementerio de Benimàmet (grupo A4) de la ciudad de València*', redactado por el ingeniero jefe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, *****, y obrante en el expediente.

Segundo. Adjudicar a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, actual adjudicataria del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los cementerios municipales de la ciudad de València' aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, el contrato basado para la ejecución del citado proyecto, por importe de 999.793,20 € (incluido IVA del 21 % por importe de 173.517,83 €, 13 % de gastos generales por importe de 90.265,38 €, 6 % de beneficio industrial por importe de 41.660,94 € y deducida la baja ofertada), y por un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 999.793,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WK890 16400 63200 conceptuada como 'INV.REP.ED.OT.CONST', con expediente contable GASTOS/2024/0000000823, documento contable 3000010018 y proyecto de gasto 2024/00036."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000054-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació dels servicis de cursos d'alemany intensiu dins del programa 'Idiomes Joves'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación de los servicios de cursos de alemán intensivo dentro del programa 'Idiomes Joves'.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

Primero. Mediante Resolución IG-527, de fecha 17 de mayo de 2023, se adjudicó mediante expediente del Servicio de Juventud e Infancia E-01902-2023-54, el contrato menor para la prestación de los servicios de cursos de alemán intensivo de verano y de septiembre a diciembre dentro del programa 'Idiomas Joves' de la Concejalía de Juventud, a Costa de Valencia, SL, con CIF B96754593.

Segundo. Emitida la factura n.º 78, de fecha 10 de enero de 2024, correspondiente a los servicios realizados durante el periodo del 15 de septiembre al 22 de diciembre de 2023, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal. Expediente Contable Gastos 2024_0000014224 y núm. doc. 6000069779.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 78, de fecha 10 de enero de 2024, cuyo importe asciende a 5.340,80 € (que se desglosa en 5.320,00 € más 20,80 € en concepto de IVA al 4 %), a favor de Costa de Valencia, SL, con CIF B96754593, relativo al contrato menor para la prestación de los servicios de cursos de alemán intensivo de verano y de septiembre a diciembre dentro del programa 'Idiomas Joves' de la Concejalía de Juventud, y abonarla con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal. Expediente Contable Gastos 2024_0000014224 y núm. doc. 6000069779."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2023-000025-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de la 12a edició del concurs 'K em contes'. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la convocatoria de la 12ª edición del concurso 'K me cuentas'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La concejal delegada de Servicios Sociales, con fecha 22 de noviembre de 2023, impulsa la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria de los premios del 12º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Por personal técnico del Servicio de Adicciones ha sido elaborado el texto de su convocatoria que habrá de regir la celebración y entrega de los premios.

III. Así mismo, por personal técnico del Servicio de Adicciones, ha sido tramitado el expediente contable GASTOS/2024/0000001405 junto con la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato menor de suministro de once tarjetas regalo de la empresa Decathlon España, SA, todo ello a fin de obtener la disponibilidad de los premios a otorgar en la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma a través de distintas iniciativas, como la presente convocatoria de la 12ª edición de los premios del concurso escolar 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo y finalidad preventiva de las adicciones se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por lo que dispone al respecto la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

En su defecto será de aplicación la propia Ordenanza, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Tercero. Es preciso mencionar que, con carácter previo a la realización de la convocatoria, se ha procedido a la tramitación del gasto que la realización del 12º Concurso 'K me cuentas' comporta, esencialmente la dotación de los premios que figuran en el punto 2 de su convocatoria, a través de un suministro con *'proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad'*.

Cuarto. Por otro lado, la Disposición Adicional 2ª, en su apartado 2, establece que *' las convocatorias de premios deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal, junto con los datos y documentos que establece el artículo 18 de esta ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria'*.

Quinto. La convocatoria de los premios del concurso 'K me cuentas' encuentra acomodo en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (L.4.2.4 PROGRAMA: PREMIOS DE CONTENIDO EDUCATIVO Y FINALIDAD PREVENTIVA DE LAS ADICCIONES 'K ME CUENTAS'), sin embargo debe ser modificado en la medida en que el aumento en el número de premios repercute en la consignación allí reflejada.

Sexto. Para la aprobación de la convocatoria es órgano competente, por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con aumento de la consignación establecida en L.4.2.4 PROGRAMA: PREMIOS DE CONTENIDO EDUCATIVO Y FINALIDAD PREVENTIVA DE LAS ADICCIONES 'K ME CUENTAS' incluido en el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social' del grupo de programas de acción social de su anexo I con incremento de su cuantía anual en la aplicación presupuestaria YC800 23110 48100 en la cantidad de 300,00 € resultando así el siguiente total por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Importe
YC800 23110 48100	2.600,00 €	2.900,00 €	2.900,00 €	8.400,00 €

Segundo. Aprobar la convocatoria de la 12ª edición de los premios del concurso 'K me cuentas', cuya temática versa sobre 'uso responsable de las tecnologías' en los términos en que ha quedado redactada y cuyo texto se incluye como anexo a continuación.

Tercero. Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el BO de la Provincia. Asimismo se dará la difusión prevista en la convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA 12ª EDICIÓN DEL CONCURSO
"K ME CUENTAS"**

1. BASES REGULADORAS

Las bases por las que se rige la presente convocatoria están constituidas por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto que comporta la adquisición de los premios materializado en la compra de vales o cheques regalo según el detalle que se indica a continuación, se aplicará al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 48100, tramitándose un contrato menor de suministro con un proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad.

Categoría A (de 10 a 14 años):		
Modalidad Cartel:	1. Primer premio:	300 €
	2. Segundo premio:	250 €
Modalidad Multiformato:	3. Primer premio:	300 €
	4. Segundo premio:	250 €
	5. Un Accésit para toda lacategoría:	200 €
Categoría B (de 15 a 18 años):		
Modalidad Cartel:	6. Primer premio:	300 €
	7. Segundo premio:	250 €
Modalidad Multiformato:	8. Primer premio:	300 €
	9. Segundo premio:	250 €
	10. Un Accésit para toda lacategoría:	200 €
Premio al Centro Educativo:		
	11. Premio especial:	300 €
	TOTAL	2.900 €

3. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

El concurso "K me cuentas..." pretende fomentar la participación de la juventud en la Prevención de las adicciones.

La temática en esta edición será cualquiera de las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



“Uso responsable de las tecnologías”
“Prevención del uso de drogas”
“Prevención del juego de azar *online* y las apuestas deportiva

Las personas que participen entregarán trabajos sobre:

Internet.
Las Redes Sociales (Instagram, TikTok, YouTube...). Uso de los móviles, videojuegos...
La Prevención del uso de drogas (Alcohol, Tabaco, Cannabis...).
Consecuencias del uso del juego de azar *online* y las apuestas deportivas.

No se admitirán trabajos que no se adecúen a estas temáticas.

El concurso está organizado por el Servicio de Adicciones, de la Delegación de Servicios Sociales del Ajuntament de València. La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Estas propuestas pueden dar lugar a interesantes iniciativas elaboradas por y para la juventud.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE CONVOCATORIA

Está dirigido al alumnado del municipio de València de 10 a 18 años (en caso de alumnado con Necesidades Educativas Especiales, hasta los 21 años). Para participar será necesario estar matriculado o matriculada en alguno de los centros escolares del municipio de València o estar empadronado/a en el municipio de València y justificarlo adecuadamente, así como contar con la autorización del tutor/a legal para la participación en el concurso, en el caso de menores de edad.

Cada participante podrá presentar al Concurso un solo trabajo. Existirán dos categorías de participación por edades:

Categoría A: De 10 a 14 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).
Categoría B: De 15 a 18 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

5. MODALIDADES

Cada participante deberá optar por una única modalidad de las que se detallan a continuación:

MODALIDAD: CARTEL.

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

Solamente se admitirán carteles con las siguientes extensiones: **bmp, gif, jpg, jpeg, png** ó **tif**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los carteles podrán **elaborarse** como: pinturas, dibujos o fotografías (que posteriormente se digitalizarán para el envío, debiendo cumplir una mínima calidad en cuanto a encuadre, nitidez...)

Los trabajos podrán llevar *slogans* o frases

preventivas.

No se aceptará ningún otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Si el cartel contiene texto podrá ser en valenciano y/o castellano.

Los carteles deberán ser originales e inéditos. Tampoco se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

MODALIDAD: MULTIFORMATO

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

La Modalidad multiformato hace referencia a: audiovisuales, artes en vivo, música o literatura.

Audiovisuales:

Solamente se admitirán audiovisuales con las siguientes extensiones: **mp4, mov,**

avi, m2ts o mpg. La duración de los trabajos no podrá superar los dos minutos.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Los trabajos deberán ser

originales e inéditos. No se admitirán trabajos que vulneren los derechos

de autor.

Si contiene música, imágenes o vídeos, deberán ser libres de derechos.

Artes en vivo:

Se podrá presentar una *performance, sketch, juego* o anuncio que trate sobre cualquier tema del concurso y que deberá grabarse en un vídeo que no podrá superar los dos minutos.

Solamente se admitirán vídeos con las siguientes extensiones: mp4, mov, avi,

m2ts o mpg.

No se aceptará ningún otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Deberán ser originales

e inéditos. No se admitirán trabajos que vulneren los derechos

de autor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si contiene música, imágenes o vídeos, deberán ser libres de derechos.

Música:

Se podrá presentar una composición (canción) que trate sobre cualquier tema del concurso. No podrá superar los dos minutos.

Solamente se admitirán composiciones (canciones) con las siguientes extensiones: mp3 y mp4, mov, avi, m2ts o mpg.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Las canciones deberán ser

originales e inéditas. No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de

autor.

La música que contenga el trabajo deberá ser libre de derechos.

Literatura:

Se podrá presentar un texto que trate sobre cualquier tema del concurso. Debe ser un escrito (relato, poesía...) breve, original e inédito.

La extensión de las narraciones no superará dos folios DIN A4, fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo y márgenes de 2 cm en ambos lados.

Podrá presentarse en valenciano y/o castellano. Se exigirá una correcta ortografía en las obras presentadas.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Modalidad Cartel:

Los trabajos se **presentarán** únicamente en formato electrónico

(vía *online*). Se enviarán a través del correo electrónico:

kmecuentas@valencia.es

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos del autor/a.
- Edad.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado/a.
- Teléfono de contacto (del tutor/a legal si es menor de edad).
- "He leído y acepto las bases del concurso".
- "Las imágenes o dibujos utilizados en este cartel están libres de derechos".

Se podrán presentar personas individualmente o en colectivos. En caso de que las personas interesadas en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



grupo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo (aunque todas consten como autoras).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Modalidad Multiformato:

Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es (si el archivo supera el tamaño permitido del correo se podrán enviar a través de <https://www.wetransfer.com>).

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos del autor/a.
- Edad.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- Teléfono de contacto (del tutor/a legal si es menor de edad).
- Título del trabajo.
- "He leído y acepto las bases del concurso".
- "El texto, la música, imágenes y vídeos utilizados en este trabajo están libres de derechos".

Se podrán presentar personas individualmente o en colectivos. En caso de que las personas interesadas en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un grupo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo (aunque todas consten como autoras).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Plazo de envío de los trabajos:

El plazo de envío y presentación será desde el lunes 5 de febrero de 2024, hasta las 10:00 horas del miércoles 27 de marzo de 2024.

Las rectificaciones o envío de datos incompletos que solicite la organización, podrán presentarse como fecha límite hasta las 12:00 horas del jueves día 25 de abril de 2024.

Las personas que participen recibirán un correo confirmando la recepción y en su caso, la aceptación del trabajo.

7. JURADO

Jurado Técnico en ambas categorías.

Este jurado estará compuesto por personal técnico y personal de apoyo del Servicio de Adicciones y en su caso, una persona en representación de la Delegación de Servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sociales.

Los Accésits (en el caso de haberlos) serán seleccionados por personal técnico del área de Prevención Escolar exclusivamente.

Los criterios de valoración del Jurado Técnico para de los trabajos presentados serán:

- La calidad.
- Creatividad.
- El grado de elaboración.
- Utilidad preventiva.
- Innovación y originalidad.
- Contribución a la sensibilización de la juventud.

Por último se valorará la posibilidad de incorporar estos trabajos a las campañas que se realicen desde el Servicio de Adicciones.

Para la concesión del premio especial al Centro Educativo, se tendrá en cuenta el cumplimiento de alguno o varios de los siguientes criterios:

- Participación: Número de trabajos presentados desde el centro educativo.
Este criterio puede mostrar el nivel de cooperación de sus docentes en la promoción del concurso.
- Fidelización: Número de ediciones en los que el centro ha presentado trabajos.
Este criterio puede mostrar la implicación del centro en la prevención de las adicciones.
- Innovación: Los trabajos presentados se realizan desde un enfoque pedagógico y didáctico nuevo o diverso.
Este criterio puede mostrar la apertura de los docentes a propuestas alternativas.

El fallo del jurado será inapelable y podrá/n declararse desierto alguno/s de los premios. Este fallo deberá reflejarse en un acta.

Si un premio de alguna modalidad o categoría quedara desierto, se podrá adjudicar el mismo a otra modalidad o categoría.

En el caso de que algún ganador o ganadora renunciara al premio, se otorgará el mismo al siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El listado de personas premiadas será publicado durante el mes de mayo de 2024 en la web del Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

La organización contactará con las y los ganadores a través del correo electrónico o en su defecto a través del teléfono que hayan facilitado.

8. CONDICIONES

La organización podrá descartar los trabajos que no se ajusten a cualquiera de las condiciones expuestas a continuación o que vulneren el buen fin del concurso.

Si se presentan fotografías o vídeos y en estas aparecen menores identificables, se requiere la autorización expresa de las tutoras o tutores legales de cada menor. Si son mayores de edad también deberán remitir la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los trabajos deben ser originales y pertenecer a la persona participante o participantes.

Si la organización lo considera necesario se solicitarán los enlaces de la música, imágenes y vídeos de internet que se han utilizado (si es el caso).

Los trabajos presentados no deben infringir o violar los derechos de terceras personas.

El Servicio de Adicciones se reserva la posibilidad de retirar aquellos trabajos que puedan resultar ofensivos, discriminatorios, sexistas o inadecuados, en cualquiera de las dos categorías.

También se eliminará del concurso a quienes no cumplan los requisitos solicitados.

Es obligación de las personas ganadoras la presentación de una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudora por resolución de reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, lo que se acreditará por los y las ganadoras con carácter previo a la concesión de los premios, si no se otorgare autorización al Ayuntamiento para la obtención de forma directa de los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la TGSS. En el caso de menores, deberán hacerlo sus padres/madres, tutores/tutoras.

9. PREMIOS

Los premios consistirán en cheques regalo para canjear en algún establecimiento del municipio de València.

Las personas premiadas tendrán la obligación de darse de alta de proveedor del Ajuntament de València o presentar una instancia, aceptando el premio, por registro de entrada, antes de recoger el cheque regalo. En el caso de menores, deberán hacerlo sus tutores/as legales.

Estos premios pueden estar sujetos a obligaciones fiscales.

El jurado técnico podrá otorgar Accésits en cualquier modalidad y categoría. Los premios no podrán ser canjeados por dinero.

Se realizará un acto de entrega de los premios en la fecha, hora y lugar que determine la Delegación de Servicios Sociales del Ajuntament de València. Para esta entrega se invitará a las ganadoras o ganadores, familiares y sus centros educativos correspondientes.

En el caso que recaiga algún premio en menores de edad y no asistan con su madre, padre o profesorado, deberán presentar a su entrega una autorización de sus tutores legales.

Con los trabajos presentados al concurso K me cuentas se podrá realizar una exposición, abierta a la ciudadanía y de libre acceso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. DERECHO DE USO DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los originales de los trabajos podrán ser requeridos a sus autores/as por la organización del concurso, para su utilización posterior.

Los derechos de reproducción y difusión de los trabajos presentados serán propiedad del Ajuntament de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998 ,de 6 de marzo (de incorporación al Derecho especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000 de 7 de enero (Ley de Enjuiciamiento Civil). La presentación del material implica el consentimiento para que se utilice y/o modifique por parte del Servicio de Adicciones.

La participación en el concurso implica la autorización para la utilización de los trabajos presentados y también de las imágenes fotográficas y de vídeo que se obtengan el día de la entrega de premios. Todo ello podrá ser utilizado en las Webs y Redes Sociales del Servicio de Adicciones, excepto en los casos que se manifieste lo contrario por parte de los y las participantes (o tutores legales).

11. PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá extracto para su publicación al BOP de València.

El concurso será difundido en todos los centros educativos del municipio de València a través de correo electrónico y de las redes sociales del Servicio de Adicciones.

También se dará a conocer a través de la Web del Ajuntament

de València: <https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

El acuerdo de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ser interpuesto directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATÒRIA 12a EDICIÓ DEL CONCURS
"K ME CUENTAS"**

1. BASES REGULADORES

Les bases per les quals es regix la present convocatòria estan constituïdes per les disposicions de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicades en el B.O. de la Província de data 2 de novembre de 2016.

2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

La despesa que comporta l'adquisició dels premis materialitzada en la compra de vals o xecs regal segons el detall que s'indica a continuació, s'aplicarà al crèdit consignat en la següent aplicació pressupostària 2024 YC800 23110 48100, tramitant-se un contracte menor de subministrament amb un proveïdor que compte amb la infraestructura necessària en atenció a la seua finalitat.

Categoria A (de 10 a 14 anys):		
Modalitat Cartell:	1. Primer premi:	300 €
	2. Segon premi:	250 €
Modalitat Multiformat:	3. Primer premi:	300 €
	4. Segon premi:	250 €
	5. Un Accèssit per a tota la categoria:	200 €
Categoria B (de 15 a 18 anys):		
Modalitat Cartell:	6. Primer premi:	300 €
	7. Segon premi:	250 €
Modalitat Multiformat:	8. Primer premi:	300 €
	9. Segon premi:	250 €
	10. Un Accèssit per a tota la categoria:	200 €
Premi al Centre Educatiu:		
	11. Premi especial:	300 €
	TOTAL	2.900 €

3. OBJECTE I FINALITAT DEL CONCURS

El concurs "K me cuentas..." pretén fomentar la participació de la joventut en la Prevenció de les addiccions.

La temàtica en esta edició serà qualsevol de les següents:

- "Ús responsable de les tecnologies"
- "Prevenció de l'ús de drogues"
- "Prevenció del joc d'atzar en línia i les apostes esportives"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les persones que participen entregaran treballs sobre:

- Internet.
- Les Xarxes Socials (Instagram, TikTok, YouTube...).
- Ús dels mòbils, videojocs...
- La Prevenció de l'ús de drogues (Alcohol, Tabac, Cànnabis...).
- Conseqüències de l'ús del joc d'atzar en línia i les apostes esportives.

No s'admetran treballs que no s'adeqüen a estes temàtiques.

El concurs està organitzat pel Servei d'Addiccions, de la Delegació de Servicis Socials de l'Ajuntament de València. La concessió dels premis s'efectua en règim de concurrència competitiva.

Estes propostes poden donar lloc a interessants iniciatives elaborades per i per a la joventut.

4. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ, INSCRIPCIÓ I TERMINIS DE CONVOCATÒRIA

Està dirigit a l'alumnat del municipi de València de 10 a 18 anys (en cas d'alumnat amb Necessitats Educatives Especials, fins als 21 anys). Per a participar serà necessari estar matriculat o matriculada en algun dels centres escolars del municipi de València o estar empadronat/da en el municipi de València i justificar-ho adequadament, així com comptar amb l'autorització de tutor/a legal per a la participació en el concurs, en el cas de menors d'edat.

Cada participant podrà presentar al Concurs un sol treball.

Existiran dos categories de participació per edats:

Categoria A: De 10 a 14 anys tots dos inclusivament (en el moment de la presentació).

Categoria B: De 15 a 18 anys tots dos inclusivament (en el moment de la presentació).

5. MODALITATS

Cada participant haurà d'optar per una única modalitat de les quals es detallen a continuació:

MODALITAT: CARTELL.

A esta modalitat es podran presentar participants de les categories A i B.

Només s'admetran cartells amb les següents extensions: **bmp, gif, jpg, jpeg, png** ó **tif**.

Els cartells podran **elaborar-se** com a: pintures, dibuixos o fotografies (que posteriorment se n digitalitzades per a l'enviament, havent de complir una mínima qualitat quant a enquadrament, nitidesa...)

Els treballs podran portar eslògans o frases preventives.

No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si el cartell conté text podrà ser en valencià i/o castellà.

Els cartells hauran de ser originals i inèdits. Tampoc s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

MODALITAT: MULTIFORMAT

A esta modalitat es podran presentar participants de les categories A i B.

La Modalitat multiformat fa referència a: audiovisuals, arts en viu, música o literatura.

Audiovisuals:

Només s'admetran audiovisuals amb les extensions següents: **mp4, mov, avi, m2ts o mpg.**

La duració dels treballs no podrà superar els dos minuts.

No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.

Podrà ser en valencià i/o castellà. Els treballs hauran de ser originals i inèdits.

No s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

Si conté música, imatges o vídeos, hauran de ser lliures de drets.

Arts en viu:

Es podrà presentar una *performance, sketch, joc* o anunci que tracte sobre qualsevol tema del concurs i que s'haurà de gravar en un vídeo que no podrà superar els dos minuts.

Només s'admetran vídeos amb les extensions següents: mp4, mov, avi, m2ts o mpg.

No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.

Podrà ser en valencià i/o castellà. Hauran de ser originals i inèdits.

No s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

Si conté música, imatges o vídeos, hauran de ser lliures de drets.

Música:

Es podrà presentar una composició (cançó) que tracte sobre qualsevol tema del concurs.

No podrà superar els dos minuts.

Només s'admetran composicions (cançons) amb les extensions següents: mp3 y mp4, mov, avi, m2ts o mpg.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No s'acceptarà cap altre format o forma de presentació que no s'adapte a les característiques anteriors.
Podrà ser en valencià i/o castellà. Les cançons hauran de ser originals i inèdites.

No s'admetran treballs que vulneren els drets d'autor.

La música que continga el treball haurà de ser lliure de drets.

Literatura:

Es podrà presentar un text que tracte sobre qualsevol tema del concurs. Ha de ser un escrit (relat, poesia...) breu, original i inèdit.

L'extensió de les narracions no superarà dos folis DIN A4, font Times New Roman i grandària 12, con un interlineat senzill i marges de 2 cm en tots dos costats.

Podrà presentar-se en valencià i/o castellà. S'exigirà una correcta ortografia en les obres presentades.

6. PRESENTACIÓ DELS TREBALLS

Modalitat Cartell:

Els treballs es **presentaran** únicament en format electrònic (via *online*).

S'enviaran a través del correu electrònic: kmecuentas@valencia.es

En este correu s'indicarà:

- Nom, cognoms de l'autor/a.
- Edat.
- Nom del Centre Educatiu en el qual està matriculat/ada.
- Telèfon de contacte (del tutor/a legal si és menor d'edat).
- "He llegit i accepto les bases del concurs".
- "Les imatges o dibuixos utilitzats en este cartell estan lliures de drets".

Es podran presentar persones individualment o en col·lectius. En cas que les persones interessades en participar en esta convocatòria decidiren fer-ho a través d'un grup, hauran de nomenar una persona com a responsable del mateix (encara que totes consten com a autores).

Si alguna d'estes dades sol·licitades no consten en el correu enviat, el treball no entrarà en concurs fins que no siguen completades per l'interessat/ada.

En este mateix correu es presentarà el treball com un document adjunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Modalitat Multiformat:

Tots els treballs es presentaran a través del correu electrònic: kmecuentas@valencia.es (si l'arxiu supera la grandària permesa del correu es podran enviar a través de <https://www.wetransfer.com>).

En este correu s'indicarà:

- Nom, cognoms de l'autor/a.
- Edat.
- Nom del Centre Educatiu en el qual està matriculat/ada.
- Telèfon de contacte (del tutor/a legal si és menor d'edat).
- Títol del treball.
- "He llegit i accepto les bases del concurs".
- "El text, la música, imatges i vídeos utilitzats en este treball estan lliures de drets".

Es podran presentar persones individualment o en col·lectius. En cas que les persones interessades en participar en esta convocatòria decidiren fer-ho a través d'un grup, hauran de nomenar una persona com a responsable del mateix (encara que totes consten com a autores).

Si alguna d'estes dades sol·licitades no consten en el correu enviat, el treball no entrarà en concurs fins que no siguen completades per l'interessat/ada.

En este mateix correu es presentarà el treball com un document adjunt.

Termini d'enviament dels treballs:

El termini d'enviament i presentació serà des del dilluns dia 5 de febrer de 2024 fins a les 10:00 hores del dimecres 27 de març de 2024.

Les rectificacions o enviament de dades incompletes que sol·licite l'organització, podran presentar-se com a data límit fins a les 12:00 hores del dijous dia 25 d'abril de 2024

Les persones que participen rebran un correu confirmant la recepció i si és el cas, l'acceptació del treball

7. JURAT

Jurat Tècnic en totes dues categories.

Este jurat estarà compost per personal tècnic i personal de suport del Servei d'Addiccions i si és el cas, una persona en representació de la Delegació de Servicis Socials.

Els Accésits (en el cas d'haver-los) seran seleccionats per personal tècnic de l'àrea de Prevenció Escolar exclusivament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Els criteris de valoració del Jurat Tècnic per als treballs presentats seran:

- La qualitat.
- Creativitat.
- El grau d'elaboració.
- Utilitat preventiva.
- Innovació i originalitat.
- Contribució a la sensibilització de la joventut.

Finalment es valorarà la possibilitat d'incorporar estos treballs a les campanyes que es realitzen des del Servei d'Addiccions.

Per a la concessió del premi especial al Centre Educatiu, es tindrà en compte el compliment d'algun o diversos dels criteris següents:

- Participació: Nombre de treballs presentats des del centre educatiu.
Este criteri pot mostrar el nivell de cooperació dels seus docents en la promoció del concurs.
- Fidelització: Nombre d'edicions en les quals el centre ha presentat treballs.
Este criteri pot mostrar la implicació del centre en la prevenció de les addiccions.
- Innovació: Els treballs presentats es realitzen des d'un enfocament pedagògic i didàctic nou o divers.
Este criteri pot mostrar l'apertura dels docents a propostes alternatives.

La decisió del jurat serà inapel·lable i podrà/n declarar-se desert algun/s dels premis. Esta decisió haurà de reflectir-se en una acta.

Si un premi d'alguna modalitat o categoria queda desert, es podrà adjudicar el mateix a una altra modalitat o categoria.

En el cas que algun guanyador o guanyadora renuncie al premi, s'atorgarà el mateix al següent, per ordre de puntuació, sense necessitat de realitzar una nova convocatòria.

El llistat de persones premiades serà publicat durant el mes de maig de 2024 en la web de l'Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

L'organització contactarà amb les persones guanyadores a través del correu electrònic o en defecte d'això a través del telèfon que hagen facilitat.

8. CONDICIONS

L'organització podrà descartar els treballs que no s'ajusten a qualsevol de les condicions exposades a continuació o que vulneren la bona fi del concurs.

Si es presenten fotografies o vídeos i en estes apareixen menors identificables, es requereix l'autorització expressa de les tutores o tutors legals de cada menor. Si són majors d'edat també hauran de remetre l'autorització.

Els treballs han de ser originals i pertànyer a la persona participant o participants.

Si l'organització ho considera necessari se sol·licitaran els enllaços de la música, imatges i vídeos d'internet que s'han utilitzat (si és el cas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Els treballs presentats no han d'infringir o violar els drets de terceres persones.

El Servei d'Addiccions es reserva la possibilitat de retirar aquells treballs que puguen resultar ofensius, discriminatoris, sexistes o inadequats, en qualsevol de les dos categories.

També s'eliminarà del concurs als qui no complisquen els requisits sol·licitats.

És obligació de les persones guanyadores la presentació d'una declaració responsable de no trobar-se incurses en cap de les prohibicions per a ser beneficiària de subvencions públiques de conformitat amb el que estableix l'article 13 de la Llei General de Subvencions amb expressa menció de no ser deutora per resolució de reintegrament de subvencions i de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, la qual cosa s'acreditarà pels i les guanyadores amb caràcter previ a la concessió dels premis, si no s'atorgara autorització a l'Ajuntament per a l'obtenció de manera directa dels corresponents certificats telemàtics de la AEAT i de la TGSS. En el cas de menors, hauran de fer-ho els seus pares/mares, tutors/tutores.

9. PREMIS

Els premis consistiran en xecs regal per a canviar en algun establiment del municipi de València..

Les persones premiades tindran l'obligació de donar-se d'alta de proveïdor de l'Ajuntament de València o presentar una instància, acceptant el premi, per registre d'entrada, abans de recollir el xec regal. En el cas de menors, hauran de fer-ho els seus tutors/es legals.

Estos premis poden estar subjectes a obligacions fiscals.

El jurat tècnic podrà atorgar Accèssits en qualsevol modalitat i categoria. Els premis no podran ser canviats per diners.

Es realitzarà un acte de lliurament dels premis en la data, hora i lloc que determine la Delegació de Servicis Socials de l'Ajuntament de València. Per a este lliurament es convidarà a les guanyadores o guanyadors, familiars i els seus centres educatius corresponents.

En el cas que recaiga algun premi en menors d'edat i no assistisquen amb la seua mare, pare o professorat, hauran de presentar al seu lliurament una autorització dels seus tutors/es legals.

Amb els treballs presentats al concurs *K me cuentas* es podrà realitzar una exposició, oberta a la ciutadania i de lliure accés.

10. DRET D'ÚS DELS TREBALLS PRESENTATS

Els originals dels treballs podran ser requerits als seus autors/es per l'organització del concurs, per a la seua utilització posterior.

Els drets de reproducció i difusió dels treballs presentats seran propietat de l'Ajuntament de València, comportant la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del Reial decret legislatiu 1/1996 de 12 d'abril, pel qual s'aprova el text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual, modificada per les Lleis 5/1998, de 6 de març (d'incorporació al Dret especial de la Directiva 96/9 CE) i 1/2000 de 7 de gener (Llei d'Enjudiciament Civil). La presentació del material implica el consentiment perquè s'utilitze i/o modifique per part del Servei d'Addiccions.

La participació en el concurs implica l'autorització per a la utilització dels treballs presentats i també de les imatges fotogràfiques i de vídeo que s'obtinguen el dia del lliurament de premis. Tot això podrà ser utilitzat en les Web i Xarxes Socials del Servei d'Addiccions, excepte en els casos que es manifeste el contrari per part dels i les participants (o tutors/es legals).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. PUBLICACIÓ, DIFUSIÓ DE LA CONVOCATÒRIA I RESOLUCIÓ DEL CONCURS

Aprovada la convocatòria per la Junta de Govern Local, serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà extracte per a la seua publicació al BOP de València.

El concurs serà difós en tots els centres educatius del municipi de València a través de correu electrònic i de les xarxes socials del Servei d'Addiccions.

També es donarà a conèixer a través de la Web de l'Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencias>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

L'acord de concessió dels premis posa fi a la via administrativa i contra este podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la notificació davant el mateix òrgan que les va dictar.

Tot això, sense perjudici que puga ser interposat directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa davant el Jutjat del Contenciós – Administratiu.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



56	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02230-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Concejalía de Igualdad en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia de género, por la Delegación de Igualdad se pretende realizar acciones en cumplimiento del Plan de Marco de Igualdad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, entre ellas la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2024.

Segundo. El importe que desde la Concejalía de Igualdad se quiere destinar a la pretendida convocatoria es de 150.000,00 €, no obstante y en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, este año sólo se necesita el 75 %, concretamente 112.500,00 € y el resto en el Presupuesto de 2025.

Tercero. Actualmente la aplicación YD610 23100 48910 no tiene consignación presupuestaria, siendo necesario que se incremente con 112.500,00 €, para así poder tramitar la convocatoria anual de subvenciones referida.

Cuarto. Existe crédito disponible en la aplicación 2024 YD610 23100 22799 para atender el gasto total de 11.000,00 €, por lo que procede una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo sector presupuestario KD610, por importe de 112.500,00 €, causando baja en esa aplicación y alta en la aplicación 2024 YD610 23100 48910 para atender al gasto de la convocatoria de subvenciones en igualdad.

Quinto. Se constata que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio, en consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 16/01/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 11ª.3 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'La Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables.
- No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (...)

En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'.

El expediente cumple con la Base trascrita, así como con el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Segundo. La Base 10ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el SEP y por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (en adelante SCF). Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos el Servicio Financiero no emitirá informe'.

Tercero. La Base 10ª.5.b).2) de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Cuarto. En consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario en informe de fecha 16/01/2024 informa que el expediente cumple con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como con el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto, 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 3ª Modificación por Transferencia de Crédito según expediente contable MCRED/2024/0030000013, documento 100000147, con el siguiente detalle:

ALTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



YD610 23100 48910..... 112.500,00 €

OTRAS TRANSFERENCIAS

BAJA

YD610 23100 22799..... 112.500,00 €

'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES'."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades de la prestació de diversos servicis. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas derivadas de la prestación de varios servicios.</i>		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por las proveedoras que más abajo se indican y que ascienden a un total de 29.295,97 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2023 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2023 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. Las facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2023. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
SANDRA SANCHO RUIZ NIF *****	FRA. 45 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 38732). Servicios de comunicación del Auditori La Mutant, diciembre 2023.	G/33400/22602	- GASTOS/2023/205039 - GASTOS/2024/276	4.114,00 €
PRODUCCIONES MIC. SL CIF B24301871	FRA. 115438 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 38716). Impresión pequeño formato teatros municipales, 1.200 carteles DIN-A3. Diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/134552 - GASTOS/2024/268	304,92 €
FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD, SLU CIF B98069735	FRA. 35303131 (n.º de consola de facturas SEDA 38739). Servicio de vigilancia y seguridad Teatro El Musical (TEM), diciembre 2023.	G/33420/22701	- GASTOS/2023/204989 - GASTOS/2024/1025	3.524,88 €
NOTIKUMI, SL CIF B98523004	FRA. 2400003 (n.º de consola de facturas 39028). Servicio venta entradas Auditori La Mutant, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/213570 - GASTOS/2024/1027	99,05 €
	FRA. 2400004 (n.º de consola de facturas 39029). Servicio venta entradas Teatro El Musical, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/213570 - GASTOS/2024/1027	627,41 €
ANA ALBALADEJO LÓPEZ NIF *****	FRA. 27 (n.º de consola de facturas SEDA 38887) de Talleres Teatro en el Teatro El Musical (TEM), diciembre 2023.	G/33420/22609	- GASTOS/2023/248196 - GASTOS/2024/279	1.197,90 €
Y A P A D U PRODUCCIONS, SL CIF B97910616	FRA. 2023323 (n.º de consola de facturas 38832). Servicio de producción Auditori La Mutant, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/256888 - GASTOS/2024/283	3.025,00 €
	FRA. 2023330 (n.º de consola de facturas 39146). Servicio de producción Teatro El Musical, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/325001 - GASTOS/2024/299	266,20 €
ZENITH BR MEDIA, SA CIF A96974340	FRA. 2315 (n.º de consola de facturas 38841) Servicio de difusión de las distintas actividades y espectáculos que forman parte de las programaciones de los teatros municipales de gestión directa: el Teatro El Musical (TEM) y el Auditori La Mutant, Diciembre 2023.	G/33400/22602	- GASTOS/2023/178856 - GASTOS/2024/1024	16.136,61 €
	TOTAL			29.295,97 €

Quinto. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a los siguientes expedientes contables:

- Expediente contable O GASTOS/2024/015046 por un importe total de 4.114,00 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010992 por un importe total de 304,92 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010994 por un importe total de 3.524,88 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010999 por un importe total de 726,46 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/011000 por un importe total de 1.197,90 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010995 por un importe total de 3.025,00 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010996 por un importe total de 266,20 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010997 por un importe total de 16.136,61 €.

LOTE SEDA 50.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
SANDRA SANCHO RUIZ NIF *****	FRA. 45 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 38732). Servicios de comunicación del Auditori La Mutant, diciembre 2023.	G/33400/22602	- GASTOS/2023/205039 - GASTOS/2024/276	4.114,00 €
PRODUCCIONES MIC. SL CIF B24301871	FRA. 115438 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 38716). Impresión pequeño formato teatros municipales, 1.200 carteles DIN-A3. Diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/134552 - GASTOS/2024/268	304,92 €
FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD, SLU CIF B98069735	FRA. 35303131 (n.º de consola de facturas SEDA 38739). Servicio de vigilancia y seguridad Teatro El Musical (TEM), diciembre 2023.	G/33420/22701	- GASTOS/2023/204989 - GASTOS/2024/1025	3.524,88 €
NOTIKUMI, SL CIF B98523004	FRA. 2400003 (n.º de consola de facturas 39028). Servicio venta entradas Auditori La Mutant, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/213570 - GASTOS/2024/1027	99,05 €
	FRA. 2400004 (n.º de consola de facturas 39029). Servicio venta entradas Teatro El Musical, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/213570 - GASTOS/2024/1027	627,41 €
ANA ALBALADEJO LÓPEZ NIF *****	FRA. 27 (n.º de consola de facturas SEDA 38887) de Talleres Teatro en el Teatro El Musical (TEM), diciembre 2023.	G/33420/22609	- GASTOS/2023/248196 - GASTOS/2024/279	1.197,90 €
Y A P A D U PRODUCCIONS, SL CIF B97910616	FRA. 2023323 (n.º de consola de facturas 38832). Servicio de producción Auditori La Mutant, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/256888 - GASTOS/2024/283	3.025,00 €
	FRA. 2023330 (n.º de consola de facturas 39146). Servicio de producción Teatro El Musical, diciembre 2023.	G/33420/22799	- GASTOS/2023/325001 - GASTOS/2024/299	266,20 €
ZENITH BR MEDIA SA CIF A96974340	FRA. 2315 (n.º de consola de facturas 38841) Servicio de difusión de las distintas actividades y espectáculos que forman parte de las programaciones de los teatros municipales de gestión directa: el Teatro El Musical (TEM) y el Auditori La Mutant, Diciembre 2023.	G/33400/22602	- GASTOS/2023/178856 - GASTOS/2024/1024	16.136,61 €
	TOTAL			29.295,97 €

Segundo. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a los siguientes expedientes contables:

- Expediente contable O GASTOS/2024/015046 por un importe total de 4.114,00 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010992 por un importe total de 304,92 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010994 por un importe total de 3.524,88 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010999 por un importe total de 726,46 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/011000 por un importe total de 1.197,90 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010995 por un importe total de 3.025,00 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010996 por un importe total de 266,20 €.
- Expediente contable O GASTOS/2024/010997 por un importe total de 16.136,61 €.

LOTE SEDA 50."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la prestació de diversos servicis. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas correspondientes a la prestación de varios servicios.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por las proveedoras que más abajo se indican y que ascienden a un total de 10.182,68 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2023 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2023 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. Las facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2023. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
VIAJES GULLIVER, SL CIF B46126140	FRA. 815 (n.º de consola de facturas SEDA 38846) Gastos de desplazamiento y alojamiento participantes encuentro de Rutas Internacionales de Graneros de Creación.	G/33400/22799	- GASTOS/2023/345814 - GASTOS/2024/14358	6.673,68 €
CLARA GONZÁLEZ GARCÍA NIF *****	FRA. 1 (n.º de consola de facturas SEDA 39089) Espectáculo 'Comedor de Espectadoras' en La Mutant, 21 de diciembre de 2023.	G/33400/22609	- GASTOS/2023/376995 - GASTOS/2024/14296	3.509,00 €
TOTAL				10.182,68 €

Quinto. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a los siguientes expedientes contables:

- Expediente contable O GASTOS/2024/14394 por un importe total de 6.673,68 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Expediente contable O GASTOS/2024/14415 por un importe total de 3.509,00 €.

LOTE SEDA 49.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
VIAJES GULLIVER, SL CIF B46126140	FRA. 815 (n.º de consola de facturas SEDA 38846) Gastos de desplazamiento y alojamiento participantes encuentro de Rutas Internacionales de Graneros de Creación.	G/33400/22799	- GASTOS/2023/345814 - GASTOS/2024/14358	6.673,68 €
CLARA GONZÁLEZ GARCÍA NIF *****	FRA. 1 (n.º de consola de facturas SEDA 39089) Espectáculo 'Comedor de Espectadoras' en La Mutant, 21 de diciembre de 2023.	G/33400/22609	- GASTOS/2023/376995 - GASTOS/2024/14296	3.509,00 €
TOTAL				10.182,68 €

Segundo. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a los siguientes expedientes contables:

- Expediente contable O GASTOS/2024/14394 por un importe total de 6.673,68 €
- Expediente contable O GASTOS/2024/14415 por un importe total de 3.509,00 €.

LOTE SEDA 49."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000014358

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: O 14394 GRANERS CREACIÓ (VIAJES)	Núm. documento / Núm. document: 6000069836
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01905202400003900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000014394	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	23.01.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000004020	2024	BP2600000	33400	22799	8700022		5.714,48
Descripción/Descripció: GESTION GASTOS GRANERS CREACIÓ 2024							
6000004021	2024	BP2600000	33400	22799	8700022		959,20
Descripción/Descripció: GESTION GASTOS GRANERS CREACIÓ 2024 (ESTANCIA VAL)							
TOTAL							6.673,68

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B46126140	VIAJES GULLIVER, S.L.	ES4701820558110000113973

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 000282	04.01.2024	815	21.12.2023	5.714,48	0,00	0,00	0,00	5.714,48
HRE0602024 000282	04.01.2024	815	21.12.2023	872,00	87,20	0,00	0,00	959,20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
O 14394 DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS ASISTENTES A GRANERS CREACIÓ (VIAJES GULLIVER) R.O POR NO INCORP. REM.

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de producció en el Teatre El Musical. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de producción en el Teatro El Musical.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por la proveedora que más abajo se indica y que asciende a un total de 2.504,70 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2023 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados en diciembre de 2023 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2023. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 73 (n.º de consola de facturas SEDA 39368). Servicios Producción Teatre El Musical, DICIEMBRE de 2023	G/33420/22799	- GASTOS/2023/897 - GASTOS/2024/265	2.504,70 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 BP2600000/33420/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' y al expediente contable en fase O GASTOS/2024/16053.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa que a continuación se detalla:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 73 (n.º de consola de facturas SEDA 39368). Servicios Producción Teatre El Musical, DICIEMBRE de 2023	G/33420/22799	- GASTOS/2023/897 - GASTOS/2024/265	2.504,70 €

El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 BP2600000/33420/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' y al expediente contable en fase O GASTOS/2024/16053."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000040-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los tres años de previsión que comprende.

SEGUNDO. Constan en el actual Presupuesto del ejercicio 2024, concretamente en el Anexo de subvenciones nominativas una serie de ayudas a gestionar por el Servicio de Acción Cultural en esta anualidad 2024, cuyos datos, consultado el mencionado plan, deben ser actualizados, como paso previo a la concesión de las ayudas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

II. El artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el que literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'. Así pues, resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de modificar los datos relativos a la nueva clasificación orgánica del Sector presupuestario del Servicio de Acción Cultural que pasa a ser BP260, así como los importes de las ayudas previstos para las anualidades 2024 y 2025, permaneciendo el resto de datos inalterables y quedando redactadas las modificaciones a implementar de la siguiente forma:

ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8)

Grupo de programas: Promoción cultural

PROGRAMA: L.8.4.8. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA 'ARTS IN PROGRESS' EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260- 33420- 45390	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	90.000,00 €

PROGRAMA: L.8.4.9. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL OTIUM

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260-33420- 48920	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PROGRAMA: L.8.4.10. PROMOCIÓ DEL INICIO DE LAS TEMPORADAS TEATRALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA. ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESSES PRODUCTORES DE TEATRE I DANSA (AVETID)

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260-33420- 48920	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	75.000,00€

PROGRAMA: L.8.4.11. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN CLÁSICAS Y MODERNAS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260-33420- 48920	6.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	16.000,00 €

PROGRAMA: L.8.4.14. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES EN LAS ARTES VISUALES (MAV)

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260-33420- 48920	6.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	20.000,00 €."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2022-000771-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de redacció d'un article en el catàleg de l'exposició 'Segrelles i Blasco: Dibuixant les paraules'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de redacción de un artículo en el catálogo de la exposición 'Segrelles i Blasco: Dibuixant les paraules'.</i>	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 1/23 con fecha 17 de enero del 2024 (R-39203) emitida por Bernardo Montagud Piera, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución TC-942, de fecha 17/10/2022, expediente contable 2022-272737, (2023-4150) en concepto de redacción artículo en catálogo de la exposición 'Segrelles i Blasco: Dibuijant les paraules', por un importe de 302,50 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/16300, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 1/23 con fecha de entrada 17/01/2024 emitida por Bernardo Montagud Piera, con NIF: *****, en concepto de redacción artículo en catálogo de la exposición 'Segrelles i Blasco: Dibuijant les paraules', por un importe de 302,50 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



62	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2023-000426-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel comissariat de l'exposició de Rafael Contreras i els Mongrell. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el comisariado de la exposición de Rafael Contreras i els Mongrell.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 1/2023 con fecha 16 de diciembre del 2023 (R-39054 con fecha de entrada 11 de enero del 2024) emitida por José Manuel Arce, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-596, de fecha 11/12/2023, expediente contable (AD) 2023-363293 (2024-318) en concepto de 60 % comisariado de la exposición de Rafael Contreras i els Mongrell, por un importe de 1.800,00 € IVA exento, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores les son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/16207, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 1/2023 con fecha de entrada 11/01/2024 emitida por José Miguel Arce, con NIF: *****, en concepto de 60 % comisariado de la exposición de Rafael Contreras i els Mongrell, por un importe de 1.800,00 € IVA exento."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



63	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2023-001696-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures derivades de l'exposició 'Aire, Aigua i Llum'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de varias facturas derivadas de la exposición 'Aire, Aigua i Llum'.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Vistas las facturas n.ºs 1 y 2 con fecha 18 de diciembre del 2023 (R- 39055 y 39056 presentadas el 11 de enero del 2024), emitidas por José Antonio Orts Ruiz, con NIF: *****, pertenecientes a un contrato con número de Resolución MM-650, de fecha 15/12/2023, expediente contable 2023-368904 en concepto de 60 % de la remuneración total como autor de la exposición 'Aire, Aigua i Llum' y 20 % de la remuneración total de la producción de tres obras para la misma exposición, por un importe de 1.800,00 € IVA exento, y 2.068,00 € IVA incluido, respectivamente, correspondientes efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores les son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de unos gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable 2024/16455, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Facturas n.ºs 1 y 2 con fecha 18 de diciembre del 2023 (R- 39055 y 39056 presentadas el 11 de enero del 2024), emitidas por José Antonio Orts Ruiz, con NIF: *****, en concepto de 60 % de la remuneración total como autor de la exposición 'Aire, Aigua i Llum' y 20 % de la remuneración total de la producción de tres obras para la misma exposición, por un importe de 1.800,00 € IVA exento, y 2.068,00 € IVA incluido, respectivamente."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



64	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2023-001704-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a visites guiades al Museu Històric. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a visitas guiadas al Museo Histórico.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto la factura n.º 01210 con fecha 31 de diciembre del 2023 (R-39208 con fecha presentación 17 de enero del 2024, emitida por Galipat Servizos Culturais, SL, con CIF: B70381074, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-475, de fecha 21/11/2023, expediente contable 2023-340568 en concepto de visitas guiadas al Museo Histórico, por un importe de 2.420,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/16484, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Factura n.º 01210 con fecha 31 de diciembre del 2023 (R-39208 con fecha presentación 17 de enero del 2024, emitida por Galipat Servizos Culturais, SL, con CIF: B70381074, en concepto de visitas guiadas al Museo Histórico, por un importe de 2.420,00€ IVA incluido."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000014253

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: visitas guiadas M.Hco	Núm. documento / Núm. document: 6000070065
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02001202300170400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016484	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	26.01.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007330	2024	BP2500000	33600	22799			2.420,00
Descripción/Descripció: visitas guiadas Museo Histórico							
						TOTAL	2.420,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B70381074	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, S.L.	ES0600815097180001159724

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 000964	17.01.2024	1210	31.12.2023	2.000,00	420,00	0,00	0,00	2.420,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
VISITAS GUIADAS MUSEO HISTÓRICO

Id. Document: dyk1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



65	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de l'associació Espai de no Ficció Nofic Docs València. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención a favor de la asociación Espai de no Ficció Nofic Docs València.</i>		

"El delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 15 de gener de 2024, proposa l'inici dels tràmits necessaris per a concedir a l'associació Espai de no Ficció, Nofic, Docs València, amb CIF G98851967 una ajuda econòmica per import de 60.000,00 € per a dur a terme la realització de la vuitena edició del festival internacional de cinema documental DocsValència a l'any 2024.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2024 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', pel citat import.

El Servei de Fiscal Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

No obstant això en eixe informe es realitza una observació complementària derivant en el Servei gestor el compliment del que disposa l'article 10.8 de l'Ordenança general de Subvencions sobre l'existència o no de justificacions de subvencions pendents en altres exercicis per part de l'entitat que ens ocupa. En eixe sentit per part del Servei de Recursos Culturals s'ha comprovat a través de SIEM-GASTOS la no existència de subvencions pendents de justificar per part de l'entitat beneficiària fins a 2021, fent constar que tècnicament no es pot accedir a les dades referides a l'any 2022.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix, l'associació Espai de no ficció, Nofic, DocsValència presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedin obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2024 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives i Memòria Justificativa del Servei gestor de conformitat amb l'establert a l'art. 50.1 de la Llei 40/2015, i de l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a la existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Així mateix, són d'aplicació les Bases d'execució del Pressupost municipal, base 29a i en concret el punt 4 que assenyala que la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent i el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte'.

- Segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte entès com una plataforma de promoció i foment de les arts audiovisuals valencianes, amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, i que enllaça amb l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost vigent.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2024, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa a l'associació Espai de No Ficció, NoFic, DocsValència i prevista en el Plà Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022.

Quant al procediment de concessió de la subvenció, el Servei de Recursos Culturals, com a Servei gestor ha realitzat totes les actuacions preceptives i ha seguit el procediment regulat en l'art. 23 de la OGS, constatant-se que es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció nominativa a través d'un conveni, per les següents circumstàncies:

1. Es tracta d'un projecte singular amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, que impulsa el gènere documental com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, al qual l'Ajuntament de València, una vegada estudiat, ha considerat oportú realitzar una aportació econòmica puntual amb l'objectiu de recolzar la seua execució atenent les necessitats de promoció del sector audiovisual a la ciutat, sense major participació en l'execució tècnica que el control del seu compliment.

2. Atenent al fet que el festival DocsValència es un projecte promogut des de la iniciativa privada, que puntualment i donades les característiques del mateix, es considerat beneficiari d'una col·laboració econòmica per part de l'Ajuntament de València per a la seua realització, no existix contraprestació mútua per ambdues parts, tal i com estableix la naturalesa dels convenis, consistint l'actuació de l'ajuntament en la comprovació del seu efectiu desenvolupament en els termes que s'indiquen en el projecte i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

Per tant, es considera que la proposta d'acord de subvenció proposat arplega suficientment tot el règim jurídic-econòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa no sent necessària la subscripció d'un conveni.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 277, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'associació Espai de no Ficció, Nofic, Docs València, amb CIF G98851967, per a la celebració del festival internacional de cinema documental Festival DocsValència 2024.

Segon. Aprovar l'autorització i disposició de l'obligació de 60.000,00 € que seran amb càrrec a l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48920, denominada 'altres transferències nominatives' del vigent Pressupost, expedient comptable n.º GASTOS/2024/0000007794 i document comptable n.º 3000010036, fase AD.

Tercer. El reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de forma íntegra en pagament únic del 100 %.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar fins el 31 de d'octubre de 2024, de conformitat al que estableix l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

- En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, en el seu cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

- Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització dels projectes.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de l'activitat cultural.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses associades a jurats i premis vinculats al Festival DocsValència 2024.

- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals del sector audiovisual convocats per l'organització, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament del Festival segons el projecte subvencionat.

No s'acceptaran com a despeses subvencionables els derivats de la despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat sol·licitant.

Sisè. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sètim. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

66	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2024-000011-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor del Gremi de Llibrers de València. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención nominativa a favor del Gremi de Llibrers de València.</i>		

"En data 15 de gener de 2024 per motiu del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, s'ha proposat l'inici dels tràmits per a concedir una subvenció al Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, amb la finalitat de donar suport a la realització de la Fira del Llibre de València en la seua 59 edició, considerada com la segona major fira del llibre d'Espanya, reconeixent la importància que suposa la seua activitat en la promoció de l'edició i venda de publicacions i en el foment de la lectura.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2024 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', per import de 25.000,00 €.

El Servei de Fiscal Gastos informa que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

No obstant això, en l'informe es realitza una observació complementària derivant en el Servei gestor el compliment del que disposa l'article 10.8 de l'Ordenança general de Subvencions sobre l'existència o no de justificacions de subvencions pendents en altres exercicis per part de l'entitat que ens ocupa. En eixe sentit per part del Servei de Recursos Culturals s'ha comprovat a través de SIEM-GASTOS la no existència de subvencions pendents de justificar per part de l'entitat beneficiària fins a 2021, fent constar que tècnicament no es pot accedir a les dades referides a l'any 2022.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Gremi de Llibrers de València amb CIF G46328399 presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedeix obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i enfront amb la seguretat social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servei de Recaptació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb este Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a l'existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, segons determina l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II dels BEPM 2024 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Igualment, obra en l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert en els requisits per a accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial Decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04 de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Quant al procediment de concessió de la subvenció, el Servei de Recursos Culturals com a Servei gestor ha realitzat totes les actuacions preceptives i ha seguit el procediment regulat en l'art. 23 de la OGS, constatant-se que es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció nominativa a través d'un conveni, per les següents circumstàncies:

1. Es tracta d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada. Igualment, es tracta d'una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribuïx a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, amb una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social i amb un destacat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



benefici públic i d'interés per a la ciutadania, al qual l'Ajuntament de València, una vegada estudiat, ha considerat oportú realitzar una aportació econòmica amb l'objectiu de recolzar l'execució de la 59 Fira del Llibre de València.

2. Atenent que, donades les característiques del projecte, l'entitat es considera beneficiària d'una col·laboració econòmica per part de l'Ajuntament de València per a la seua realització, no existeix contraprestació mútua per ambdues parts, tal com estableix la naturalesa dels convenis, consistint l'actuació de l'Ajuntament en la comprovació del seu efectiu desenvolupament en els termes que s'indiquen en el projecte i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

Per tant, es considera que la proposta d'acord de subvenció proposada arplega suficientment tot el règim jurídic-econòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa no sent necessària la subscripció d'un conveni.

- Així mateix, l'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte singular entés com una plataforma de promoció i foment de l'hàbit lector i d'una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el coneixement a través de la lectura, com ara ho fa el projecte de la 59 Fira del Llibre de València, per tant a la ciutadania una manera clàssica d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interés, i que enllaça amb l'estipulat en la base 29 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2024, ajustada al regulat en l'art 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa al Gremi de Llibrers de València, i trobant-se arplegat en el Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2023-2025, aprovat per la Junta de Govern Local en data 12 de desembre de 2022 i dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 25.000,00 €.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 277, de 7 novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'entitat Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399 per a dur endavant la 59 edició de la Fira del Llibre de València l'any 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segon. Aprovar l'autorització i disposició de 25.000,00 € que seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 'altres transf. nominatives', del vigent Pressupost municipal (Núm. Exp. Comptable ref GASTOS/2024/0000009665 i Núm. document: 3000011083).

Tercer. El reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de forma íntegra en pagament únic del 100 %.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Cinqué. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar fins al 31 d'octubre de 2024, de conformitat al que estableix l'article 29.1.2 de l'Ordenança General de Subvencions, un compte justificatiu amb aportació de justificants de despeses, que contindrà la següent documentació, entre altra:

a) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

- En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, en el seu cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue atenent a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

- Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

En relació als gastos subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a gastos subvencionables els que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i hagen sigut efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició dels gastos subvencionables pugua ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Gastos derivats de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Gastos derivats de viatges i dietes de professionals convocats per l'entitat, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament del projecte subvencionat.

Sisé. Es produirà la pèrdua del dret de cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS, iniciant-se el corresponent expedient de reintegrament, al qual s'aplicaran els interessos de demora.

Seté. El termini d'execució de les activitats serà previsiblement als mesos d'abril i maig de 2024 als Viviers municipals de València.

Huité. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb la Fundació General Universitat de València per a la realització d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives d'interès general. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la adenda al convenio de colaboración con la Fundació General Universitat de València para la realización de actividades culturales, académicas y divulgativas de interés general.</i>		

"En data 29 de gener de 2024 per moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció de una addenda al conveni de col·laboració de 2023, signat en data 18 d'abril de 2023, amb la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, per a la realització d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives d'interès general desenvolupades pel aquesta entitat per l'any 2024, estant prevista dita addenda en la clàusula setena del mencionat conveni.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2024 en la aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada '*altres transf. nominatives*', per import de 75.000,00 €.

No es té coneixement en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Fundació General de la Universitat de València, amb CIF G46980207, presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedinen obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servei de Recaptació Executiva Municipal no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Obra a l'expedient memòria justificatiu de l'instructor, de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Igualment, obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2024 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referir a la existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

El Servei de Fiscal Gastos informa que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit, en l'expedient comptable G/2024/9691 i document comptable 3000011087, fase AD.

Per altra banda, conforme amb l'article 12.b) del Reglament Orgànic i Funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal sobre la realització d'informes preceptius en els convenis, en tractar-se d'una pròrroga o addenda que suposa la mera execució d'un conveni ja informat per dita unitat en data 27/03/2023 (conveni de col·laboració amb la Fundació General Universitat de València de 2023 i formalitzat en data 18 d'abril de 2023), no es fa necessària la seua sol·licitud.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- El present conveni té naturalesa administrativa, i es regula pel que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en l'RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de l'addenda al conveni de 2023, és la realització de la programació d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives de la Fundació General Universitat de València, que per ser una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat consolidada, constitueix al seu conjunt una proposta de valor cultural per a la ciutat que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 29a de les d'Execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2024, ajustada al regulat en l'art 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas addenda al conveni de col·laboració amb la Fundació General Universitat València, trobant-se arrellegat en el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022. i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada '*altres transf. nominatives*', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 75.000,00 €.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Així mateix, són d'aplicació les Bases d'Execució del Pressupost municipal, Base 29a i en concret el punt 4 que assenyala que la Resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent i que el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, en este cas Fundació General Universitat de València.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entèn emès en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servici gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 277, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'addenda al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, per l'any 2024 per a dur a terme el programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que desenvolupe la citada Fundació regulat d'acord amb les clàusules indicades en el text que s'annexa al present acord.

Segon. Facultar al delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, el Sr. José Luis Moreno Maicas, per a subscriure esta addenda i la resta d'accions que es deriven.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició de la despesa de 75.000,00 € a l'entitat Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, la qual es consignarà a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 '*altres transf. nominatives*', del vigent Pressupost municipal, expedient comptable G/2024/9691 i document comptable 3000011087, fase AD.

Quart. Una vegada formalitzada l'addenda amb la Fundació General Universitat de València, el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de forma íntegra en pagament únic del 100 %.

Quint. De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, procedirà el reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui en què s'acorde la procedència del reintegrament, de conformitat amb les causes determinades en aqueix article.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sisé. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA
Fundació General

**ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER L'ANY 2024**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València, i en el seu nom i representació el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data _____ i assistit pel secretari general i del Ple, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

D'una altra banda, la Fundació General Universitat de València, amb NIF G46980207 i domicili al carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 4, de València, representada per la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, en qualitat de presidenta de la fundació i rectora de la Universitat de València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda, aprovada mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de _____, i este efecte,

EXPOSEN

1. Que la Fundació General Universitat de València, en compliment de les seues finalitats fundacionals, té com a objecte la programació i realització d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives d'interès general en 2024.
2. Que l'Ajuntament de València està interessat a col·laborar amb la Fundació General Universitat València en la consecució d'estos objectius.
3. Les parts manifesten la coincidència d'objectius i projectes i acorden formalitzar esta addenda de col·laboració amb subjecció a les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DE L'ADDENDA

L'objecte de l'addenda és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació General Universitat València (FGUV), per al finançament del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que desenvolupe la Fundació en 2024.

SEGONA. COMPROMISOS DE LES PARTS

1. L'Ajuntament de València es compromet a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Col·laborar en el finançament de les activitats que realitze la FGUV durant l'exercici 2024 (exposicions i activitats culturals) mitjançant una aportació de setanta-cinc mil euros (75.000,00 €), els quals s'abonaran prèvia justificació de la subvenció i després de que les parts signen l'addenda.

2. La Fundació General Universitat de València (FGUV) es compromet a:

- Lliurar a l'Ajuntament de València una relació de les activitats que es pretenen dur a terme al llarg de l'exercici amb càrrec a l'aportació rebuda.
- Fer constar, en tota la publicitat, els fullets i la resta de material divulgatiu de les activitats adés citades, la col·laboració específica de l'Ajuntament de València.

Com a contribució al desenvolupament d'activitats culturals acadèmiques i divulgatives i de difusió del coneixement que la Fundació General Universitat de València realitze en 2024 a València, l'Ajuntament de València es compromet a realitzar una aportació de setanta-cinc mil euros (75.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920, denominada «altres transf. nominatives».

Esta aportació és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

En el cas que les despeses justificades siguen inferiors a l'aportació prevista per esta addenda, o si hi concorren aportacions d'altres ajudes o subvencions de manera que se supera en conjunt el cost de l'activitat, l'aportació es minorarà en la quantia corresponent.

En virtut d'esta addenda, la Fundació assumix les obligacions següents, a les quals s'està donant compliment des de l'1 de gener de 2024:

- Insertar, amb l'acord comú previ, la marca i logotip de l'Ajuntament de València en el panell institucional de la Fundació. Este panell s'ha de situar en un lloc visible. Tant el color com la grandària del logotip i la marca s'han d'adaptar a l'espai disponible en el panell. En este sentit, l'Ajuntament de València autoritza la Fundació a adaptar el seu logotip i la marca com estime oportú per a incloure'ls en l'esmentat panell.
- Esmentar expressament l'Ajuntament de València en la memòria anual de la Fundació, així com en els butlletins i publicacions periòdiques.
- Incloure el logotip de l'Ajuntament de València en la pàgina web de la Fundació i enllaçar-lo a la seua pàgina web.
- La Fundació General Universitat de València ha d'enviar amb caràcter trimestral una relació de fons bibliogràfics de temes generals o específics editats per la Universitat de València al Servei de Recursos Culturals, per tal de seleccionar les obres que siguen idònies per al fons municipals.

A més d'estes obligacions de caràcter específic i, segons l'article 11.2 de l'Ordenança general de subvencions, les següents:

- a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció en el termini establert.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Justificar davant l'òrgan que la concedeix el compliment dels requisits i condicions necessaris, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de la subvenció i l'aplicació a la finalitat dels fons rebuts, mitjançant la justificació.

c) Quan es tracte de subvencions destinades a l'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables, la beneficiària ha de destinar els béns a la finalitat concreta per a la qual es va concedir la subvenció, durant un període de cinc anys, en cas de béns inscriptibles en un registre públic, o de dos anys per a la resta de béns.

d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com se'n tinga coneixement i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Acreditar, abans que es dicte la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i de la corporació i enfront de la Seguretat Social, en els termes previstos per l'article 10 de la Ordenança general de subvencions.

f) Sotmetre's a les actuacions de comprovació que ha d'efectuar l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, i aportar tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

g) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a la beneficiària en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigides per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.

h) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant que puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

i) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, places commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o esments realitzats en mitjans de comunicació, i amb la mateixa rellevància a la que s'empren respecte d'altres fonts de finançament. No és exigible esta obligació quan es tracte d'ajudes de caràcter social a persones físiques.

j) Així mateix i d'acord amb l'article 15.4 de l'Ordenança general de subvencions, donar publicitat a les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

k) En el cas que les entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'article 5.4 de la Llei 19/2013 de transparència, accés a la informació pública i bon govern,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la Base de Dades Nacional de Subvencions servix de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

TERCERA. JUSTIFICACIÓ

La Fundació General Universitat de València (FGUV), una vegada realitzat el projecte de l'activitat i d'acord amb el que disposa la base 29a d'execució del pressupost vigent, ha de presentar davant l'òrgan gestor i fins a 31 d'octubre de 2024 la següent documentació:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció en què s'indiquen les activitats realitzades i els resultats obtinguts després d'aplicar els indicadors prèviament establits en la corresponent convocatòria, addenda o acord de concessió, quan siga procedent.

En la memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte dels previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor o creditora i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue segons un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i indicar-se'n les desviacions esdevingudes.

Esta relació s'ha de totalitzar a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cadascuna de les despeses relacionades s'hi ha d'indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'hi utilitze més d'una font de finançament al indicar el percentatge en què hi ha participat cada una.

b) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals s'ha d'unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la llista numerada i s'han d'estampillar per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla cal indicar, com a mínim, estes dades:

1. El número d'expedient administratiu municipal.
2. La denominació del projecte subvencionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.
5. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.

c) Quan les persones beneficiàries no puguem deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, s'ha de presentar l'original i una còpia, que el servei gestor corresponent ha de compulsar. Els documents originals han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

d) Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació que acredite els rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers cal aportar la declaració responsable sobre este tema.

e) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

f) En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigix el certificat d'un taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial, en relació amb el cost i el preu de mercat.

g) Una llista detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada en què se n'indique l'import i la procedència.

h) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la Llei general de subvencions, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

i) Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

En relació amb les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admeten com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagades per la persona beneficiària dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'article 27.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Fundació, la participació dels quals siga necessària per al desenvolupament òptim de la programació de l'entitat.

El pagament de l'aportació serà del 100% i es realitzarà de forma única en la seua totalitat després de signar l'addenda i prèvia aprovació de la justificació de l'objecte de la subvenció.

En els casos previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions es procedirà al reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui que s'acorde la procedència del reintegrament.

QUARTA. DECLARACIÓ

La Fundació General Universitat de València (FGUV) declara que coneix i assumix les obligacions que la vigent normativa establix per als beneficiaris de les subvencions. En especial que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o entitats privades, no supere el cost de l'activitat que s'ha de realitzar.

CINQUENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Per a controlar el correcte desenvolupament i execució d'esta addenda, les parts acorden la creació d'una comissió mixta de seguiment composta per representants de cadascuna de les entitats signatàries, o persones en els qui deleguen, a la qual es podran incorporar puntualment els professionals que es consideren oportuns.

Esta comissió es pot reunir a petició de qualsevol de les parts, quan concórreguen circumstàncies que així ho aconsellen, per a deliberar i establir la coordinació en el desenvolupament i l'execució de les activitats finançades per l'Ajuntament de València.

Són competències d'esta comissió seguir el desenvolupament de l'addenda, formular protocols addicionals per a noves actuacions conjuntes no previstes en l'addenda, estudiar i assessorar sobre totes les qüestions que siguen sotmeses a la comissió per qualsevol de les parts, així com valorar els incompliments que puga qualsevol de les parts.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les dos parts es comprometen i obliguen a tractar les dades de caràcter personal de la contrapart a les accedisquen en virtut d'esta addenda, d'acord amb el que establix la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, que deroga la Llei orgànica 15/1999, en els termes de la disposició derogatòria única i la resta de legislació aplicable sobre este tema.

SETENA. VIGÈNCIA

Esta addenda tindrà vigència durant l'exercici 2024, ja que el conveni vigent es pot renovar per anualitats fins a un màxim de quatre anys mitjançant l'aprovació de la corresponent addenda i acord que ho aprova expressament, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció municipal i sempre que esta col·laboració estiga prevista en l'annex de subvencions nominatives del corresponent pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



HUITENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ DE L'ADDENDA

Són causes de resolució anticipada de l'addenda:

- L'acord mutu entre les parts.
- Les causes de força major previstes en la llei.
- L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que conté el document, així com l'incompliment de la normativa vigent en la matèria.
- La realització, per qualsevol de les parts, de conductes, actuacions, pràctiques i organització d'actes que comporten un risc reputacional per a l'altra part, o per a la Universitat de València.

En el supòsit de resolució anticipada, sense l'acord mutu, la part incomplidora és responsable del pagament de totes les despeses en què s'haja incorregut.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València

Per la Fundació General Universitat de València

Sr. José Luis Moreno Maicas
Regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i
Recursos Culturals

Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà
Presidenta

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València

València, _____ de 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent a favor de l'organisme autònom Palau de la Música i Congressos de València. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia corriente a favor del organismo autónomo Palau de la Música y Congresos de València.</i>		

"Antecedentes de hecho"

1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto general del Ayuntamiento de València para el año 2024.

2. El Presupuesto municipal de gastos consigna en la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 denominada '*transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local*' crédito para financiar una transferencia corriente por importe de QUINCE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (15.013.891,01 €), a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D.

3. En fecha 26 de enero de 2024, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.

4. Derivándose del expediente obligaciones de contenido económico se ha presentado propuesta de acuerdo acompañada del expediente contable GASTOS/2024/0000016626 para la emisión del informe preceptivo de fiscalización y reserva del crédito presupuestario por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como «todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas»), constituye una dotación de fondos públicos que con periodicidad anual se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de València al Presupuesto del Palau de la Música i Congressos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música i Congressos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local «el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)». La competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la Base 30.^a punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, que establece que *'El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable de la entidad dependiente elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un Presupuesto Anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales. El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería'*, abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

IV. De conformidad con lo dispuesto en la Base 30.^a de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha elaborado por el Palau de la Música i Congressos de València un calendario de propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, adjunto Presupuesto anual de Tesorería con estimación de cobros y pagos previstos mensualmente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de QUINCE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (15.013.891,01 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 denominada transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000016626 con n.º documento 6000070096."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA OAM PALAU MUSICA 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000070096
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01601202400000900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016626	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625223D	NOMBRE / NOM: O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000458	
Endosatario <i>Endosatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad 2024	C.Gestor BP6300000	Programa 33030	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 1.100.000,00	
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA ENERO 2024									
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT	
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00	
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 1.100.000,00	
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625223D	NOMBRE / NOM: O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000458	
Endosatario <i>Endosatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad 2024	C.Gestor BP6300000	Programa 33030	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 1.100.000,00	
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA FEBRERO 2024									
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT	
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00	
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 1.100.000,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.500.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA MARZO 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.500.000,00
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.400.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA ABRIL 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.400.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA MAYO 2024							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.550.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA JUNIO 2024							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.550.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.250.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA JULIO 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.250.000,00
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			950.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA AGOSTO 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								950.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.150.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA SEPTIEMBRE 20								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.150.000,00
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.350.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA OCTUBRE 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.350.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyk1_wmK7_Lr2C_INlo_4alt_ggRU_4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.200.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA NOVIEMBRE 202								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.200.000,00
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA						2000000458
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	BP6300000	33030	41000			1.113.891,01
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA DICIEMBRE 202								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.113.891,01
TOTAL							15.013.891,01	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2023-000740-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de menjador escolar i monitors a l'escola infantil municipal Quatre Carreres. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de comedor escolar y monitores en la escuela infantil municipal Quatre Carreres.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de comedor escolar para la escuela infantil municipal Quatre Carreres a la empresa ALBIE, SA, con NIF A28861326. El contrato se formalizó el 7 de junio de 2023.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2023/0000000988).

Segundo. La factura correspondiente al servicio de comedor y monitores en la Escuela Infantil Municipal Quatre Carreres del mes de diciembre de 2023 fue presentada por ALBIE, SA, en fecha posterior al cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, por lo que no se pudo tramitar el reconocimiento de la obligación.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil ALBIE, SA el importe de la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil municipal Quatre Carreres durante el mes de diciembre de 2023.

Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/0000016308 en fase ADO por un importe total de 5.299,62 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4.ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19.ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil ALBIE, SA, con NIF A28861326, por un importe total de 5.299,62 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil municipal Quatre Carreres durante el mes de diciembre de 2023 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2024/0000016308:

N.º fact.	Concepto	Importe	Fecha factura
VR-00028181	Comedor escolar diciembre 2023	5.299,62 €	09-01-2024."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000021-00	
PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la inclusió d'un espectacle en la programació de l'Auditori 'la Mutant' per a febrer de 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la inclusión de un espectáculo en la programación del Auditorio 'La Mutant' para febrero de 2024.</i>	

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori la Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollará en los próximos meses de este año 2024.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana, concretamente se ha seleccionado un espectáculo del género de Artes Vivas que tendrá lugar el día 24 de febrero.

Por todo ello, y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Auditori La Mutant:

PROPUESTA ESCÉNICA

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
24 febrero de 2024	Caldo de Huesos	ARTES VIVAS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinte puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

71. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2022-000011-00	PROP. NÚM.: 17	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servei de fotoperiodisme per a la cobertura dels actes institucionals i suport a la comunicació realitzats per l'Alcaldia i les diferents Regidories. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de fotoperiodismo para la cobertura de los actos institucionales y soporte a la comunicación realizados por la Alcaldía y las distintas Concejalías.</i>		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. La concejala delegada de Contratación, mediante Resolución n.º NV-2446, de fecha 18-10-2022, aprobó adjudicar el contrato del servicio de fotoperiodismo para la cobertura de los actos institucionales y soporte a la comunicación realizados por Alcaldía y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de València a través del Gabinete de Comunicación, por un plazo de duración de tres años, a la mercantil MIGUEL ÁNGEL ORTELLS MORENO Y JOSÉ VICENTE JORDÁN TUSÓN, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U10979151, por un importe de 106.566,65 €, más 22.379,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 128.945,65 €. El gasto, de carácter plurianual, del citado contrato fue autorizado por importe de 140.158,32 € mediante Resolución NV-1411, de fecha 16 de junio de 2022, quedando reservado en fase A, con cargo a la aplicación AG530 92600 22799, según DOC n.º 2000000329 anexo al EC GASTOS/2022/0000004725).

Segundo. El contrato se firmó el 25 de noviembre de 2022, entrando en vigor el día siguiente, el 26 de noviembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por Resolución NV-3750, de 29-12-2022, se aprobó el reajuste definitivo del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato y se aprueba el documento de disposición de gasto complementario n.º 3000008389 incluido en el EC-GASTOS/2022/0000365980.

Tercero. Se ha presentado por el interesado, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura n.º 1, con fecha de emisión el 12-01-2024, presentada el 12-01-2024 por importe de 3.581,82 €, IVA incluido, por el servicio de fotoperiodismo correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Se trata pues, de servicios prestados dentro del año 2023, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2022, mediante la citada Resolución NV-2446, de fecha 18-10-2022, cuya factura se ha presentado en el año 2024, acompañada del justificante en dicho periodo (mes de diciembre de 2023) y que consta en el expediente.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por lo que, tras haber sido conformada la factura y documentos por la responsable, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Único. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente y previsto en la Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación.

Consta en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable D n.º 3000005422, anexo al expediente contable GASTOS/2022/0000272692, y su COMPLEMENTARIO DE DISPOSICIÓN, anexo al EC-GASTOS/2022/0000365980, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Puesto que el trabajo ha sido realizado para el Ayuntamiento, deberán de tramitarse las tareas tendentes al pago de la factura. El importe total a abonar es de 3.581,82 €, que podrá aplicarse a la partida AG530 92600 22799, que corresponde a trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Se ha elaborado el documento contable de obligación sobre disponible número 6000070098 anexo al EC-GASTOS/2024/0000016634, que se envía a fiscalizar al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a MIGUEL ÁNGEL ORTELLS MORENO Y JOSÉ VICENTE JORDÁN TUSÓN, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U10979151, por un importe de 3.581,82 €, IVA incluido (2.960,18 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



más 621,64 €, de IVA al tipo de 21 %), que resulta de suma de la factura n.º 1, con fecha de emisión 12 de enero de 2024, presentada en la misma fecha, gasto incluido en el documento de obligación que se adjunta al expediente contable GASTOS/2024/0000016634 y número de documento 6000070098, por el servicio de fotoperiodismo para la cobertura de los actos institucionales y soporte a la comunicación realizados por Alcaldía y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de València a través del Gabinete de Comunicación durante el mes de diciembre de 2023, servicio contratado y gasto autorizado y dispuesto incluido en el documento de disposición n.º 3000005422 anexo al expediente contable GASTOS/2022/0000272692, y su complementario de disposición, anexo al EC-GASTOS/2022/0000365980, por Resoluciones NV-2446, de fecha 18-10-2022 y NV-3750, de 29-12-2022."

72. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-000566-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de coordinació de seguretat i salut del contracte de gestió del trànsit. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de coordinación de seguridad y salud del contrato de gestión del tráfico.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, que no se incorpora como remanente al ejercicio 2024, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura n.º 24001, de fecha 9 de enero de 2024, correspondiente a la certificación 31/2023 de diciembre, por un importe de 1.121,33 €, emitida por GECIVAL, SL, NIF B46563623, con motivo del contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud del contrato de gestión del tráfico, adjudicado mediante RA NV-1514, de 4-06-2021, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2023/0000000821.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 13300 21000 que se detalla a continuación."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: C.31/23 CSS Gestión tráfico	Núm. documento / Núm. document: 6000068880
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400056600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000013000	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000427	2024	TJ1600000	13300	21000			1.121,33
Descripción/Descripció: C.31/23 dic Coord s.s Gestión tráfico							
						TOTAL	1.121,33

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B46563623	GECIVAL, S.L.	2000003091

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0502	09.01.2024	24001	09.01.2024	926,72	194,61	0,00	1.121,33

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.121,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



73. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03301-2023-000045-00	PROP. NÚM.: 1	
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa iniciar procediment de contractació negociat sense publicitat per raó d'exclusivitat amb les guanyadores del concurs per als servicis de redacció de projecte i direcció facultativa de les obres denominades 'Regeneració urbana i renaturalització de les avingudes de Pérez Galdós i de Giorgeta (València)', finançades per la Unió Europea-NextGenerationEU, per a la implantació de zones de baixes emissions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR). <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.</i> <i>Propone iniciar procedimiento de contratación negociado sin publicidad por razón de exclusividad con las ganadoras del concurso para los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</i></p>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente para celebrar un concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA) y se convocó procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 183.2.a), 185, 187.10 y 156 de la LCSP, por un importe, incluidos los premios señalados en las bases que rigen el mismo, de 557.000,00, más 116.970,00 € (21 % IVA), lo que hace un total de 673.970,00 €, conforme a lo siguiente:

- El presupuesto base del contrato de servicios, atendiendo al informe de determinación del precio del contrato, asciende a 539.000,00 €, más 113.190,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 652.190,00 €.
- El importe de los premios ascienden a:
 - Primer premio: 10.000,00, más 2.100,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 12.100,00 €.
 - Segundo Premio: 5.000,00, más 1.050,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 6.050,00 €.
 - Tercer premio: 3.000,00, más 630,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 3.630,00 €.

En dicho acto asimismo se aprobó la composición del Jurado, el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación (Expediente 03301 2021 49).

II. La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Finalizado el plazo para la presentación de las propuestas para participar en el concurso de proyectos en fecha 22 de marzo de 2022, el Servicio de Contratación remitió al Servicio de Obras de Infraestructura (actualmente Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura) información de los 4 lemas presentados por orden de presentación: 1) Nexo, 2) Present i Futur, 3) RAices y 4) Creuar l'AVINGUDA.

IV. El 9 de junio tuvo lugar la sesión constitutiva del jurado y de apertura del sobre n.º 2 de las proposiciones presentadas y admitidas, y el 17 de junio de 2022 la sesión segunda en la que tras haber efectuado un análisis detallado de todas las propuestas, por unanimidad, en base a lo expuesto en el acta de la sesión que consta publicada en el Perfil de Contratante acordaron, otorgar los siguientes premios:

PRIMER PREMIO	Propuesta con el lema 'RAICES'
SEGUNDO PREMIO	Propuesta con el lema 'NEXO'
TERCER PREMIO	Propuesta con el lema 'CREUAR L'AVINGUDA'.

De acuerdo con lo previsto en la Base 14.1 y a los efectos de garantizar la viabilidad de la propuesta ganadora del concurso, RAICES, el jurado dispuso incluir en el fallo las siguientes recomendaciones:

- Durante la redacción del proyecto deberá planificarse con detalle la sección viaria en cuanto al número de carriles necesarios en aquellos tramos de la avenida en los que se precise una sección diferente a la incluida en la propuesta (identificada como Sección General) por motivos de seguridad vial, capacidad, almacenamiento, giros a izquierda, conexiones ciclistas u otros motivos de gestión de la movilidad.

Producido el fallo, el jurado acuerda convocar acto público para la apertura del sobre n.º 1 que contiene la identificación de las personas o empresas ganadores y del resto de concursantes que no hayan manifestado expresamente permanecer en el anonimato (Base 13.13).

V. El 25 de julio de 2022 se celebró el acto público de apertura de los sobres n.º 1 de identificación y calificación de la documentación resultando, tal y como consta en el acta de la sesión, que:

PRIMER PREMIO	
Lema	'RAICES'
Empresas Autoras	Gecival, SL y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V.
NIF	B-46563623 y F98704075

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO PREMIO	
Lema	'NEXO'
Empresa Autora	Durán Moreno Arquitectos, SLP
NIF	B40531667

TERCER PREMIO	
Lema	'CREUAR L'AVINGUDA'
Empresa autoras	Técnica y proyectos, SA, B_67 Palomeras Arquitectes, SLP, y Cierito Studio, SCCLP
NIF	A28171288, B64747918 y F67064733.

VI. De conformidad con lo establecido en la Base 13.13 de las reguladoras del concurso, en adelante la/las Base/s, el jurado emitió su informe final donde recopiló los hechos expuestos, el fallo y la documentación objeto de subsanación una vez calificada, acordando ponerlo en conocimiento del órgano de contratación para proceder a la adjudicación del concurso previo requerimiento de la documentación a los premiados, atendiendo a lo dispuesto en su informe y conforme a lo establecido en la Base 14.2 y 14.4, lo que se efectuó por la Junta de Gobierno Local de fecha el 3 de febrero de 2023, una vez declarada la validez del procedimiento abierto tramitado para la celebración del concurso y la aceptación del fallo del jurado.

VII. Las concursantes propuestas como ganadoras presentaron en tiempo y forma la documentación requerida y, tras su análisis, el Servicio de Obras de Infraestructura concluyó que la misma es completa y conforme.

VIII. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2023, acordó:

Primero. Adjudicar el primer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), a las empresas Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema ' RAICES', por haber conseguido la mejor puntuación conforme al informe final del jurado del Concurso, por un importe de 10.000,00 €, más 2.100,00 € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 12.100,00 €.

Segundo. Adjudicar el segundo premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), a la empresa Durán Moreno Arquitectos, SLP, con CIF B40531667, actualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



denominada *Desarrollo de Proyectos, NHE, SLP*, con CIF B40531667, autora de la propuesta presentada bajo el lema 'NEXO', por haber conseguido la segunda puntuación conforme al informe final del jurado del Concurso, por un importe de 5.000,00 €, más 1.050,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 6.050,00 €.

Tercero. Adjudicar el tercer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), a las empresas *Técnica y Proyectos, SA*, con CIF: A28171288, *B_67 Palomeras Arquitectes, SLP*, con CIF: B64747918, y *Cierto Studio, SCCLP*, con CIF: F67064733, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'CREUAR L'AVINGUDA', por haber conseguido la tercera mejor puntuación conforme al informe final del jurado del Concurso, por un importe de 3.000,00 €, más 630,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 3.630,00 €.

Cuarto. Disponer el gasto total de 12.100,00 € correspondiente al primer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078983 y documento n.º 3000007995, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme al siguiente desglose:

LEMA	'RAICES'
Importe Total	10.000,00 + 2.100,00 (21 % IVA) = 12.100,00 €
Empresas ganadoras primer premio	
GECIVAL, SL	
CIF	B-46563623
Participación	50 %
Importe Desglosado	5.000,00 +1050,00 (21 % IVA) = 6.050,00 €
CERCLE TERRITORIO, PAISAJE Y ARQUITECTURA, COOP. V.	
CIF	F98704075
Participación	50 %
Importe Desglosado	5.000,00 +1050,00 (21 % IVA) = 6.050,00 €

Quinto. Disponer el gasto total de 6.050,00 € correspondiente al segundo, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078992 y documento n.º 3000007996, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



LEMA	'NEXO'
Empresa ganadora segundo premio	
DESARROLLO DE PROYECTOS, NHEO, SLP	
CIF	B40531667
Participación	100 %
Importe	5.000,00 + 1050,00 (21 % IVA) = 6.050,00 €

Sexto. Disponer el gasto total de 3.630,00 € correspondiente al tercer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078997 y documento n.º 3000007999, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

LEMA	'CREUAR L'AVINGUDA'
Importe Total	3.000,00 + 630,00 (21 % IVA) = 3.630,00 €
Empresas/personas ganadoras tercer premio	
TÉCNICA Y PROYECTOS, SA	
CIF	A28171288
Participación	40 %
Importe Desglosado	1.200,00 + 250,00 (21 % IVA) = 1.452,00 €
B_67 PALOMERAS ARQUITECTES, SLP	
CIF	B64747918
Participación	30 %
Importe Desglosado	900,00 + 189,00 (21 % IVA) = 1.089,00 €
CIERTO STUDIO, SCCLP	
CIF	F67064733
Participación	30 %
Importe Desglosado	900,00 + 189,00 (21 % IVA) = 1.089,00 €

Los expedientes contables referenciados en el presente apartado y en los apartados Cuarto y Quinto se encuentran agrupados en el Lote contable 296.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. Las facturas serán presentadas en los Registros de Facturas del Ayuntamiento y deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica habilitada por el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se hace constar que la Intervención de Contabilidad y Presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Obras de Infraestructura.

Octavo. Iniciar las actuaciones pertinentes en orden a convocar procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Base 8, para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), a las empresas ganadoras del primer premio del concurso Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, quienes deberán acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (Bases 4.2., 4.3., 4.4. y 14.4) y deberán constituir una Unión Temporal de Empresas, con el 50 % de participación cada una de ellas, con carácter previo a la formalización del contrato (Base 14.4).

En la elaboración de los pliegos que rijan el contrato se deberá tener en cuenta la siguiente recomendación efectuada por el jurado del concurso de proyectos:

- *Durante la redacción del proyecto deberá planificarse con detalle la sección viaria en cuanto al número de carriles necesarios en aquellos tramos de la avenida en los que se precise una sección diferente a la incluida en la propuesta (identificada como Sección General) por motivos de seguridad vial, capacidad, almacenamiento, giros a izquierda, conexiones ciclistas u otros motivos de gestión de la movilidad.*

Noveno. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las empresas premiadas y al resto de participantes en el concurso'.

IX. Paralelamente a la tramitación del concurso de proyectos, el Ayuntamiento de València solicitó, y le fue otorgada, ayuda dentro de la convocatoria 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Encontrándose entre las actuaciones subvencionadas la sub-actuación 'Regeneración y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta' por importe de 8.848.811,44 €. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 se aceptaron las ayudas, aprobándose también el nuevo proyecto de gasto correspondiente a esta sub-actuación: código 2023/131 '2.1 Pérez Galdós' por importe total, incluida la aportación municipal, de 12.652.190,00 € cuya ejecución se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria UG2300000 15300 61900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



X. En execució del punt Octavo acord de la Junta de Govern Local de 5 de mayo de 2023 antes indicado, el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en moción impulsora de fecha 18 de enero de 2024 ha dispuesto que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(PRTR), mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la base 8 de las reguladoras del concurso de proyectos celebrado, con las empresas ganadoras del concurso Gecival, SL, con CIF B46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'RAICES', en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, tomando en consideración la solución del informe del Servicio de Movilidad de fecha 17 de noviembre de 2023, por un importe de 539.000,00 €, más 113.190,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 652.190,00 €, en los términos establecidos en las Bases del concurso, con cargo al proyecto de gasto del vigente Presupuesto, 2023/00131, denominado 'Next Generación 2022 Urbanización Pérez Galdós-Giorgeta'.

XI. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 1/2018 por la que se traslada el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2018 en relación a la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad y modificación del régimen de delegación de facultades en materia de contratación, en relación con el documento publicado por el Servicio de Contratación sobre 'Documentación preparatoria de los expedientes de contratación' en contratos de servicios y procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad, obra en el expediente lo siguiente:

1. Antecedentes de la fase del concurso de proyectos, destacando todos aquellos documentos que acreditan la capacidad de obrar de las empresas ganadoras del concurso y propuestas como adjudicatarias del contrato.
2. Moción impulsora del procedimiento de contratación de fecha.
3. Informe de necesidad y justificativo, de fecha 25 de enero de 2024, respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.
4. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Informe del SEP e informe de Intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Informe responsable del contrato.
9. Informe de insuficiencia de medios.
10. Informe del precio del contrato.
11. Informe de la Asesoría Jurídica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las Bases reguladoras del concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, así como lo regulado en los artículos 166 a 171 de la LCSP y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, sí está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, siendo el presente contrato consecuencia de un concurso de proyectos y con arreglo a las bases aprobadas, debe ser adjudicado las ganadoras del concurso Gecival, SL, con CIF B46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'RAICES'.

CUARTO. El expediente ha sido remitido para su informe a la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: *'2. Los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo'*.

Al respecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su instrucción de 11 de marzo de 2021, sobre tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, que la preferencia para el despacho de los contratos que se vayan a financiar con fondos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procedentes del PRTR, '(...) resulta de aplicació sin necesidad de que el contrato se tramite por la vía de urgencia, al regularse de forma separada del resto de las especialidades procedimentales aplicables cuando se emplea esta tramitación acelerada'.

SEXTO. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y contratar la redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, con las empresas ganadoras del concurso de proyectos Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, por un importe de 539.000,00 €, más 113.190,00€, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 652.190,00 €.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

Tercero. Requerir a las ganadoras del concurso, Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera, técnica o profesional (Bases 4.2., 4.3., 4.4. y 14.4) , manifiesten su conformidad con los pliegos que rigen el contrato, procedan a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos. Asimismo se les requiere para que constituyan una Unión Temporal de Empresas, con el 50 % de participación cada una de ellas, con carácter previo a la formalización del contrato (Base 14.4). En cuanto a la garantía definitiva del 5 % del importe del contrato, IVA excluido, se constituirá mediante retención del precio a efectuar en la primera factura que presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP y en los apartados K) y W) del Anexo I del PCAP.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación'."

74. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència a l'organisme autònom Universitat Popular. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia al organismo autónomo Universidad Popular.</i>		

"Vista la documentación que obra en el E 02224/2022/22, constan los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución UP-4, de fecha 15 de enero de 2024, la Presidencia de la OAM Universidad Popular ha solicitado la tramitación de la transferencia corriente reflejada en el Presupuesto municipal 2024, en la aplicación presupuestaria XK550/32600/41000, por importe de 5.417.108,81 €, a favor del OAM de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València (CIF P-9625216-H). Asimismo, solicita que las transferencias corrientes tengan una periodicidad mensual, a principio de cada mes, por un importe de 451.425,00 €, y el último mes de diciembre de 451.433,81 €.

Segundo. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Mayores se propone iniciar las actuaciones en orden a autorizar y disponer el gasto en concepto de transferencia al OAM Universidad Popular por importe de 5.417.108,81 €, para financiar el funcionamiento del citado organismo autónomo durante el ejercicio 2024.

Tercero. Se crea expediente contable GASTOS/2024/0000010985, tipo ADO sobre disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 XK550/32600/41000, utilizando subtipo de transferencias corrientes.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente el Presupuesto general municipal para el año 2024, entrando en vigor el pasado 1 de enero, incluido el de cada uno de sus organismos autónomos, con personalidad jurídica diferenciada, y empresas municipales. El Presupuesto ha previsto una transferencia corriente al OAM Universidad Popular del Ayuntamiento de València por importe de 5.417.108,81 €.

Segundo. De conformidad con la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto se ha incoado expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el acuerdo de transferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de transferencia al OAM Universidad Popular del Ayuntamiento de València, con CIF P-9625216-H, para financiar el funcionamiento del citado organismo autónomo municipal durante el ejercicio presupuestario 2024 por importe de 5.417.108,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 XK550/32600/41000, expediente contable GASTOS/2024/0000010985.

Segundo. Acordar que el pago de las obligaciones que correspondan se haga con una periodicidad mensual, a principio de cada mes, por un importe de 451.425,00 €, y el último mes de diciembre de 451.433,81 €, de conformidad con lo solicitado por el OAM Universidad Popular mediante Resolución UP-4, de fecha 15 de enero de 2024 y, en todo caso, condicionado a las disponibilidades de Tesorería, en virtud de lo establecido en la Base 30ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal."

75. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02000-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar els expedients comptables complementaris d'autorització del gasto per al reajustament d'anualitats del contracte de gestió cultural de nous centres culturals. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar los expedientes contables complementarios de autorización del gasto para el reajuste de anualidades del contrato de gestión cultural de nuevos centros culturales.</i>		

"Primero. En la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de gestión cultural, incluyendo la dirección y programación, asistencia técnica para actividades y servicios auxiliares de atención al público de los siguientes nuevos centros culturales (E-04101-2023-22):

Lote 1 – Centro Escorxador del Cabanyal.

Lote 2 – Edificio en calle de La Reina.

Lote 3 – Alquería de Albors.

Lote 4 – Edificio en calle Abben Al-Abbar.

Lote 5 – Nave 3 del parque Central.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. En ese mismo acuerdo se aprobó el gasto plurianual de 1.463.822,33 €, que se halla reservado en la Aplicación MP730 33400 22799 de los Presupuestos de 2023, 2024 y 2025 según n.º expedientes contables con referencia GASTOS/2023/0000013920 (lote 1), GASTOS/2023/0000013954 (lote 2), GASTOS/2023/0000013988 (lote 3), GASTOS/2023/0000014011 (lote 4) y GASTOS/2023/0000014042 (lote 5), según el desglose que se indica a continuación:

CENTROS CULTURALES	EXPEDIENTE CONTABLE INICIALES	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
LOTE 1 ESCORXADOR	13920/2023	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 2 REINA 121	13954/2023	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 3 ALQUERÍA ALBORS	13988/2023	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 4 CENTRO ABBEN-AL-ABBAR	14011/2023	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 5 NAVE 3 RIBES	14042/2023	77.160,23 €	154.320,47 €	77.160,23 €

Tercero. Tras sesión de la Mesa de Contratación, en fecha 9 de noviembre de 2023 el Servicio de Contratación, a fin de redactar la propuesta de adjudicación para su fiscalización por la Intervención Municipal (SFG), solicitó al Servicio gestor la remisión de los expedientes contables en fase D correspondientes a los lotes 1, 2, 4 y 5, quedando pendiente el lote 3, propuesta que fue comunicada al Servicio con la misma petición de remisión de expediente contable en fase D, tras la Mesa de Contratación celebrada el 7 de diciembre de 2023.

Cuarto. Dadas las fechas en que se comunica la propuesta de adjudicación del lote 3 y que se retoman los trámites para avanzar en el procedimiento de los 5 lotes de forma conjunta, y la imposibilidad de mantener las propuestas iniciales de autorización del gasto entre las que se encontraban reserva del crédito del año 2023, se procede a realizar un reajuste de anualidades en la fase de Autorización del gasto, que se adapte a los plazos de la tramitación en los que se encuentra el expediente, estimando la adjudicación e inicio del contrato en fecha 1 de marzo de 2024 con una duración de 24 meses. Todo ello debe realizarse previamente a la realización de los expedientes contables en fase D solicitados por el Servicio de Contratación.

Quinto. Para poder realizar los ajustes y redistribuciones pertinentes, se ha solicitado al Servicio de Contabilidad el arrastre de los expedientes contables existentes en origen y que afectaban a anualidades de gasto del 2023, 2024 y 2025, sobre los que se han realizado los aumentos y minoraciones pertinentes.

Sexto. Partiendo de los expedientes contables que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENTROS CULTURALES	EXPEDIENTE CONTABLE 2023	ARRASTRE EXPEDIENTE CONTABLE A 2024	ANUALIDAD 2024 posición 1	ANUALIDAD 2024 posición 2	ANUALIDAD 2025
LOTE 1 ESCORXADOR	13920/2023	351/2024	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 2 REINA 121	13954/2023	352/2024	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 3 ALQUERÍA ALBORS	13988/2023	357/2024	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 4 CENTRO ABBEN-AL-ABBAR	14011/2023	353/2024	72.198,84 €	144.397,67 €	72.198,84 €
LOTE 5 NAVE 3 RIBES	14042/2023	354/2024	77.160,23 €	154.320,47 €	77.160,23 €

Procede la aprobación de los expedientes contables complementarios en fase de autorización que se detallan a continuación:

CENTROS CULTURALES	ARRASTRE EXPEDIENTE CONTABLE A 2024	NUEVO EXPEDIENTE CONTABLE COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO	ANUALIDAD 2024 posición 1	ANUALIDAD 2024 posición 2	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
LOTE 1 ESCORXADOR	351/2024	14369/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 2 REINA 121	352/2024	14397/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 3 ALQUERÍA ALBORS	357/2024	14400/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 4 CENTRO ABBEN-AL-ABBAR	353/2024	14401/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 5 NAVE 3 RIBES	354/2024	14402/2024	-77.160,23 €	-25.720,08 €	77.160,24 €	25.720,07 €

La redistribución que se propone se realiza sobre la previsión de la autorización, y todo ello sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

II. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos que, sin alterar el objeto del contrato ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

III. Según lo dispuesto en Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024, son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el artículo 174 del TRLRHL, que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, aunque sea menor de doce meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Asimismo dispone el apartado 4 de la citada Base 25 que el gasto estará condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

IV. En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación del reajuste del gasto derivado del presente contrato, corresponde al mismo órgano de contratación, ésto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los expedientes contables complementarios de autorización del gasto para el reajuste de anualidades del gasto plurianual que compone la licitación de la prestación de los servicios de gestión cultural, incluyendo la dirección y programación, asistencia técnica para actividades y servicios auxiliares de atención al público de los centros culturales siguientes: (Lote 1) Centro Escorxador del Cabanyal, (Lote 2) Edificio en calle de La Reina n.º 121, (Lote 3) Alquería de Albors, (Lote 4) Edificio en calle Abben Al-Abbar, (Lote 5) Nave 3 del parque Central, conforme el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CENTROS CULTURALES	ARRASTRE DE EXPEDIENTE CONTABLE A 2024	NUEVO EXPEDIENTE CONTABLE COMPLEMENTARIO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO	ANUALIDAD 2024 posición 1	ANUALIDAD 2024 posición 2	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
LOTE 1 ESCORXADOR	351/2024	14369/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 2 REINA 121	352/2024	14397/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 3 ALQUERÍA ALBORS	357/2024	14400/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 4 CENTRO ABBEN-AL-ABBAR	353/2024	14401/2024	-72.198,84 €	-24.066,27 €	72.198,84 €	24.066,27 €
LOTE 5 NAVE 3 RIBES	354/2024	14402/2024	-77.160,23 €	-25.720,08 €	77.160,24 €	25.720,07 €

Segundo. Aprobar los expedientes complementarios de disposición en fase A/ con el siguiente detalle:

- Expediente contable complementario A/ GASTOS/2024/14369.
- Expediente contable complementario A/ GASTOS/2024/14397.
- Expediente contable complementario A/ GASTOS/2024/14400.
- Expediente contable complementario A/ GASTOS/2024/14401.
- Expediente contable complementario A/ GASTOS/2024/14402.

La redistribución que se propone en fase A se realiza sobre la previsión de inicio de vigencia el 1 de marzo de 2024, y todo ello sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes, quedando la redistribución de la siguiente manera:

CENTROS CULTURALES	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
LOTE 1 centro Escorxadador	120.331,40 €	144.397,68 €	24.066,27 €	288.795,35 €
LOTE 2 C DE LA REINA	120.331,40 €	144.397,68 €	24.066,27 €	288.795,35 €
LOTE 3 ALQUERÍA ALBORS	120.331,40 €	144.397,68 €	24.066,27 €	288.795,35 €
LOTE 4 ABBEN AL-ABBAR	120.331,40 €	144.397,68 €	24.066,27 €	288.795,35 €
LOTE 5 Nave 3	128.600,39 €	154.320,46 €	25.720,07 €	308.640,92 €

El presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto en el Presupuesto 2025 y 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



76. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2007-000457-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la continuïtat de la gestió mitjançant concessió administrativa del complex de piscines municipals descobertes de Parc Oest, Benicalap i Castellar-l'Oliveral. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la continuidad de la gestión mediante concesión administrativa del complejo de piscinas municipales descubiertas de Parque Oeste, Benicalap y Castellar-L'Oliveral.</i>		

"Hechos

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2008, se adjudicó el contrato para la gestión indirecta, mediante concesión, del Complejo de piscinas municipales descubiertas de Parque Oeste, Benicalap y Castellar-L'Oliveral, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, formalizándose el contrato administrativo con la empresa Visión Integral del Agua Aquaval, SL, el 2 de febrero de 2009, por un plazo de 15 años contados a partir de la formalización del contrato.

2.º Con anterioridad a la fecha de finalización del contrato actualmente en vigor, por la Delegación de Deportes se impulsaron, por moción de fecha 19 de septiembre de 2023, las actuaciones para que el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, procediera al estudio, elaboración y preparación de la documentación preceptiva para la citada adjudicación, para lo que se inició el expediente 01903 2023 452, del Servicio de Deportes.

3.º Mediante comparecencia de fecha 29 de enero de 2024, la actual adjudicataria de la gestión mediante concesión administrativa del Complejo de piscinas municipales descubiertas de Parque Oeste, Benicalap y Castellar, manifiesta su conformidad para continuar con la prestación del servicio.

4.º Se ha emitido informe en fecha 29 de enero de 2024 por el OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, justificando la necesidad de continuar con la prestación dado que el cierre del Complejo de piscinas municipales descubiertas de Parque Oeste, Benicalap y Castellar-L'Oliveral produciría un gran perjuicio para la ciudadanía y para los usuarios/as de la instalación, teniendo en cuenta que la ciudad cuenta con pocas instalaciones de este tipo al aire libre, concretamente: 'Benimaclet', 'Natzaret', 'El Palmar' y 'La Hípica' que están integradas dentro de los Polideportivos municipales que llevan su mismo nombre.

La piscina de la Hípica tiene una superficie de lámina de agua de 260 m². 'Benimaclet' cuenta con 387 m² de lámina de agua distribuidos en dos vasos. 'Natzaret' cuenta con 268 m². Por último, 'El Palmar', ubicada en la pedanía que lleva su nombre, tan sólo cuenta con 198 m² de lámina de agua. De manera que con tan sólo esta capacidad de lámina de agua descubierta pública, disponible para la temporada acuática y deportiva estival, para toda la ciudad de València sería claramente insuficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El complejo de piscinas del Parque del Oeste, cuenta con 9.222 m2. El recinto de la piscina de Benicalap contempla una superficie de 29.200 m2 y la instalación deportiva municipal Castellar-L'Oliveral cuenta con una superficie de 1.500 m2, en total: 39.922 m2.

En definitiva, las tres instalaciones objeto de la continuidad de servicios aglutinan un total de m2 de lámina de agua descubierta de 4.902 m2, y las cuatro restantes a considerar de 1.113m2, por lo que resulta imprescindible que todas ellas sigan ininterrumpidamente en funcionamiento durante la temporada deportiva y de baño estival para poder satisfacer la potencial demanda de la ciudad.

5.º Se han iniciado los trámites para licitar un nuevo contrato para la gestión del complejo de piscinas de verano que se tramita en el expediente 01903-2023-452, estando los pliegos técnicos en fase avanzada de redacción.

6.º Se aporta informe de la Secretaría de Área II emitido en fecha 27 de marzo de 2019 en relación con la continuidad de la prestación del servicio del contrato de la piscina de Ayora, de plena aplicación al presente supuesto, y en el que se hacía constar que: *'El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato que vence su cumplimiento el día 14 de abril de 2019 (gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora) es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1 de la citada Ley se enumeran los servicios de competencia obligatoria, citando expresamente como servicio de prestación obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes las instalaciones deportivas de uso público.*

En este mismo sentido, el artículo 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana'.

Asimismo, en el informe de Secretaría se señala que: *'El acuerdo que se pretende no es un contrato, ni pretender serlo, se trata de una continuidad del servicio o de la prestación, determinándose las prestaciones y el canon que abona al Ayuntamiento la empresa que presta el servicio, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se tramite la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP).*

Así debe reproducirse por su interés para resolver esta cuestión el informe 4/2016 de Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias que recomienda precisamente esta solución indicando 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En este mismo sentido, se indica en el mencionado informe que: *'No se trata de prorrogar un contrato del que se sabe que no cabe prórroga, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta (gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora).'*

Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos (...), reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio'.

Por lo expuesto, se señala en el informe de la Secretaría que: *'Si se considera por el órgano político, a la vista de la situación y de los informes técnicos obrantes en el expediente, que el servicio de gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora es de interés general los argumentos jurídicos son suficientes para considerar que no estamos ante una prórroga de un contrato (sobre el que ya no cabe prórroga) sino ante el acuerdo de continuar la prestación de un servicio (en ocasiones en la práctica llamada prórroga forzosa) hasta que se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación'.*

7.º Por todo ello, tratándose de un servicio público de obligatoria prestación, habiéndose iniciado los trámites para la licitación de un nuevo contrato de gestión del servicio, y habiendo mostrado su conformidad el actual concesionario, procede aprobar la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones actuales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 25.2.1) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que los servicios que deben prestar los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Nos encontramos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes, y en consecuencia su gestión y mantenimiento resultan del todo necesarios, siendo preciso, conforme al principio de continuidad de la prestación de servicios públicos, el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia.

II. Los arts. 33 y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que deben prestar los municipios.

III. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 2/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que: *'los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. La relación entre Ayuntamiento de València y Aquaval, SL, parte de un contrato de concesión de gestión del complejo de piscinas de verano. Al formalizarse en el año 2000, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V. Respecto de la Secretaría municipal, el apartado 8.º de la Disp. Adic. 3.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- dispone que será '*preceptivo el informe jurídico del secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos*'.

VI. Competencia. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al apartado 4.º de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la gestión del Complejo de piscinas municipales descubiertas de Parque Oeste, Benicalap y Castellar-L'Oliveral mediante concesión administrativa, por razones de interés público, con la empresa Visión Integral del Agua Aquaval, SL, con CIF B96932603, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 2 de febrero de 2009 y en los pliegos que lo regulan. La continuación de la prestación del citado servicio, será el que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente."

77. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2022-000102-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte d'execució i activitat del poliesportiu municipal 'Sant Isidre'. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de ejecución y actividad del polideportivo municipal 'Sant Isidre'.		

"Hechos

1.º Por Resolución NV-2955, de 18 de noviembre de 2022, se adjudica el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad y dirección facultativa, de las obras de construcción del polideportivo municipal 'Sant Isidre' en València, por un plazo de duración de 15 meses, a la mercantil Arquimunsuri, SLP.

2.º En cumplimiento del citado contrato, Arquimunsuri, SLP, mediante escrito de fecha 4 de enero de 2023, posteriormente subsanado en fechas 17 y 28 de marzo, 26 de abril, 23 de mayo, 2 de junio, 27 de diciembre de 2023 y 12 de enero de 2024, ha aportado los documentos que constituyen el proyecto básico y de ejecución del polideportivo municipal 'Sant Isidre', que incluye el proyecto de actividad, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 6.386.337,85 €, siendo el presupuesto base de licitación de 9.195.687,87 €, incluido el IVA del 21 %, de 1.595.945,83 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3.º Detectadas discrepancias en cuanto al presupuesto y plazo de ejecución de las obras, se solicita informe al proyectista, la mercantil Arquimunsuri, SLP, que emite en fecha 12 de abril de 2023, justificando el incremento del importe de ejecución material de la obra, respecto del previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se detallaba que *'el presupuesto de ejecución material de las obras no podrá superar la cantidad de 4.166.000,00 €'*, resultando finalmente del proyecto presentado un presupuesto de ejecución material de 6.386.337,85 €.

En consecuencia, justifica la variación del plazo de ejecución establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que lo fijaba en 15 meses, incrementándose a 17 meses.

El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, emite informe favorable en fecha 19 de mayo de 2023, al entender suficientemente justificado el precio de la ejecución material planteado, atendiendo a las características del proyecto, y en consecuencia, una vez analizado el plazo propuesto en el proyecto, y atendiendo a la planificación de las obras previstas en el mismo, entiende también justificado el plazo propuesto de 17 meses de ejecución.

4.º Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha emitido informe de supervisión en fecha 7 de junio de 2023, considerando que, en cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art.136 del RGLCAP, el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.

5.º Por informe de 13 de junio de 2023 del OAM Fundación Deportiva Municipal, y, en referencia a la revisión de la documentación del proyecto de actividad se indica que, *'resulta oportuno contratar los servicios de un OCA para la emisión del correspondiente informe, tal y como se ha venido haciendo en proyectos similares'*. Para ello, se ha procedido a contratar a la empresa AB-EIC Control Reglamentario, SL, adjudicataria del contrato menor de servicios para la revisión y supervisión del proyecto de actividad del polideportivo municipal de 'Sant Isidre', que ha emitido, como organismo de control autorizado (OCA), informe favorable del proyecto en fecha 21 de diciembre de 2023.

6.º Por el OAM Fundación Deportiva Municipal se informa en fecha 16 de enero de 2024, que, tras las modificaciones efectuadas en el proyecto, al no ser sustanciales, no se considera necesaria nueva emisión de informe de supervisión por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, añadiendo que es necesario *'dar traslado del Proyecto de Ejecución, del Proyecto de Actividad, del informe de supervisión municipal del proyecto y del certificado favorable del OCA, al Servicio de Espectáculos de la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias de la Conselleria de Justicia, Interior, i Administración Pública'*. Concluye indicando que el proyecto de referencia se considera correcto y proponiendo la aprobación municipal del proyecto de ejecución y del proyecto de actividad.

7.º Por todo lo expuesto, reuniendo los informes técnicos favorables necesarios, procede elevar para su aprobación el proyecto presentado en fecha 27 de diciembre de 2023.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 233 de la LCSP.

II. Asimismo, resulta de aplicación el art. 235 de la LCSP que dispone que, 'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto (...).

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. Es competente para la aprobar el proyecto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, al establecer el primero de los citados preceptos que '(...) *La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*', y disponer el segundo que '*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo (...)*'. No obstante, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 73, de 24 de noviembre de 2023, punto 1.º, apartado 13, en el Ayuntamiento de València es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar los proyectos de obras cuyo presupuesto, en el momento de la licitación, supere los 300.000,00 €, IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto básico y de ejecución del polideportivo municipal 'Sant Isidre', presentado por Arquimunsuri, SLP, en fecha 27 de diciembre de 2023, que incluye el proyecto de actividad, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 6.386.337,85 €, siendo el presupuesto base de licitación de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.195.687,87 €), en el que se incluyen 1.595.945,83 € correspondientes al 21 % de IVA.

Segundo. Remitir el proyecto de ejecución y de actividad, junto con la documentación necesaria, al órgano competente de la Generalitat en materia de espectáculos, a los efectos previstos en el art. 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



78. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000237-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa iniciar actuacions amb vista a la resolució del contracte per a la prestació del servici de vint places en habitatges semi-tutelats per a immigrants. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone iniciar actuaciones en orden a la resolución del contrato para la prestación del servicio de veinte plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes.</i>		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó contratar la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 297.470,11 €, más 29.747,01 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 327.217,12 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021 a la FUNDACIÓN AMIGÓ, con NIF G81454969, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe total de 297.400,00 euros (sin IVA, por estar exenta), y resto de compromisos asumidos en su oferta.

El contrato se formalizó el 18 de agosto de 2021, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 se ha aprobado la prórroga del contrato con vigencia del 17 de agosto de 2023 hasta 16 de agosto de 2025.

II. Con fecha 9 de noviembre de 2023 se presenta a través de la sede electrónica, instancia en nombre y representación de la Fundación Amigó, en el que comunica que dicha entidad ha formalizado, con efectos de 31 de octubre de 2023, con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el Concierto Social para las viviendas en las que se venía prestando el servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes por lo que solicita la resolución de dicho contrato.

III. Obra en el expediente informe de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación de fecha 17 de noviembre de 2023 en el que se indica que *'no existe inconveniente en resolver el contrato de servicios mencionado, y ello por:*

- El contrato se destinaba a acciones de acogida de segundo nivel (posterior a albergue y en viviendas semituteladas) para varones inmigrantes, no siendo esta etapa de acogida una competencia municipal en virtud de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



inclusivos de la Comunitat Valenciana; por lo que, resolver dicho contrato, contribuye a ordenar el sistema de acogida en virtud de las competencias, ya que el segundo nivel de acogida es materia competencial de la GVA.

- A su vez, la resolución del contrato no supone menoscabo en la atención de las personas acogidas en las viviendas vinculadas, dado que estas personas son asumidas por dichas viviendas al pasar al régimen de concierto con GVA'.

IV. Por el Servicio de Bienestar Social, se emite informe de fecha 28 de noviembre en el que señalan, atendiendo a los anteriores hechos, que proponen:

'Primero. Acceder a lo solicitado por la Fundación Amigó mediante instancia I 00118-2023-272596 de 9/11/2023 y resolver de mutuo acuerdo, con efectos de 31 de octubre de 2023, el contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amigó, actualmente prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 266.620,73 €, dispuesto para la ejecución de la prórroga del contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes del 1 de noviembre de 2023 hasta 16 de agosto de 2025 y reintegrarlo a la aplicación presupuestaria KI590 2310022799 conforme al expediente contable GASTOS/2023/359012'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º De conformidad con el artículo 189 LCSP, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, y con lo preceptuado en los artículos 190 y 191 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se dé audiencia al contratista, y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2.º Las causas de resolución de los contratos se encuentran previstas en el artículo 211 de la LCSP, y en concreto su apartado c) señala la del 'El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista'.

Hay que destacar que las resoluciones basadas en el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, de conformidad con el artículo 212.4 LCSP solo podrá tener

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



lugar, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En este caso, tanto por la propia adjudicataria como por el Servicio de Bienestar Social, se justifica que la permanencia del contrato ha devenido innecesaria.

3.º En cuanto a la garantía, dado que se trata de una resolución por mutuo acuerdo, sin mediar incumplimiento, ni posibles daños sufridos por la Administración procede la devolución de la garantía constituida por importe de 14.870 € depositada en metálico n.º de referencia 46980.4 30 21 000205 08, identificación 1900211103, mediante carta de pago con clave de ingreso CF 2021 40 00000570 1.

4.º Conforme a lo estipulado en el artículo 212.1 de la LCSP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo se establezca.

En defecto de estas normas de desarrollo, el procedimiento para la resolución de los contratos está expresamente regulado en el artículo 109 del RGLCAP y en él se indica que podrá iniciarse de oficio o a instancia del contratista, debiendo tener presente las previsiones contenidas en su artículo 113 en relación a la determinación, en su caso, de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

El diagrama procedimental conforme a todo lo expuesto puede resumirse:

a) Acuerdo del órgano de contratación iniciando actuaciones proponiendo la resolución de oficio o solicitud formulada a instancia del contratista (Art. 109 RGLCAP).

b) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio (Art. 109 RGLCAP).

c) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía (Art. 109 RGLCAP).

d) Informe previo del Servicio Jurídico (Art. 191 LCSP y art. 109 RGLCAP).

e) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista (art. 109 RGLCAP, art. 191 LCSP y artículos 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana).

f) Determinación, en su caso, de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, debiendo pronunciarse expresamente el acuerdo de resolución acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (Art. 113 RGLCAP).

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente (Art. 109.2 RGLCAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.º El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó la contratación de los servicios mencionados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar actuaciones en orden a la resolución del contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amigó, con NIF G81454969, suscrito el 18 de agosto de 2021 y actualmente prorrogado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 211.1 de la LCSP, c) LCSP por mutuo acuerdo.

Segundo. Ofrecer audiencia a la FUNDACIÓN AMIGÓ, como trámite previo a resolver el contrato, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195 del LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, haciéndole constar que tienen a su disposición el expediente para su consulta."

79. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000016-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar els objectius o eixos d'actuació de l'Estratègia de la Contractació Pública Municipal 2024-2026. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar los objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026.		

"La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública (OIReScon) publicó, en febrero pasado, la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 (ENCP), aprobada en Pleno el 18 de diciembre de 2022 en base a la propuesta del Comité de Cooperación en materia de Contratación Pública.

La OIReScon da así cumplimiento a lo previsto en los artículos 332.7 letra a) y 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La ENCP es un instrumento jurídico vinculante, con una temporalidad de 4 años (2023-2026), que va dirigida a todo el sector público, incluyendo a los poderes y entidades adjudicadoras del sector público estatal, autonómico y local, así como a otros entes, organismos o entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

Dicho instrumento de planificación contiene, en primer lugar, un diagnóstico de la situación de la contratación pública, elaborado principalmente a partir del Informe trienal sobre contratación pública 2018-2020 aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 13 de abril de 2021, que recoge los datos suministrados por todas las Administraciones públicas territoriales. Además, en la redacción de la ENCP 2023-2026 se ha tenido en cuenta la información de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y del Registro de Contratos del Sector Público, junto a los informes anuales de supervisión 2019, 2020 y 2021 de la propia OIReScon. Y tomando este diagnóstico como punto de partida, la ENCP 2023-2026 propone medidas encaminadas a corregir las disfunciones detectadas en los procedimientos de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las principales medidas diseñadas por la ENCP 2023-2026 con el fin de corregir las disfunciones detectadas en la contratación pública, agrupándolas en función de los objetivos que le asigna el artículo 334.2 de la LCSP, son:

1. El objetivo esencial de combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública se desdobra por la ENCP 2023-2026 en dos apartados, en función del ámbito competencial afectado:

a. Por un lado, para mejorar la supervisión de la contratación pública, se prevé la elaboración de un mapa de riesgos y la planificación plurianual de la actividad de supervisión.

b. Por otro lado, la mejora de los mecanismos de control de la legalidad ex ante y ex post de los procedimientos de contratación en todo el sector público se alcanzará gracias a la elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude y de guías metodológicas que faciliten la evaluación, así como mediante la aprobación de los planes antifraude derivados de la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

2. Con el fin de incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación, la ENCP 2023-2026 propone la aprobación de planes específicos de formación y la creación de una certificación de especialista en contratación pública en el Marco Europeo de Competencias ProcurComp 2021.

3. Para promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, se estimula la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación, a través de una mejor programación y evaluación de los contratos y de la potenciación de la contratación centralizada y los sistemas dinámicos de adquisición.

4. Con el propósito de generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, se contempla la confección de una Estrategia Común de Datos de Contratación que permita agilizar el intercambio de información entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

5. El objetivo de utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación se articula mediante la elaboración de guías, recomendaciones o instrucciones que faciliten buenas prácticas y favorezcan la inclusión de cláusulas de contratación estratégica (es decir, cláusulas sociales, medioambientales y de innovación) en todos los pliegos.

6. La participación de las PYME en el mercado de la contratación pública se promoverá habilitando canales de asistencia, soporte técnico y resolución de dudas dirigidos principalmente a micropymes y pequeñas empresas.

Finalmente, la ENCP 2023-2026 ha incorporado un objetivo de carácter transversal a todos los anteriores: dotar de mayor seguridad jurídica a la contratación pública, clarificando y mejorando su régimen jurídico (v. gr. mediante la promoción del desarrollo reglamentario de la LCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Junto a las descritas funciones de diagnóstico y propuesta de medidas de corrección en los procedimientos de contratación, la ENCP 2023-2026 también pretende coordinar los criterios y las metodologías empleadas por otros órganos de supervisión en el ámbito de la contratación pública (v. gr.: la Oficina Nacional de Evaluación, regulada 5 en el artículo 333 de la LCSP, y los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas) con la finalidad de mejorar su actuación y garantizar, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este ámbito por las directivas comunitarias.

Expuesto lo anterior, procede determinar cómo instrumentalizar dichos objetivos y principios de alcance genérico en la contratación pública del Ayuntamiento de València.

Así, a continuación se enumeran las medidas ya implementadas y las nuevas medidas que se proponen implementar en aras de alcanzar los objetivos de la ENCP 2023-2026.

OBJETIVO 1 Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública

PUNTO A) Mejorar la supervisión de la contratación pública

La responsabilidad de la ejecución de este punto del objetivo 1 es de OIRESCON y de los órganos de supervisión de las CCAA, y su seguimiento corresponderá al Pleno y Sección de Supervisión del Comité de Cooperación en materia de contratación pública.

Pero, se considera que debiera avanzarse hacia la generación de datos abiertos mucho más completos, en formatos homogéneos que faciliten su carga y tratamiento conjunto, y respaldados por documentación acreditativa y técnica clara.

Y demandar una mayor información en las fases preparatorias y de ejecución de los contratos, mejorando la justificación y transparencia de las decisiones adoptadas en el proceso de licitación.

Por ello, en aras de dicho objetivo, el Ayuntamiento de València publicará la máxima información posible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no sólo de la fase de licitación, sino también, de ejecución de los contratos.

PUNTO B) Mejora de los mecanismos de control de la legalidad ex ante y ex post de los procedimientos de contratación en todo el sector público

B1. Mejora de las herramientas para la lucha contra el fraude y la corrupción, así como la prevención y detección de conflictos de intereses.

El Ayuntamiento aprobó, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2023, el Plan de Integridad Municipal, cuyo objetivo es servir de guía de actuación en los diferentes ámbitos municipales: contractual, económico, financiero, presupuestario, subvenciones o personal, entre otros. Va dirigido a todo el personal del Ayuntamiento, tanto al funcionariado como al personal laboral, sea fijo o temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El plan recoge medidas de detección y corrección de conductas que suponen riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Además, prevé la puesta en marcha de un buzón de denuncias internas.

Además, se han organizado cursos para el personal municipal, como el de 'La integridad pública: prevención de riesgos de corrupción en la gestión pública', incluido en el plan de formación interna del Ayuntamiento de València, en colaboración con la Agencia Valenciana Antifraude.

Todo ello en desarrollo del Protocolo de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la Agencia Valenciana Antifraude, en noviembre de 2021, que incluye buzones externos de denuncia.

B2. Mejora de la eficiencia en la contratación mediante la implantación de una estrategia de contratación junto con la evaluación de riesgos y costes.

Cada ejercicio se publica, durante el primer trimestre del año, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de información previa previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, '4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada'.

El artículo 134 del citado texto legal que regla dicho anuncio, establece que el contenido de los anuncios debe ser el establecido en el Anexo III.

Por ello, se propone requerir a los servicios gestores para que cada año remitan dicha información, no sólo de los contratos sujetos a regulación armonizada, sino de todos los que tengan previstos para cada ejercicio.

B3. Mejora de la eficacia de los procesos de la contratación en base a obtener la mejor satisfacción de la necesidad pública.

- Desde el Servicio de Contratación, en colaboración con la Vicesecretaría, se elaboran continuamente guías e instrucciones internas, así como modelos y catálogos.

- Desde 2018, respecto a los procedimientos abiertos, restringidos, negociados sin publicidad, y acuerdos marco, se utiliza el módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que permite la tramitación electrónica casi integral de los expedientes administrativos en el ámbito de la contratación pública.

Y respecto de los contratos menores, atendiendo a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de la propia Plataforma de Contratación del Sector Público de que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales existentes en materia de publicación de los contratos menores, los órganos de contratación del sector público realicen sus publicaciones a través del servicio específico que a estos efectos existe en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Plataforma de Contratación del Sector Público de manera individual, utilizando la funcionalidad que incorpora la propia plataforma, el Ayuntamiento ha desarrollado un servicio web que permite sincronizar directamente los datos desde el Registro de contratos menores del Ayuntamiento con la propia plataforma para su publicación individualizada a partir de enero de 2024.

OBJETIVO 2 Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación

- Promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público.

En este sentido se han incluido en el plan de formación del 2024 dos cursos de formación en materia de contratación:

1. La nueva instrucción de Contratación. Elaboración de pliegos administrativos. Catálogo de criterios y solvencia.

2. Gestor de expedientes de contratación (GECO). Nueva herramienta de gestión para la contratación en el Ayuntamiento de València y su relación con PLACSP.

- Impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerida para el acceso al empleo público.

- Promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación.

En este sentido, y en aras de fomentar la especialización profesional en el ámbito de la contratación pública, y promover una estructura y dotación de puestos de las unidades dedicadas a las diferentes actividades vinculadas a la contratación pública, se va a proponer centralizar en el personal especializado de contratación la redacción de pliegos, estableciendo en los modelos de anexos y de pliegos ya creados para cada tipo de contrato y cada tipo de procedimiento, los criterios de adjudicación, la solvencia requerida y demás especificaciones que hasta ahora se completaban por los servicios gestores.

Dicha propuesta necesitará de la dotación necesaria de personal.

OBJETIVO 3 Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, se estimula la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación

- Mejorar la programación de la contratación.

Esto supondrá exigir a los servicios gestores que remitan, para la publicación anual del Anuncio de Información previa en la Plataforma, no sólo los contratos sujetos a regulación armonizada si no todos los contratos previstos para cada ejercicio, y con mayor antelación. De esta manera se asegura también la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.

- Favorecer la agilidad y eficacia de los procedimientos de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Este objetivo también se conseguirá mediante la centralización de la redacción de pliegos a la que ya se ha hecho referencia, la creación de modelos concretos, utilizando los criterios de adjudicación previstos en el catálogo de criterios aprobado por Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2022, y los criterios de solvencia técnica y económica, recogidos en el catálogo elaborado por el Servicio de Contratación, que se aprobará en breve.

OBJETIVO 4 Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, se contempla la confección de una Estrategia Común de Datos de Contratación

- Como ya se ha expuesto, desde 2018, respecto a los procedimientos abiertos, restringidos, negociados sin publicidad, y acuerdos marco, se utiliza el módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que permite la tramitación electrónica casi integral de los expedientes administrativos en el ámbito de la contratación pública.

- A partir de enero de 2024, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público los contratos menores utilizando la funcionalidad que incorpora la propia Plataforma, de forma individualizada.

- Publicar también los acuerdos y resoluciones que se den en fase de ejecución del contrato, tales como modificaciones, prórrogas, resoluciones.

OBJETIVO 5 Utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación

Para ello se propone:

- Revisar y actualizar, atendiendo a la últimas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y de Tribunales Administrativos de Contratación de algunas Comunidades Autónomas, la Instrucción de contratación pública responsable y la Guía inclusiva de clausulado social y del Sistema de Verificación de Cumplimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, para profundizar en la utilización de la contratación estratégica, con el fin de ofrecer criterios amparados por la normativa vigente de contratación pública que faciliten la utilización de consideraciones sociales, medioambientales, de innovación y de participación de la pequeña y mediana empresa que permitan conseguir objetivos estratégicos por parte de las entidades públicas contratantes.

- Impulsar la compra pública innovadora, tal y como ya aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2019, con el apoyo de todos los grupos políticos municipales, como instrumento clave para el desarrollo, tanto de políticas públicas del gobierno de dicha Institución, como de las estrategias de innovación de la ciudad de València, desarrollada desde su doble perspectiva: CPI Proactiva y Reactiva. En dicho acuerdo, también se aprobó que el objetivo para los próximos 5 años y de manera progresiva fuera que la CPI alcanzara el 3 % de las compras realizadas por el Ayuntamiento, así como involucrar, mediante la formación en la materia, a todas las delegaciones y personal funcionario vinculados con contratación. Además, para la consecución de estos objetivos, se constituyó el 31 de enero de 2020 el Equipo de Impulso a la Compra Pública Innovadora de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Desarrollo del Marco Estratégico de València, aprobado por el Pleno Municipal el 29 de abril de 2021.

OBJETIVO 6 Promover la participación de las PYME en el mercado de la contratación pública

La promoción del acceso de las PYME a la contratación pública constituye uno de los objetivos de las Directivas de contratación pública y, por ende, de la legislación española que la traspone, LCSP y Real Decreto-ley 3/2020.

El componente de la modernización de las PYME está incorporado en el PRTR, en la línea de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concordancia, el Real Decreto-Ley 36/2020 recuerda que el acceso de las PYMES constituye uno de los objetivos de la contratación pública financiada con cargo a estos Fondos.

De las actuaciones que propone, algunas de ellas ya se han desarrollado en los objetivos anteriores, como la generalización de buenas prácticas a través de elaboración de guías, instrucciones o modelos de pliegos, promover la programación de la contratación prevista, incluida la no sujeta a regulación anticipada, fomentar una adecuada división en lotes, frente a la utilización de contratos mixtos.

Además, respecto a este objetivo, la ORISeScon propone mejorar la información disponible sobre la participación de las PYME en la contratación pública, lo cual se cumple a través de la publicación en la Plataforma de las empresas contratadas.

Todas estas medidas, tanto las ya implantadas como las propuestas, definen los **objetivos concretos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València para los próximos tres años**.

Así, en el presente acuerdo se propone aprobar los objetivos concretos de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, así como las medidas concretas a aplicar para alcanzar cada uno de ellos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, en desarrollo de la ENCP 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026:

1. Transparencia y acceso a la información

La transparencia es una herramienta imprescindible en la lucha contra la corrupción. La existencia de procedimientos claros e iguales para todos, la ausencia de ambigüedad en las cláusulas contractuales, la no existencia de impunidad para los infractores, son argumentos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



apoyo del establecimiento por la legislación europea de condiciones estrictas de participación en los contratos públicos, con rigurosos sistemas procedimentales y de control de la contratación pública.

La transparencia en la contratación pública ha tenido en los últimos tiempos un importante refuerzo como consecuencia de la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación, con la aparición de nuevas técnicas electrónicas de compra y publicidad.

De este modo, la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación ha supuesto para las Administraciones un notable incremento de la transparencia y de la eficiencia de los procedimientos de contratación.

Por ello el Ayuntamiento debe avanzar hacia la generación de datos abiertos mucho más completos, en formatos homogéneos que faciliten su carga y tratamiento conjunto, y respaldados por documentación acreditativa y técnica clara.

Y demandar una mayor información en las fases preparatorias y de ejecución de los contratos, mejorando la justificación y transparencia de las decisiones adoptadas en el proceso de licitación

2. Planificar la gestión de la contratación

El artículo 28.4º de la LCSP dice que: 'Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada'.

El plan anual debe tener una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.

2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales... .

Así, paralelamente a la elaboración del presupuesto anual se elaborará el plan anual de contratación pública que incluirá, la programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas, y la implementación de objetivos operativos de mejora en la gestión de la contratación pública.

3. Profesionalización y formación en materia contratación pública

La profesionalización de los compradores públicos es una de las actuaciones estratégicas de la Comisión Europea para conseguir que la contratación pública funcione, se trata de establecer una estrategia de larga duración para desarrollar acciones —la Comisión busca un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



enfoque práctico, no se trata de aprobar más normas—que avancen en la profesionalización de los empleados públicos que desarrollan funciones en el ámbito de la contratación pública, siempre desde un enfoque ético, mediante la formación, el diseño de una carrera profesional, y la puesta a su disposición de sistemas y herramientas de apoyo.

En este sentido, se propone diseñar una estrategia de profesionalización del personal que participa en los procesos de contratación del Ayuntamiento que comprenderá:

- a) Mantener actualizada su formación y cualificación.
- b) Trabajar de forma continuada en el conocimiento de las normas de contratación y de los mercados en que se desarrolla su actividad.
- c) Participar en programas de perfeccionamiento profesional, que sirvan para el buen desarrollo y mejora de tu trabajo.
- d) Cooperar con aquellas organizaciones e instituciones que trabajan en la proyección y consolidación del prestigio de la función del comprador público.

4. Eficacia de los procesos de contratación

- Favorecer la agilidad de los procedimientos de adjudicación de los contratos mediante la simplificación de los trámites y la creación de plantillas y modelos de documentos.

- Promover la eficiencia económica de los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación, a través de una mejor programación y evaluación de los contratos y de la potenciación de la contratación centralizada y los sistemas dinámicos de adquisición.

5. Contratación pública responsable e innovación

Profundizar en la utilización de la contratación estratégica, con el fin de ofrecer a los órganos de contratación criterios amparados por la normativa vigente de contratación pública que faciliten la utilización de consideraciones sociales, medioambientales, de innovación y de participación de la pequeña y mediana empresa que permitan conseguir objetivos estratégicos por parte de las entidades públicas contratantes.

6. Promover la participación de las PYME

La promoción del acceso de las PYME a la contratación pública constituye uno de los objetivos de las Directivas de contratación pública y, por ende, de la legislación española que la traspone, LCSP y Real Decreto-ley 3/2020.

El componente de la modernización de las PYME está incorporado en el PRTR, en la línea de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concordancia, el Real Decreto-Ley 36/2020 recuerda que el acceso de las PYMES constituye uno de los objetivos de la contratación pública financiada con cargo a estos Fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aprobar las siguientes medidas en aras de alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal:

1. Transparencia y acceso a la información

- Publicar la máxima información posible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no sólo de la fase de licitación, sino también, de ejecución de los contratos. Lo que ya se recoge en la Instrucción sobre tramitación de los expedientes de determinadas actuaciones en ejecución de contratos que se encuentra pendiente de aprobación.

- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, los planes de contratación, los modelos de pliegos y de declaraciones, y los contratos formalizados.

2. Estrategia de contratación

- La publicación anual del Anuncio de Información previa en la Plataforma de Contratación Pública de todos los contratos previstos para cada ejercicio.

Para ello, los servicios gestores deberán elaborar, paralelamente al presupuesto de cada anualidad, su plan de contratación anual, y enviar la información correspondiente al Servicio de Contratación para su publicación en la última semana de febrero de cada anualidad.

- Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación).

En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre.

Así, para los contratos de obras que requieran la previa licitación del contrato de redacción de proyecto, deberá programarse con la suficiente antelación el contrato de redacción de proyecto como de gestión ordinaria, y el de obras como de gestión anticipada.

3. Profesionalización y formación en materia contratación pública

- Centralizar en el personal especializado de contratación la redacción de pliegos, estableciendo en los modelos de anexos y de pliegos ya creados para cada tipo de contrato y cada tipo de procedimiento, los criterios de adjudicación, la solvencia requerida y demás especificaciones que hasta ahora se completaban por los servicios gestores.

Dicha propuesta necesitará de la dotación necesaria de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mantener actualizada su formación y cualificación.

4. Eficacia de los procesos

- Tramitar de gestión anticipada todos los expedientes de contratación, siempre que sea posible.

- En los contratos que se tramiten por procedimiento simplificado abreviado, se evitarán criterios de experiencia u otros que requieran informe de los servicios gestores.

- Aquellas prestaciones, suministros o servicios que se requieren de forma reiterada en el tiempo, deberán tramitarse con contratos de carácter plurianual, o como mínimo con posibilidad de prórrogas.

- Se deberán agrupar en una sola licitación los servicios y prestaciones complementarias, fomentando una adecuada división en lotes, frente a la utilización de contratos mixtos.

- Determinar como centralizadas algunas prestaciones, suministros o servicios, para que se gestionen por los servicios expertos, potenciando la contratación centralizada, para determinados tipos de contratos, formación, publicidad, comunicación y redes, instalaciones desmontables...; y

- Estudiar la utilización de sistemas dinámicos de adquisición.

5. Contratación pública responsable e innovación

- Revisar y actualizar, atendiendo a la últimas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y de Tribunales Administrativos de Contratación de algunas Comunidades Autónomas, la Instrucción de contratación pública responsable y la Guía inclusiva de clausulado social y del Sistema de Verificación de Cumplimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019.

- Impulsar la compra pública innovadora.

6. Promover la participación de las PYME

- Generalización de buenas prácticas a través de elaboración de guías, instrucciones o modelos de pliegos.

- Promover la programación de la contratación prevista, incluida la no sujeta a regulación anticipada.

- Fomentar una adecuada división en lotes, frente a la utilización de contratos mixtos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



80. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000120-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una educadora infantil per al Servei d'Educació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una educadora infantil para el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 29 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, dos plazas de la categoría de 'Educador/a Infantil' con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, derivadas de la renuncia al nombramiento interino de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y la baja laboral de larga duración de la funcionaria titular Sra. ***** (Número GIP: *****), comunicadas mediante la nota interior remitida por el Servicio de Educación al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional de fecha 25/01/2024; utilizando para ello, en el primer supuesto, el puesto de trabajo con referencia ADAGP / posición GIP núm.: 9228 / 25007626, correspondiente a la funcionaria que renunció, y para la segunda, un puesto de trabajo correspondiente a una posición fuera de plantilla creada al efecto, si es necesario, en sustitución transitoria de la misma, con duración determinada hasta que se produzca la reincorporación efectiva (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*) o la finalización del nombramiento de la funcionaria substituida por cualquier de los motivos establecidos; todo esto de conformidad con la normativa legal aplicable; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y tomando en consideración la excepcionalidad, de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2.º El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició, en primer término, la tramitación de la provisión de la plaza vacante referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm: 01101/2019/02519*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
25	*****, con DNI n.º: ...2343..	Libre

3.º La Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, sin que conste tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'*.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Educador/a Infantil*', del Grupo de Titulación 'C1', y para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '16'.

III. El presente nombramiento interino en la categoría de '*Educador/a Infantil*' se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9228 / 25007626, de '*Educación Infantil JPI*', con baremo retributivo: C1.16.407.407, y adscripción orgánica, Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, vacante y no reservado, que se adecua a la necesidades y características del nombramiento propuesto.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP y artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y, tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional, establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (*Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Educador/a Infantil*' a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 6 de febrero de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020 (Expediente núm.: 01101/2019/02519):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nombre y Apellidos Núm. ADAGP / GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	9228 / 25007626	Educador/a Infantil	Educación Infantil (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos. A.P. 32300

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. ADAGP / GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación C1

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 840,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.065,18 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 408,50 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 6 de febrero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.263,20 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 38.263,20 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 75.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

81. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000116-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar de servicis per al Servei d'Acció Cultural. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar de servicios para el Servicio de Acción Cultural.</i>		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 29 de enero de 2024, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, dos plazas de Auxiliares de Servicios con destino al Servicio Municipal de Acción Cultural, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6674 / 25005081, y 6680 / 250050878, de 'Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3)', vacantes y no reservados, de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional de fecha 25/01/2024; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al año 2024.

2.º El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de las dos plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2007 (*Expediente núm.: 01101/2007/001767*), procediendo efectuar el primero de los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
199	*****, con DNI n.º ...1314..	Libre

3.º El Sr. ***** (Núm. ADAGP / GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



constando estar trabajando actualmente como funcionaria interina para el Ayuntamiento de València, en la categoría de 'Subalterno/a' en el Servicio de Atención Especializada, en puesto de trabajo de 'Personal Subalterno (PH-DESS)' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3127 / 807740; tener reconocido 2 trienios del Grupo de Clasificación Profesional 'AP', y estar encuadrado en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) de Entrada del Grupo Titulación AP, y sin que conste tener reconocido grado personal (nivel competencial).

En la comparecencia de aceptación del ofrecimiento del presente nombramiento interino, consta su renuncia al nombramiento interino que actualmente ocupa con efectos desde el día en que se produzca su incorporación como Auxiliar de Servicios en virtud de nombramiento interino tramitado en las actuaciones, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudiera corresponderle devengados hasta el día anterior a aquel en que sea efectiva dicha incorporación.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

.../...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y en concordancia con el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Auxiliar de Servicios', de las Agrupaciones Profesionales 'AP', y para el presente supuesto para personas que estén trabajando en el Ayuntamiento pero que no tengan reconocido el GDP 1, les será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '12'.

IV. El presente nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar de Servicios' se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP /posición GIP: 6674/ 25005081, de 'Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3)', con baremo retributivo: AP.12.259.259, y adscripción orgánica, Servicio de Acción Cultural, vacante y no reservado, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento propuesto.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP y artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI. El òrgano competente para la aprobaci3n del presente nombramiento interino en la categorí3a de Auxiliar de Servicios es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artí3culo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervenci3n General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecuci3n del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia efectuada por *****, con DNI n.º ...1314., al nombramiento interino en la categorí3a de 'Subalterno/a', en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posici3n GIP: 3127 / 807740, de '*Personal Subalterno (PH-DESS)*', adscrito al Servicio de Atenci3n Especializada, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2017; todo ello con efectos desde el día su incorporaci3n efectiva al nombramiento interino en la categorí3a de '*Auxiliar de Servicios*' tramitado en las actuaciones, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudiera corresponderle devengados hasta el día anterior a aquel en que sea efectiva dicha incorporaci3n.

Segundo. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categorí3a de 'Auxiliar de Servicios', a la persona que a continuaci3n se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripci3n que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificaci3n de la adopci3n del presente acuerdo, y siempre a partir del día 6 de febrero de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categorí3a constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 5 de octubre de 2007 (Expediente núm.: 01101/2007/001767):

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Referencia / Posici3n	Categorí3a	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripci3n orgánica. Aplicaci3n
*****/*****	6674/ 25005081	Auxiliar de Servicios	Auxiliar Patrimonio Hist3rico y Cultura (JP3) Baremo: AP.12.259.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acci3n Cultural A.P. 33400

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Pú3blico correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo má3ximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artí3culo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporaci3n a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotaci3n presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporaci3n considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm. IV del REDRCPHPAV, y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación AP	GDP Entrada Grupo de Titulación AP

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.259.259: Sueldo Base: 640,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 877,19 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 303.61 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente derivado de la aceptación de la renuncia al nombramiento interino, y posterior nombramiento nuevo interino referenciados, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 6 de febrero de 2024, cuyo importe total en relación al nuevo nombramiento asciende a la cantidad de 31.495,05 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente por lo que, en consecuencia, autorizar y disponer gasto por importe de 31.495,05 €, así como declarar disponible crédito por importe 33.403,78 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 78.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

82. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000327-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Majors. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Mayores.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 (referencia 8191) que resultará vacante en el Servicio de Mayores, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las solicitudes de:

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Arquitecto.

Y *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el concejal delegado de Mayores en fecha 24 de enero de 2024, ha informado:

'A la vista de la petición del Servicio de Personal sobre la idoneidad para la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio en el Servicio de Mayores, cabe informar que esta Delegación tiene la firme voluntad de primar, reforzar y agilizar la gestión y control administrativo de los contratos y procedimientos que se tramitan por los Servicios de ella dependientes por lo que, aun habiendo sido todas las solicitudes presentadas por profesionales con trayectorias inmejorables en esta Corporación, se ha primado la solicitud de *****, que cuenta con categoría Técnico de Administración General.

Asimismo, la Sra. ***** ha demostrado ampliamente sus conocimientos en gestión pública y su experiencia en la dirección de equipos multidisciplinares, su capacidad de trabajo e implicación personal para favorecer la relación entre el personal administrativo y técnico del Servicio, lo que le hace la persona adecuada para el ejercicio de la Jefatura del Servicio de Mayores'.

Del presente informe se ha dado traslado a los interesados, habiendo presentado escrito el Sr. ***** en el que se limita a solicitar que se revise la designación 'ya que considero que mis características personales se adaptan más a la plaza convocada' sin exponer ningún argumento que desvirtúe la designación efectuada por el concejal delegado de Mayores.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001033 (referencia 1109), baremo retributivo A1-27-609-609, en la Sección Gastos Corrientes y Transferencias II, del Servicio de Fiscal Gastos.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 (referencia 8191), adscrito orgánicamente en el Servicio de Mayores, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



exige para su ejercicio ostentar cualquier plaza o categoría del subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001033 (referencia 1109), baremo retributivo A1-27-609-609, adscrito orgánicamente en la Sección Gastos Corrientes y Transferencias II, del Servicio de Fiscal Gastos, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Asimismo conlleva la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1-29-605-605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SEXTO. El concejal delegado de Mayores en fecha 24 de enero de 2024 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 6 de febrero de 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 88.973,55 € y declarar disponible crédito por importe de 83.414,06 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/79.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del lugar. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 (referencia 8191), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Mayores, a la vista de los motivos expuestos por el concejal delegado de Mayores en fecha 24 de enero de 2024, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001033 (referencia 1109), baremo retributivo A1-27-609-609, adscrito orgánicamente en la Sección Gastos Corrientes y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Transferencias II, del Servicio de Fiscal Gastos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1-29-605-605 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 88.973,55 € y declarar disponible crédito por importe de 83.414,06 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/79."

83. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000453-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic superior AG en el Servici Central del Procediment Sancionador. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal técnico superior AG en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 29 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal existentes en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dadas las necesidades urgentes e inaplazables en la citada unidad, propuesta de adscripción temporal de ***** , que ocupa interinamente puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007033/referencia 8634, en el Servicio Financiero, para prestar servicios en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. ***** es funcionario de carrera con categoría Auxiliar Administrativo, de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007033 (referencia número 8634), baremo retributivo A1-24-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio Financiero.

El Sr. ***** ha manifestado su conformidad en pasar a prestar servicios en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25007033

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(referencia número 8634), baremo retributivo A1-24-210-210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador a ***** funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007033/referencia 8634, baremo retributivo A1-24-210-210, actualmente adscrito en el Servicio Financiero, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



84. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003065-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa, en execució de les Sentències del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, modificar les bases generals i les bases específiques aprovades per l'Ajuntament de València en el marc de consolidació de l'ocupació pública articulada mitjançant Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat de l'ocupació pública, així com en les bases generals i específiques que regulen el torn de promoció interna. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone, en ejecución de las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, modificar las bases generales y las bases específicas aprobadas por el Ayuntamiento de València en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como en las bases generales y específicas que regulan el turno de promoción interna.</i>		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó las **Bases Generales** que regirán los **procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València**, todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, bases que fueron publicadas mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Segundo. Con posterioridad y conforme al citado marco legal, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, aprobó las **Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas**, procediéndose a su publicación en el 'BOPV' núm. 242, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Tercero. Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases -Generales y Específicas- y mediante acuerdo de fecha 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó su modificación procediendo nuevamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia conforme a la siguiente descripción: i) las Bases Generales, en el BOPV núm. 52, de 15 de marzo de 2023; y, ii) las Bases Específicas, en el BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Cuarto. En fecha 20 de febrero de 2023, D. ***** interpone recurso contencioso-administrativo contra el mencionado acuerdo solicitando lo siguiente: i) que se anule y deje sin efecto la **Base Sexta, 1**, Baremación de Méritos, de las citadas Bases Específicas, en lo referido a la menor valoración de la **experiencia profesional** adquirida en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de València; ii) se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho del demandante a que se le valore la experiencia adquirida en plazas del cuerpo, escala o categoría convocadas, con la misma puntuación que al resto de los aspirantes, con independencia de que dicha experiencia se haya adquirido en el Ayuntamiento de València o en cualquier otra Administración Pública; iii) se anule y deje sin efecto, por considerar no ajustada a Derecho la **Base Sexta, 2**, apartado C, Baremación de Méritos, de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Bases Específicas, en lo que se refiere a la valoración en exclusiva de la **superación de procesos selectivos del Ayuntamiento de València**; y, iv) que se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho del demandante a que se le valore la superación de procesos selectivos con la misma puntuación que al resto de los aspirantes con independencia de que dicho proceso selectivo haya tenido lugar en el Ayuntamiento de València o en cualquier otra Administración Pública.

Quinto. Mediante Sentencia n.º 310/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, con fundamento en la cuestión resuelta por la Sentencia del TSJCV, sección segunda, número 1033, de 11 de diciembre (FFDD séptimo y octavo), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones del demandante declarando la nulidad del acuerdo recurrido en cuanto a la Base Sexta, 1, en relación a la menor valoración de la experiencia profesional adquirida en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de València, así como la Base Sexta, 2, apartado C, Baremación de Méritos, en lo que a la valoración en exclusiva de la superación de procesos selectivos del Ayuntamiento de València se refiere, desestimando el recurso en todo lo demás.

Sexto. En términos similares y mediante Sentencia n.º 311/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023 dictada por el referido órgano jurisdiccional, se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo de fecha 26-01-2023 interpuesto por Dña. ***** contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19-12-2022 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del referido órgano municipal de fecha 21 de septiembre de 2022 en cuya virtud se aprobaron las **Bases Generales** que deben regir los **procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València**, habiéndose impugnado igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las **Bases Específicas** que debían regir la convocatoria del **curso oposición para la cobertura de 548 plazas**, todo ello en el mencionado marco de estabilización del empleo temporal.

El juzgador *a quo* con base en la citada Sentencia del TSJCV, acuerda la ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso declarando la nulidad de las resoluciones recurridas y en particular:

C) Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-09-2022, que aprobó las **Bases Generales** en cuanto a:

- La menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en otra administración pública' contenida en las disposiciones específicas para la fase de concurso por turno de promoción interna, apartado 1.B).

- La menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana' y 'en administración pública territorial distinta de las anteriores' del **sistema selectivo de concurso** contenida en las disposiciones específicas para los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, apartados 1.B y 1.C).

- La menor valoración de los **méritos profesionales** por los servicios prestados 'en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana' y 'en administración pública territorial distinta de las anteriores' de la fase de concurso del **sistema selectivo de**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concurso-oposición contenida en las disposiciones específicas para los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, apartados 1.B y 1.C).

D) Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-12-2022, que aprobó las **Bases específicas** que han de regir la convocatoria de **concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas** en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante la ley 20/2021 y en particular en cuanto a que la menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana' y 'en administración pública territorial distintas de las anteriores' de la fase de concurso, bases 7.B.1.B y 7.B.1.C.

Desestimando el recurso en todo lo demás.

Séptimo. En virtud de cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la acumulación de ambas resoluciones judiciales en un único procedimiento pues su ejecución supone la modificación de las Bases Generales y Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

II. El Ayuntamiento de València viene obligada a cumplir las referidas sentencias, cumplimiento que debe efectuarse en sus propios términos (art. 118 de la Constitución Española y arts. 17.2 y 18.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial). En este sentido cabe destacar que la ejecución de sentencias constituye una parte esencial del derecho a la tutela judicial efectiva y es, además, cuestión de esencial importancia para dar efectividad a la cláusula del Estado Social y democrático de Derecho, que implica, entre otras manifestaciones, la vinculación de todos los sujetos al ordenamiento jurídico y a las decisiones que adoptan los órganos jurisdiccionales, no solo juzgando, sino también haciendo ejecutar lo juzgado, según se desprende del art. 117.3 de la CE. A ello obedece que el Tribunal Constitucional reiteradamente haya declarado que la ejecución de las sentencias constituya no solo parte integrante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que el art. 24.1 CE reconoce, sino también un principio esencial de nuestro ordenamiento jurídico (*vid.*, STS de 10 de mayo de 2007, entre otras, con cita de la STC 167/87, de 28 de octubre).

III. Llegados a este punto interesa recordar cuál es el contenido concreto de los apartados de las Bases -Generales y Específicas- afectados por las resoluciones judiciales que, como se ha dicho, deberán cumplirse en sus propios términos. Conforme a ello, la **Sentencia n.º 310/2023, de 14 de diciembre de 2023**, anula las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concurso para la cobertura de **668 plazas** en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022.

En particular, se anula la Base Sexta, 1, la cual establece lo siguiente:

'6. **BAREMACIÓN DE MÉRITOS.** *El concurso se valorará con un total de hasta 100 puntos siendo valorables los siguientes méritos:*

6.1. Méritos profesionales. Valorables hasta un máximo de 60 puntos.

6.1.A. *Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 [puntos] por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.*

6.1.B. *Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma categoría a la que se desea acceder a razón de 0,13 [puntos] por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.*

6.1.C. *Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma categoría a la que se desea acceder a razón de 0,10 [puntos] por mes completo trabajado en Administración Pública territorial distinta de las anteriores.*

6.1.D. *Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,045 [puntos] por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.*

6.1.E. *Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,015 [puntos] por mes completo trabajado en otra Administración Territorial...'*

Al respecto cabe recordar que los subapartados 6.1.D. y 6.1.E, ya fueron suprimidos mediante la modificación de las Bases Generales y Específicas, cuyos acuerdos fueron publicados en los BOPV núm. 52 y 53, de fechas 15 y 16 de marzo de 2023, respectivamente.

Asimismo, la mencionada Sentencia n.º 310/2023 anula la Base Sexta, 2, apartado C, por la que se valoran, entre los méritos académicos, los ejercicios superados previamente, estableciendo:

'Valorable hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria en el Ayuntamiento de València, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

- 1 ejercicio ingreso libre: 10 puntos.

- 2 ejercicios ingreso libre: 15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 1 ejercicio bolsa de trabajo: 5 puntos'.

De otro lado, la Sentencia n.º 311/2023, de 15 de diciembre de 2023 dictada por el citado órgano jurisdiccional, anula las siguientes previsiones:

A) Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-09-2022, por el que se aprobaron las **Bases Generales**

Así, cabe recordar que las bases generales impugnadas contienen unas disposiciones específicas para cada uno de los sistemas selectivos (turno de promoción interna y procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, éstos últimos ya sean por concurso o por concurso-oposición), en las que se valoran los méritos profesionales de la fase de concurso del siguiente modo:

a) Disposiciones específicas para el **turno de promoción interna, fase de concurso, apartado 1:**

- 0,18 [puntos] por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- 0,045 [puntos] por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

b) Otro tanto sucede en cuanto a las disposiciones específicas para los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, **sistemas selectivos de concurso y de concurso-oposición, apartado 1**, que establece lo siguiente:

- 0,429 [puntos] por mes completo trabajado en la misma plaza o categoría en el Ayuntamiento de València.

- 0,13 [puntos] por mes completo trabajado en la misma plaza o categoría en Municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

- 0,10 [puntos] por mes completo trabajado en la misma plaza o categoría en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

- 0,045 [puntos] por mes completo trabajado en distinta plaza o categoría a la que se desea acceder en el Ayuntamiento de València.

- 0,015 [puntos] por mes completo trabajado en distinta plaza o categoría a la que se desea acceder en otra Administración Pública Territorial.

Al respecto cabe recordar que los dos últimos subapartados (0,045 puntos) y (0,015 puntos), ya fueron suprimidos mediante la modificación de las Bases Generales y Específicas adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023.

El juzgador *a quo* pone de relieve que la gran diferencia existente entre la valoración de méritos contenida en las Bases adquiere la máxima relevancia si se tiene en cuenta que la experiencia profesional es el mérito determinante de la fase de concurso en todos los procesos selectivos, representando 32 de los 40 puntos posibles en el caso de la promoción interna, 60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



puntos sobre 100 en el proceso de estabilización por concurso y 36 de los 40 puntos en la fase de concurso del proceso de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

IV. A la vista de las referidas sentencias, en Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 11 de enero de 2024 se acuerda lo siguiente:

a) En primer lugar, no se considera conveniente recurrir en apelación ambas sentencias ante el TSJCV, tras haber sido resuelto el fondo de la cuestión recientemente en sentido contrario a la tesis mantenida por el Ayuntamiento de València, teniendo que en cuenta que el Juzgado en su argumentación jurídica transcribe literalmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 1033/2023, de 11 de diciembre (dictada en apelación, con motivo de la impugnación de la Sentencia n.º 78/2023, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche, dictada en el procedimiento de derechos fundamentales n.º 23/2023), haciendo suyas las consideraciones de la misma indicando que las razones dadas por la Administración demandada no justifican la desproporción tan absoluta señalada, lo que implica una dificultad o imposibilidad muy grave en cuanto al acceso de otras personas que no sean los propios funcionarios de la Administración demandada, con grave quebranto del principio de igualdad recogido en los arts. 14 y 23.2 en relación con el artículo 103.3 de la CE.

Lo mismo ocurre con la valoración exclusiva de los ejercicios superados en procesos selectivos seguidos en la Corporación demandada, al no considerarse justificada dicha exclusividad.

b) En **ejecución de sentencia**, modificar las Bases aprobadas en los términos siguientes:

PROMOCIÓN INTERNA

Dentro del apartado Disposiciones Específicas para el turno de promoción interna, los méritos profesionales en la fase de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

1.A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1.B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

PROCESOS ESTABILIZACIÓN (sistema selectivo de CONCURSO)

Dentro del apartado Disposiciones Específicas para los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los méritos profesionales en el sistema selectivo de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

1. Méritos profesionales 60 %. Hasta un máximo de 60 puntos.

1.A. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1.B. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,321 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

1.C. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

Los méritos académicos apartado 2.C en el sistema selectivo de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

2.C. Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 15 puntos).

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

1 ejercicio ingreso libre: 10 puntos.

2 ejercicios ingreso libre: 15 puntos

3 ejercicio bolsa de trabajo: 5 puntos

Los ejercicios superados en esta Corporación no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar bien el año de realización de la prueba, el número de instancia o expediente o cualquier dato que permita identificar la convocatoria para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida.

PROCESOS ESTABILIZACIÓN (sistema selectivo de concurso-oposición)

Los méritos profesionales en la fase del concurso del sistema selectivo de concurso-oposición deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.A. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1.B. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,214 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

1.C. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,143 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

Los méritos académicos apartado 2.C en la fase del concurso del sistema selectivo de concurso-oposición deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

2.C. Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 2 puntos)

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

1 ejercicio ingreso libre: 1 puntos.

2 ejercicios ingreso libre: 2 puntos

1 ejercicio bolsa de trabajo: 0,5 puntos

Los ejercicios superados en esta Corporación no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar bien el año de realización de la prueba, el número de instancia o expediente o cualquier dato que permita identificar la convocatoria para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida.

V. Como ha resuelto recientemente el TSJCV, sección segunda, en su Sentencia núm. 1033/2023, de 11 de diciembre, el fondo de la cuestión se centra en que las normas que regulan los procesos de estabilización no establezcan diferencias entre los participantes carentes de justificación objetiva y razonable y que no sean desproporcionadas, de manera que los requisitos de acceso y criterios de selección se dispongan en términos generales y abstractos y además estén referidos a los principios de mérito y capacidad.

En la STS n.º 1328/2022, de 18 de octubre (rec. casación 2145/2021), asunto en el que la diferencia era el 'doble' (0,24 puntos frente a 0,12 puntos por cada mes completo) se concluye que: *'se trata de saber si está justificado o no (...) que el desempeño del puesto de trabajo incluido en la convocatoria deba implicar, por esa sola circunstancia, una valoración doble*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



respecto de la que recibe el desempeño de otro con el mismo contenido funcional pero no incluido en la convocatoria. Ninguna razón se ha dado por la Diputación Provincial de Málaga para justificar tal disparidad establecida en las bases. Tampoco puede deducirse del conjunto del expediente y de las actuaciones el motivo por el que el mismo trabajo deba valorarse de tan diferente manera cuando de lo que se trata es de apreciar la experiencia, o sea los servicios prestados. A falta de la imprescindible explicación e, insistimos, aún dando por cierto que, además del recurrente, los dos recurridos que vieron amortizadas sus plazas, ejercieron continuamente funciones de guarda, debemos concluir que el distinto trato dado a uno y a otros carece de justificación objetiva y razonable y, por tanto, incurre en la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución y, en relación con él, de su artículo 103.3'.

El TSJCV **no cuestiona que se pueda dar una mayor valoración a la experiencia en el propio Ayuntamiento;** lo que no es compatible con la letra y el espíritu de la norma que da cobertura a las bases es la **desproporción en la valoración sin motivación**.

Así, la nueva valoración aprobada en Mesa General es la siguiente:

En el **concurso** se otorgan 0,429 frente a 0,321 y 0,214 puntos de manera que, para obtener la puntuación máxima de 60 puntos se necesitan 11 años y 6 meses de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría en el Ayuntamiento de València; 15 años y 5 meses como servicios prestados en otros municipios de gran población de la Comunidad Valenciana; mientras que si se trata de servicios prestados en Administración Pública territorial distinta de las anteriores se necesitarían 23 años y 3 meses.

En el **concurso-oposición** se otorgan 0,429 frente a 0,214 y 0,143 puntos de manera que para obtener la puntuación máxima de 60 puntos se necesitan 11 años y 6 meses de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría en el Ayuntamiento de València; 23 años y 3 meses como servicios prestados en otros municipios de gran población de la Comunidad Valenciana; mientras que si se trata de servicios prestados en Administración Pública territorial distinta de las anteriores se necesitarían 34 años y 9 meses.

Y en la **promoción interna** se otorgan 0,18 frente a 0,06 puntos, de manera que para obtener la puntuación máxima de 33 puntos se necesitan 14 años y 8 meses por los servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder en el Ayuntamiento de València; mientras que si se trata de servicios prestados en otra Administración pública en la misma plaza o categoría a la que desea acceder se requieren 44 años y 4 meses.

En la promoción interna se fija en la valoración de los servicios prestados una proporción similar a la establecida para sistema del concurso-oposición del proceso de estabilización; sin embargo, ésta no tiene la misma repercusión al tratarse de un proceso de carácter interno, en el que únicamente participan funcionarios de carrera de esta Corporación. Así se indica expresamente por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 28 de julio de 2022, el cual se transcribe literalmente: *'No obstante, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre da respuesta, en los términos que expone su exposición de motivos, a una situación estructural en la Administraciones Públicas cual es la elevada tasa de temporalidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No se hace referencia en dicha Ley al turno libre y respecto de la promoción interna únicamente se alude a ella en el artículo 2 en los siguientes términos: 'En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización'.

Por tanto, los procesos selectivos que tengan por objeto la cobertura de plazas mediante turno libre y promoción interna no son objeto de la Ley 20/2021 y se rigen por las normas generales que rigen el acceso al empleo público en el ámbito local. Sobre esta cuestión merece destacarse que dicha Ley contiene una previsión específica para las entidades locales en relación con la aplicación del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/1991). Concretamente, la exposición de motivos y la disposición adicional primera señalan que (el subrayado es nuestro) 'De forma expresa, y a los solos efectos de los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local, éstos se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley. No será de aplicación, por tanto, a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio...'; con lo cual, se deduce a sensu contrario, que las restantes normas del RD 896/1991 deben ser observadas en los procesos selectivos de estabilización en cuanto no contradigan las disposiciones específicas de la Ley 20/2021. A las plazas que se cubrirán con los procesos selectivos de promoción interna y turno libre le es plenamente aplicable el RD 896/2021'.

Entre las singulares y especiales circunstancias del Ayuntamiento de València que, sin menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente, amparan una diferencia de trato en cuanto a la valoración como mérito de la experiencia adquirida por las personas aspirantes a ocupar una plaza, cabe destacar las siguientes:

Con respecto a **municipios de gran población**:

Sin perjuicio de que todos los municipios de gran población en el ámbito de la Comunidad Valenciana cuenten con un determinado esquema organizativo conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el funcionamiento y la gestión del Ayuntamiento de València es notoriamente más complejo y diferente que la del resto de municipios de gran población, necesario para atender las necesidades de la ciudad de València cuyo número de habitantes (809.501 hab., a fecha 1 de enero de 2023), casi triplica la población censada en el segundo municipio de la Comunidad Valenciana (Alicante, con una población de 349.282 habitantes (INE, 2023), diferencias que podemos sintetizar de la siguiente manera:

1ª) Sistemas informáticos de gestión específicos y exclusivos para la tramitación de su actividad ordinaria. El Ayuntamiento de València cuenta con un gran número de aplicaciones informáticas que se utilizan diariamente para la gestión y desarrollo de las competencias municipales. Unas han sido desarrolladas a medida; otras, aunque parten de una tecnología base, han sido intensamente personalizadas y configuradas a medida para el ayuntamiento, y otras son productos de mercado que se adaptan plenamente a las necesidades del ayuntamiento o bien son sistemas autonómicos o estatales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así, por ejemplo, en el primer grupo estarían las aplicaciones de administración electrónica; en un segundo grupo tenemos las aplicaciones de gestión económica o del GIS municipal; y, en un tercer grupo se incluyen la del Padrón municipal o la integración del perfil de contratante del Ayuntamiento de València en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACP).

Asimismo, podemos clasificar las aplicaciones en tres niveles:

- **Corporativas:** son las aplicaciones de uso general por el personal empleado público del ayuntamiento (incluye a las entidades integrantes del Sector Público Local) y suelen contar con varios cientos o miles de usuarios.
- **De Área o Departamentales:** son aplicaciones que por razón de su materia son usadas por los servicios y unidades de un área municipal y suelen tener decenas o en algún caso centenares de usuarios.
- **Específicas:** son aplicaciones muy específicas para una gestión muy concreta cuyo uso se ciñe a un servicio o unidad administrativa. Estas son utilizadas por unos pocos usuarios (alrededor de diez).

A los efectos de justificar la diferente valoración de la experiencia en el Ayuntamiento de València, se describen a continuación únicamente las aplicaciones corporativas y las de Área o Departamentales, dada la existencia de un gran número de aplicaciones específicas y su limitado nivel de uso:

1. Aplicaciones Corporativas

a) **Administración electrónica:** Se trata de un conjunto de aplicaciones para la tramitación electrónica de solicitudes (instancias) y expedientes administrativos, desde el inicio (registro) hasta la finalización (archivo) que incluye también la gestión de órganos de gobierno (unipersonales y colegiados) y otros órganos técnicos. En este grupo de aplicaciones el Ayuntamiento cuenta, principalmente con la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) para la tramitación electrónica de expedientes administrativos, la Sede Electrónica, el Portafirmas corporativo, la aplicación de Digitalización Certificada utilizada para la conversión de documentos en formato papel en copias auténticas, el Catálogo de procedimientos, la Base de Datos de la Organización y la Base de Datos de Ciudadanos.

b) **Notas interiores electrónicas:** Se trata de una aplicación para la comunicación no formal por medios electrónicos, de documentos y archivos entre los distintos servicios y unidades del ayuntamiento.

c) **Sistema de Información Geográfica de València, SIGAL** (o GIS). Además del GIS propiamente dicho que está basado en la tecnología de ESRI, componen este grupo de aplicaciones desarrolladas a medida que hacen un uso intensivo de las herramientas y capacidades del GIS municipal. Entre ellas encontramos el Visor Cartográfico, la aplicación de Diligencias de Emplazamiento (certificación de direcciones o de distancias), la de Limpieza de Solares, SIRA (Gestión de la Red de alcantarillado), la de Operaciones de Planeamiento, etc...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d) El Sistema económico del Ayuntamiento (SEDA). Aunque está basado en tecnología SAP contiene un alto nivel de personalización, configuración y parte de desarrollos a medida. El sistema se utiliza para la elaboración del presupuesto municipal, la contabilidad, la tesorería y la gestión del gasto de la Corporación.

e) El Sistema Integral Tributario, para la tramitación y gestión electrónica de los ingresos tributarios del ayuntamiento. Tiene conexión directa con PIAE, SEDA y varias plataformas estatales.

f) Sistema de Gestión Patrimonial o SIGESPA. Es la aplicación informática encargada de la gestión de todos los bienes y derechos del ayuntamiento, así como de la formación de su Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

g) Gestión de Subvenciones o PEGUIS. Es la aplicación informática utilizada para gestionar cualquier tipo de subvención, ya sea nominativa o de concurrencia competitiva, y abarca desde la convocatoria hasta su justificación o devolución si es el caso. Está conectada con la Base de Datos Nacional de Subvenciones y con otros sistemas municipales (PIAE, SEDA, entre otros...).

h) Aplicación de Gestión de Contratos (GECO), para la tramitación de contratos no menores, y la aplicación de Contratos Menores. Estas dos aplicaciones están relacionadas con el sistema de tramitación electrónica de expedientes administrativos del ayuntamiento (PIAE) y con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

i) Registro de Convenios para la gestión de todos los convenios que se tramitan en el ayuntamiento de València.

j) Suministros y Uniformidad, para la gestión de todo el material de oficina, mobiliario y la uniformidad que utilizan distintos colectivos del ayuntamiento.

k) SIGESI o gestión específica de ingresos, para la gestión de ingresos no tributarios.

2. Aplicaciones de Área o Departamentales

a) **Área de Bienestar Social**. Utilizan fundamentalmente una solución de mercado llamada SOCYAL, que ha sido objeto de una intensa personalización y de la que durante los últimos 3 años se han desarrollado varios módulos a medida para el ayuntamiento: Ayudas Individuales No Periódica (AINP), Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, SASEM (enfermedades mentales), etc.

b) **Área de Educación**. Conforman este grupo de aplicaciones un conjunto de desarrollos a medida para la realización de diversas gestiones que se realizan en dicha Área: Cheque Escolar, Becas de Comedor, Ayuda para Material Escolar, Absentismo, Escolarización sobrevenida, etc.

c) **Área de Recursos Humanos**. En este grupo de aplicaciones, el Ayuntamiento dispone de desarrollos personalizados sobre una tecnología de mercado, como la Gestión Integral de Personal desarrollada sobre tecnología SAP, así como otras aplicaciones totalmente desarrolladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a medida para el ayuntamiento entre las que podemos destacar la aplicación de Bolsas y Oposiciones, Carrera Horizontal, Portal de Formación, BAIT (Bienvenida, Acompañamiento, Integración y Tutorización, etc.).

d) **Área de Atención Ciudadana y Descentralización.** En este grupo de aplicaciones encontramos aquellas que tienen una relación directa con la ciudadanía, como p. ej., el Bono Oro (y otros títulos de transporte), las Sugerencias y Comunicaciones de los Ciudadanos, la de Incidencias en la Vía Pública, el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (REMEC), etc.

e) **Área de Urbanismo:** En este grupo se encuentran aplicaciones como el Registro de Actividades y Obras (RAYO), para la gestión de las actividades económicas y obras que autorice el ayuntamiento, ya sean mediante licencia, declaración responsable, comunicación previa o el procedimiento que proceda en cada caso; el Registro de Demandantes de Alquiler Social, el Registro de Demandantes de Vivienda de Promoción Pública, las Ayudas al Alquiler Social, la gestión de Viviendas Municipales o el Registro de Vivienda Precaria, entre otros.

f) **Área de Comercio:** Mercados ordinarios y extraordinarios

g) **Área de Sanidad y Consumo.** En este grupo cabe incluir el Registro de Alertas Sanitarias así como la Inspección Alimentaria.

A la vista de lo expuesto, no cabe sino concluir que la experiencia adquirida durante el transcurso de los años por el personal empleado público del Ayuntamiento de València en el manejo de las citadas aplicaciones, constituyen un *plus* de mérito y capacidad para el desarrollo de las tareas propias de la plaza o categoría a desempeñar, imprescindible para el funcionamiento ordinario de la Entidad local, que no resulta atribuible a aquellos aspirantes ajenos a la organización.

2ª) La existencia de una extensa normativa reglamentaria propia. A fecha de la emisión de la propuesta, el Ayuntamiento de València tiene aprobadas y publicadas las siguientes disposiciones cuyo conocimiento resulta necesario para el desempeño de los servicios a prestar en la categoría o plaza convocada, teniendo en cuenta que muchas de ellas tienen un carácter marcadamente transversal, a saber:

- Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Consumo del Ayuntamiento de València.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de distrito.
- Ordenanza Municipal de Captación Solar.
- Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
- Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes.
- Ordenanza Municipal de Zanjias y Catas en el Dominio Público Municipal.
- Ordenanza Municipal sobre Publicidad.
- Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.
- Ordenanza Municipal sobre el ejercicio de la prostitución en la vía pública.
- Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico.
- Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal.
- Ordenanza Reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de València.
- Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.
- Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones de l'Albufera.
- Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València.
- Ordenanza Reguladora del Servicio 'Menjar a Domicili' del Ayuntamiento de València.
- Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València.
- Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València.
- Ordenanza de Abastecimiento de Aguas.
- Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de València.
- Precios Públicos por la prestación del Servicio de Educación en Escuelas Infantiles.
- Precios públicos por entrada al Auditorio La Mutant.
- Reglamento Fallero.
- Reglamento Municipal para el uso del lenguaje no sexista.
- Reglamento Municipal sobre el Registro de Encuestas y Estudios de Opinión.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
- Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.
- Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.
- Reglamento Regulador del Contenido, Organización y Funcionamiento del Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.
- Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ajuntament de València.
- Reglamento Regulador del Servicio de Auto-Taxis y Auto-Turismo.
- Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Junta Central Fallera de València.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia.
- Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de València.
- Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València.
- Reglamento de Objetos Perdidos.
- Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal de València.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana.
- Reglamento de Utilización de las Instalaciones de los Casals d'Esplai.
- Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València.
- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Reglamento de la EMT.
- Reglamento de la Policía Local.
- Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores.
- Reglamento de los Centros de Día Municipales de inserción sociolaboral de menores.
- Reglamento de participación en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València.
- Reglamento de régimen interno de los Centros de día para Personas Mayores Dependientes.
- Reglamento del Archivo Municipal de València.
- Reglamento del Consejo Alimentario Municipal.
- Reglamento del Consejo Local de Cooperación.
- Reglamento del Consejo Local de Inclusión y Derechos Sociales.
- Reglamento del Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad.
- Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.
- Tasas por la prestación del servicio de estadística municipal.
- Tasas por las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi.
- Tasas por los servicios motivados por espectáculos pirotécnicos.
- Tasas por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.
- Tasas por prestación de servicios de sanidad.
- Tasas por realización de actuaciones singulares de regulación del tráfico.
- Tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de Instalaciones, Edificios municipales y Espacios públicos.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza de Aparcamientos.
- Ordenanza de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales.
- Ordenanza de Movilidad.
- Ordenanza de francos, marjales y extremales.
- Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ajuntament de València.
- Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València.
- Ordenanza para la protección lumínica del Parc Natural de l'Albufera incluido en el término municipal de València.
- Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Ordenanza reguladora del otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la Ciutat de València.
- Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de autorizaciones para la gestión de los huertos urbanos del Ayuntamiento de València.
- Ordenanza y Normativa Municipal de Saneamiento.
- Precio Público por Servicios Comunitarios para la Juventud.
- Precio Público por el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.
- Precio Público por el Servicio de Recarga Rápida de Vehículos Eléctricos en la vía pública.
- Precio Público por el Servicio de Recarga Semirrápida de Vehículos Eléctricos en la vía pública.
- Precio público por el servicio 'Menjar a domicili'.
- Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales y por la Prestación de Servicios del OAM Fundación Deportiva Municipal.
- Precios Públicos de la Fundación Municipal de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.
- Precios Públicos de la Universidad Popular.
- Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales.
- Precios Públicos por Servicios del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados.
- Precios Públicos por la Asistencia a Cursos de Prevención, Técnicas de Extinción de Incendios y Evacuación de Personas.
- Precios Públicos por la Entrada al Teatro El Musical.
- Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos.

- Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.
- Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad.
- Reglamento del Consejo Municipal de personas con discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las personas con discapacidad de la ciudad de València.
- Reglamento del Consell Municipal d'Acció Social.
- Reglamento del Registro general de facturas del Ayuntamiento de València.
- Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de València.
- Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA).
- Reglamento municipal sobre uso y normalización del valenciano en el municipio de València.
- Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de Llaurador y Llauradora Exemplars y la Alta Distinción del Consell Agrari que otorga el OAM Consell Agrari Municipal de València.
- Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la Vía Pública.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público para Aparcamientos.
- Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.
- Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles.
- Tasa por Prestación del Servicio de Mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por empresas que prestan servicios de Telefonía Móvil.
- Tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública.
- Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.
- Tasa por la utilización del dominio público local con Vehículos de Movilidad Personal y otros vehículos.
- Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.
- Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.
- Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València.
- Tasas por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terreno de Uso Público y cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.
- Tasas por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
- Tasas por Prestación de los Servicios Funerarios Municipales de Cementerios.
- Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.
- Tasas por Reproducción de Documentos y Libros de Bibliotecas, Archivos Históricos y Hemerotecas.
- Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos e instalaciones análogas.
- Tasas por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el Suelo, Vuelo y Subsuelo de Terrenos de Uso Público municipal.
- Tasas por el depósito de muebles y otros objetos en los almacenes municipales.
- Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasas por expedición de documentos administrativos.
- Tasas por instalación de Anuncios ocupando Terrenos de Uso Público municipal.
- Tasas por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasas por la prestación de los servicios de extinción de incendios, prevención de ruinas, socorro, salvamento y otros análogos.

La ingente cantidad de disposiciones y su conocimiento y aplicación por parte del personal empleado público que presta sus servicios en el Ayuntamiento de València, resultan totalmente necesarios para el correcto funcionamiento de la Corporación, lo que determina y justifica un tratamiento desigual en la valoración como mérito de la 'experiencia' en el propio Ayuntamiento con respecto a la adquirida en otras entidades territoriales.

3ª) La gestión del presupuesto municipal. El presupuesto municipal es el principal documento económico del Ayuntamiento. Contiene la previsión de ingresos y gastos para el año, detallada según las fuentes de financiación -los impuestos, tasas y otros ingresos-, y la funcionalidad de los gastos -educación, deportes, urbanismo, saneamiento, etc.-. El presupuesto en definitiva, nos concreta el origen y el destino del dinero que gestiona el Ayuntamiento en representación de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Presupuesto General del Ayuntamiento de València incluye los presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos y empresas municipales.

La ejecución de cada Presupuesto requiere de la aprobación de sus Bases de ejecución, comprensivas del conjunto de normas y procedimientos que establecen los criterios y las condiciones para la gestión y ejecución del presupuesto municipal. Las Bases de ejecución del presupuesto contiene la **adaptación** de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la **organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su adecuada gestión**, hecho que determina que cada Entidad Local desarrolle aquellas con arreglo a sus concretas necesidades, lo que conlleva la necesidad de que el personal empleado público tenga un conocimiento cabal y exhaustivo de las mismas.

Entre otras materias, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto las siguientes:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
 - Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
 - Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
 - Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de la incorporación de remanentes de crédito.
 - Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
 - Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
 - Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
 - Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
 - Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
 - Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Se trata de un documento que es **diferente y adecuado a cada organización**, y además, totalmente imprescindible para el correcto funcionamiento de la actividad ordinaria de cada Ayuntamiento, Diputación, etc., en su vertiente de gestión presupuestaria, y cuyo conocimiento resulta necesario para el desempeño de las funciones a desarrollar con motivo de la ocupación de las plazas que conforman las respectivas convocatorias de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En este punto cabe destacar la gran diferencia -desde un punto cuantitativo-, existente entre los distintos presupuestos municipales. Así, por ejemplo, el presupuesto del Ayuntamiento de València para el 2024 asciende a 1.116.000,9 millones de euros, lo que representa el triple del presupuesto del segundo municipio de gran población de la Comunidad Valenciana, Alicante con un presupuesto de 359 millones de euros, y es 15 veces superior al del municipio de gran población de menor presupuesto en dicho ámbito, Torrente, con 73 millones de euros. En cuanto al resto de municipios de gran población de la Comunidad Valenciana y para el 2024, señalar que Castellón de la Plana dispone de un presupuesto de 214,5 €, Elche (266 millones €), Torrevieja (157,8 millones €), Orihuela (90 millones €) y Gandía con un presupuesto de 101,5 millones €).

Ello conlleva que la ejecución de un presupuesto con la magnitud del aprobado por el Ayuntamiento de València requiera que las plazas ofrecidas mediante estabilización puedan cubrirse de forma prioritaria por personal funcionario con la suficiente experiencia, capacidad y conocimientos necesarios que permitan abordar de forma inmediata su ejecución sin dilaciones que puedan redundar negativamente en el ejercicio de sus competencias.

Así mismo, dicha magnitud tiene su reflejo en la estructura administrativa que tiene esta Corporación, mucha más compleja y voluminosa que la de cualquier otro Ayuntamiento de la Comunitat Valenciana, con 11 Áreas, 6 Habilitados Nacionales Secretarios Categoría Superior, 5 Habilitados Nacionales Intervención-Tesorería, Asesoría Jurídica propia con 9 letrados y 1 procurador, 43 Delegaciones, 1 Coordinador General y 6 Directores Generales, 2 Jefes de Áreas, 89 Servicios, 8 Juntas Municipales de Distrito, y más de 320 Unidades con Nivel de Sección.

4ª) Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOU). Algo parecido ocurre en materia de urbanismo y, en particular, con el **PGOU del municipio de València** aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1988 (BOE y BOP 14-1-89; DOGV 16-1-89); Resolución de 28 de septiembre de 1990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y Resolución de 22 de diciembre de 1992 (DOGV 3-5-93) sobre expediente de corrección de errores y texto refundido de documentos del PGOU.

Los documentos que integran el vigente PGOU están regulados en el artículo 0.8 de sus Normas Urbanísticas y son:

MEMORIA JUSTIFICATIVA: Instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto. Recoge asimismo las conclusiones sobre la información urbanística recogida, justificación del modelo territorial, así como informa sobre los criterios seguidos para la clasificación del suelo, cálculo del aprovechamiento medio en Suelo Urbanizable y estándares y previsiones para la ejecución del Plan en Suelo Urbano.

PLANO DE CLASIFICACION DEL SUELO (Serie A – Escala 1/10.000): Expresa el modelo de la ordenación establecida articulando los elementos fundamentales que lo caracterizan: asignación de las superficies a las distintas clases de suelo, con señalamiento del Sistema General de Comunicaciones (Planos A1) y el Sistema General de Infraestructuras Básicas y de Servicios (Planos A2).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PLANO DE CALIFICACION DEL SUELO (Serie B – Escala 1/5.000): Establece las distintas Zonas de Calificación Urbanística, con asignación de los usos globales, entendiéndose los Sistemas Generales, como Zonas de Calificación Urbanística en sí mismos.

PLANO DE ESTRUCTURA URBANA (Serie C – Escala 1/2.000): En él se señalan las alineaciones y demás parámetros de la edificación en el Suelo Urbano, así como los Sistemas Generales y Locales, estableciendo el régimen de edificación concreto y pormenorizado aplicable a dicha clase de suelo. Igualmente señala el número de plantas y la profundidad edificable (**requiriendo para su concreción la correspondiente fijación de líneas**), en la mayor parte de dicho suelo. Se delimitan igualmente las áreas de planeamiento de desarrollo y las áreas de planeamiento asumido en régimen transitorio o definitivo.

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (Serie D – Escala 1/2.000): En ellos se establece el trazado indicativo de la red de infraestructuras de saneamiento y suministros, debiendo ser concretadas mediante los necesarios proyectos de urbanización.

NORMAS URBANÍSTICAS: Constituyen el cuerpo regulador básico de la ordenación urbanística propuesta por el Plan para el municipio de València, así como las Ordenanzas Generales y Particulares de la Edificación y los Usos.

ANEXOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS: Constituidos por las Fichas de Planeamiento de Desarrollo en Suelo Urbano; de características de los distintos sectores tanto en Suelo Urbanizable como No Urbanizable; de los Sistemas Generales y de las Unidades de Actuación en Suelo Urbano. Establecen su identificación, régimen urbanístico, gestión, objetivos de su desarrollo y características de su ordenación. Forman parte del contenido de las Normas Urbanísticas.

CATÁLOGO: Documento complementario del Plan General que contiene la enumeración ordenada de aquellos bienes que por sus especiales características son objeto de específica protección a fin de garantizar su defensa y preservación física (Conjuntos Rurales y Urbanos, Edificios, Especies Arbóreas, Jardines y Áreas Arqueológicas).

PROGRAMA DE ACTUACIÓN: Expresa los objetivos, directrices y estrategias para el desarrollo del Plan General a corto, medio y largo plazo a fin de alcanzar el modelo urbano propuesto.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: Contiene la evaluación de los costes que comporta el cumplimiento del programa, la justificación de la capacidad inversora de las administraciones implicadas, expone el escenario financiero previsible en que se ha de desenvolver el Ayuntamiento en función de las cargas que le compete sufragar y da cuenta de su viabilidad económica.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: Pone de manifiesto los datos y estudios utilizados en la formulación de las propuestas, y tienen carácter informativo. Están constituidos por la Memoria Informativa, Inventario de Edificios, Conjuntos y Elementos Arquitectónicos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Municipio, Análisis del Medio Físico y Contaminación Ambiental, Localización de Actividades Industriales, Inventario de Equipamientos en Suelo Urbano, Análisis de la Actividad Económica de la Ciudad de València y su Área de Influencia Económica, etc.

La ejecución del PGOU, instrumento reglamentario de naturaleza transversal, afecta a una diversidad de Servicios municipales que requieren un conocimiento exhaustivo y detallado del Plan para el correcto ejercicio de sus competencias. Prueba de ello es que sólo dentro del Área de Urbanismo existen hasta cuatro Delegaciones, Dos Direcciones Generales y Once Servicios -Vivienda, Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Planeamiento, Proyectos Urbanos, Asesoramiento Urbanístico, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Gestión de Centro Histórico, Licencias de Actividades, Licencias urbanísticas e Inspección Municipal-, cuyo funcionamiento ordinario requiere de la aplicación de las normas contenidas en el Plan, y ello sin perjuicio de su debido conocimiento por otros servicios municipales integrantes de Áreas distintas para la ejecución de sus competencias.

En este segundo grupo y a modo meramente enunciativo cabe citar al Servicio de Bomberos, Servicios de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Ocupación del Dominio Público Municipal, Patrimonio Histórico y Artístico, Servicio de Movilidad, Parques y Jardines, Ciclo Integral del Agua o Cementerios, entre muchos otros.

2) Con respecto al **resto de Administraciones públicas territoriales distintas de las anteriores:**

En este punto y a fin de justificar la diferente valoración de méritos, hemos de reiterar la fundamentación esgrimida respecto de los municipios de gran población a cuyo contenido cabe remitirse.

A mayor abundamiento, procede traer a colación un argumento adicional:

- **Régimen competencial.** Las competencias de las Entidades locales pueden ser competencias propias de las entidades territoriales, establecidas por la Ley, o competencias atribuidas por delegación del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma. Se regulan fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Tal y como señala el artículo 7 de la LRBRL, las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás Entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley.

Las competencias propias se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.

Las competencias atribuidas se ejercen en los términos de la delegación efectuada por el Estado o la respectiva Comunidad Autónoma, que pueden incluir técnicas de dirección y de control de oportunidad, y que en cualquier caso deben respetar la potestad de autoorganización de los servicios de la Entidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las Entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (conocidas como 'competencias impropias') cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda local y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración pública.

El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

El municipio, en todo caso, ejercerá competencias propias en las siguientes materias:

- seguridad en lugares públicos;
- ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas;
- protección civil;
- prevención y extinción de incendios;
- ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística;
- promoción y gestión de viviendas;
- parques y jardines;
- pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales;
- patrimonio histórico-artístico;
- protección del medio ambiente;
- abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios;
- protección de la salubridad pública;
- participación en la gestión de la atención primaria de la salud;
- cementerios y servicios funerarios;
- prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social;
- suministro de agua y alumbrado público;
- servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- transporte público de viajeros;
- actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo; y
- participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El artículo 26 de la LRBRL señala que los municipios, por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- En los municipios con población superior a los 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- En los municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

La Diputación provincial, o entidad equivalente coordina, en relación con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, la prestación de los siguientes servicios: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento domiciliario de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria; acceso a los núcleos de población; pavimentación de vías urbanas; y alumbrado público.

Por su parte, la asistencia de las Diputaciones provinciales a los municipios debe referirse especialmente a la adecuada prestación de servicios.

Las competencias propias de la Diputación provincial, según el artículo 36 de la LRBRL, son las que les atribuyan como tales las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso:

- la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, en todo el territorio de la provincia, de los servicios de competencia municipal;
- la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión;
- la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal;
- la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial;
- asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes;
- la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes; y
- el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

En definitiva, hay un grupo de competencias y servicios que deben prestarse por igual en todos los municipios, sin embargo, a mayor población mayor número de competencias cedidas al nivel local, lo que supone para el Ayuntamiento de València el ejercicio de competencias propias y distintas de las ejercidas en municipios de régimen común, diputaciones y otras entidades territoriales.

Este hecho lo confirma al apartado 6 introducido por el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre, de Bases de Régimen Local, el cual establece que: *'Con carácter previo a la atribución de competencias a los municipios, de acuerdo con el principio de diferenciación, deberá realizarse una ponderación específica de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



capacitat de gestió de la entitat local, deixant constància de tal ponderació en la motivació del instrument jurídic que realitzi la atribució competencial, ja sea en su parte expositiva o en la memoria justificativa correspondiente'.

Así, por ejemplo, y conforme al capítulo IV (arts. 64 a 67), del Título III, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, las ratios mínimas del conjunto de profesionales de los equipos de intervención social se van incrementando en función de su número de habitantes lo que, a su vez, conlleva que dichos equipos además de disponer de una **formación básica** en determinadas disciplinas o áreas de conocimientos previstas en el art. 64.3 de la citada Ley, hayan de contar además, con **formación específica** en algunos de los siguientes ámbitos: infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad e igualdad, entre otros. Asimismo, podrán contar con el apoyo de otras figuras profesionales con formación sociosanitaria o clínica, según los casos y de conformidad con las necesidades del territorio del área de servicios sociales.

En materia de Medio Ambiente, -competencia a desarrollar por los municipios con población superior a 50.000 habitantes-, podemos destacar el Plan Verde y de la Biodiversidad de València, el cual constituye un documento estratégico y de trabajo que sirve de guía para la gestión municipal de la estructura verde y de la biodiversidad urbana que permitirá una transformación paulatina hacia un modelo de gestión más responsable y también más alineado con las políticas europeas de sostenibilidad.

Ello ha requerido de la participación de profesionales de ámbitos tan diferentes como el de la ingeniería agronómica, la arquitectura, la biología y el Derecho, entre otros, con experiencia y conocimientos específicos para establecer las bases que han de regir la transformación en el modelo de gestión en esta materia, así como introducir criterios de mejora de manera transversal en la elaboración de políticas, planes y proyectos municipales con el fin de actuar contra la emergencia climática, proteger el patrimonio natural, cultural y social de la ciudad, incrementar la biodiversidad del ecosistema urbano y conectar los espacios verdes urbanos y metropolitanos entre sí.

Finalmente y con carácter no exhaustivo cabe citar otros planes estratégicos en materia medioambiental como el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de la ciudad de València (PACES) o el Plan de Acción Ambiental del municipio de València, entre otros.

En definitiva, lo expuesto justifica la posibilidad de reconocer con carácter excepcional una valoración diferente en las convocatorias de plazas siempre que se motive objetivamente -como es el caso- la existencia de diferencias técnicas en las funciones o tareas desempeñadas en el Cuerpo o Escala, que no puesto de trabajo, y que por ello pueden amparar una diferencia de trato en la valoración de la experiencia en función de la Administración donde se hayan prestado esos servicios.

A modo de síntesis podemos concluir lo siguiente:

1º. El principio general es que la 'experiencia', bien a puestos de trabajo (personal laboral) o en Cuerpos y escalas (funcionarios), no puede ser objeto de diferente valoración en función de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la administración o unidades administrativas donde se hayan prestado los servicios, la experiencia se valora solo en base a la identificación de si las funciones desempeñadas son iguales o similares.

2º. Solo puede establecerse una diferencia de valoración de la experiencia si se motiva técnicamente, la existencia de diferencias objetivas en el desempeño de las funciones, y las características de las mismas.

3º. La existencia, en el Ayuntamiento de València, de **Sistemas informáticos de gestión específicos y exclusivos para la tramitación de su actividad ordinaria**, una **extensa normativa reglamentaria propia** no prevista en el temario de acceso al empleo público en cualquier otra Administración territorial, la **ejecución de un Presupuesto anual superior a 1000 millones de €** que requiere del conocimiento e interpretación de unas **Bases específicas** de general y obligado cumplimiento, un **PGOU con sus propias NN.UU.**, así como la atribución y ejercicio de unas competencias propias y diferentes de las ejercidas en otras administraciones territoriales, constituyen elementos diferenciadores suficientes que justifican la diferente valoración como mérito de la 'experiencia' adquirida en este Ayuntamiento frente a la alcanzada por la prestación de servicios en otras Administraciones.

Cabe traer a colación como dato objetivo que, las 1216 plazas ofertadas por el sistema de estabilización, representan el 25% de los efectivos de esta Corporación, encontrándose ocupadas en su mayoría por funcionarios interinos de larga duración.

4º. Asimismo y con la nueva valoración otorgada, las personas interesadas que reúnan los requisitos generales de la convocatoria y que provengan de otras Administraciones públicas, pueden acceder a los procesos selectivos en unas condiciones de igualdad objetiva, por cuanto no existe una desproporción que haga virtualmente imposible el acceso de éstas a las plazas convocadas.

Las actuaciones descritas por este Ayuntamiento en relación a la nueva proporción establecida en la valoración de los méritos, resultan plenamente respetuosas con el derecho a la tutela judicial efectiva en su acepción relativa a la obligación del cumplimiento de las sentencias judiciales *en sus propios términos*, debiendo destacarse en este punto que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 se ha limitado a anular determinados apartados de las Bases Generales y Específicas, por considerar que vulnerados los principios de igualdad y de mérito y capacidad para el acceso a las funciones y cargos públicos consagrados por los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la CE.

El Ayuntamiento de València viene obligada a cumplir las referidas sentencias, cumplimiento que debe efectuarse en sus propios términos (art. 118 de la Constitución Española y arts. 17.2 y 18.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial). En este sentido cabe destacar que la ejecución de sentencias constituye una parte esencial del derecho a la tutela judicial efectiva.

VI. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, de 23 de junio de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII. El òrgano competente para la resoluci3n del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R3gimen Local, en relaci3n con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. En ejecuci3n de las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València n3meros 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023 respectivamente, modificar las Bases generales y en consecuencia las bases espec3ficas aprobadas por el Ayuntamiento de València en el marco de consolidaci3n del empleo p3blico articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducci3n de la temporalidad del empleo p3blico, as3 como en las Bases generales y espec3ficas que regulan el turno de promoci3n interna, en los siguientes t3rminos:

PROMOCI3N INTERNA

Dentro del apartado Disposiciones Espec3ficas para el turno de promoci3n interna, los m3ritos profesionales en la fase de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

M3ritos profesionales. Hasta un m3ximo de 32 puntos.

- Servicios prestados en la misma plaza o categor3a a la que se desea acceder o en plaza o categor3a inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a raz3n de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados en la misma plaza o categor3a a la que se desea acceder a raz3n de 0,06 por mes completo trabajado en otra Administraci3n P3blica.

PROCESOS ESTABILIZACI3N (sistema selectivo de CONCURSO)

Dentro del apartado Disposiciones Espec3ficas para los procesos de estabilizaci3n derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducci3n de la Temporalidad en el Empleo P3blico:

Los m3ritos profesionales en el sistema selectivo de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

M3ritos profesionales 60 %. Hasta un m3ximo de 60 puntos.

- Servicios prestados como empleado p3blico con vinculaci3n temporal en la misma plaza o categor3a a la que se desea acceder a raz3n de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,321 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

Los méritos académicos en el sistema selectivo de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 15 puntos).

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

- ejercicio ingreso libre: 10 puntos.
- ejercicios ingreso libre: 15 puntos
- ejercicio bolsa de trabajo: 5 puntos

Los ejercicios superados en esta Corporación no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar bien el año de realización de la prueba, el número de instancia o expediente o cualquier dato que permita identificar la convocatoria para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida.

PROCESOS ESTABILIZACIÓN (sistema selectivo de concurso-oposición)

Los méritos profesionales en la fase del concurso del sistema selectivo de concurso-oposición deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,214 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,143 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

Los méritos académicos en la fase del concurso del sistema selectivo de concurso-oposición deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 2 puntos)

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

- 1 ejercicio ingreso libre: 1 puntos.
- 2 ejercicios ingreso libre: 2 puntos
- 1 ejercicio bolsa de trabajo: 0,5 puntos

Los ejercicios superados en esta Corporación no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar bien el año de realización de la prueba, el número de instancia o expediente o cualquier dato que permita identificar la convocatoria para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida.

Segundo. Conceder a las personas que hubieran presentado instancia en plazo, con motivo de su participación en los distintos procesos selectivos del concurso y del concurso-oposición, un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, a los únicos efectos de que puedan acreditar el mérito relativo a la superación de ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas hasta el último día de presentación de instancias, esto es, el 17 de mayo de 2023, no teniéndose en cuenta cualesquiera otros méritos que pretendan acreditarse en este momento del procedimiento."

85. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000080-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte per a la millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diverses zones de València. Procés de participació ciutadana 2022/2023. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar técnicamente el proyecto para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València. Proceso de participación ciudadana 2022/2023.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Hechos y fundamentos de Derecho

1. En fecha 1 de febrero de 2024 por la concejala delegada del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción para la contratación de la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València. Proceso de Participación Ciudadana 2022/2023, que se tramita en el expediente E 01201 2024 80.

2. Consta en las actuaciones administrativas el Proyecto de Ejecución para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València. Proceso de Participación Ciudadana 2022/2023, redactado por *****, ingeniero industrial del Ayuntamiento de València, junto a *****, ingeniera técnica industrial del Ayuntamiento de València.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es necesario emitir informe de supervisión de proyectos, al ser el presupuesto base de licitación de cuantía inferior a la señalada en el mismo y no afectar las obras a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. Consta Acta de Replanteo del Proyecto de mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València. Proceso de Participación Ciudadana 2022/2023, de fecha 1 de febrero de 2024, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe técnico en fecha 1 de febrero de 2024 al proyecto redactado, en el que se indica que no existe inconveniente para su aprobación.

6. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València. Proceso de Participación Ciudadana 2022/2023, procede llevar a cabo esta actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València. Proceso de Participación Ciudadana 2022/2023."

86. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000006-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 6a modificació de crèdits per transferència del Pressupost municipal 2024. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 6ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2024.		

"HECHOS

1º. Por la delegada de Hacienda, se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2024, a la vista de la información procedente del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contabilidad, en cuanto a gasto pendiente de aplicación presupuestaria a 31-12-2023 a financiar con el Fondo de Contingencia previsto para ello en el Presupuesto 2024.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto a financiar con el Fondo de Contingencia y la información contenida en el Registro de Facturas del SEDA relativa a gastos pendientes de dotación presupuestaria a 31-12-2023.

3º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2024 tras esta modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

II. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 6ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2024, reflejada en el expediente contable n.º MCRED/2024/003/0000022, con un importe total de 5.452.197,69 € y con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS	
Capítulo 2º	5.444.868,84 €
Capítulo 6º	7.328,85 €
TOTAL	5.452.197,69 €
BAJAS	
Capítulo 5º	5.452.197,69 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gastos n.º 2023/00002, 2023/00005 y 2023/00118 en los términos contemplados en esta modificación presupuestaria."

87. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000136-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria d'una borsa de treball de metge/essa per a nomenaments per millora d'ocupació i interinitats pel sistema de barem de mèrits. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de médico/a para nombramientos por mejora de empleo e interinidades por el sistema de baremo de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Siendo que en la actualidad no existe bolsa de trabajo de personal Técnico Superior con la categoría de Médico/a en el Ayuntamiento de València, y de conformidad con las necesidades señaladas para el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios municipales, establecidas en el Decreto de fecha 31 de enero de 2024, de la concejala delegada de Recursos Humanos, que literalmente indica:

'Vistas las necesidades existentes en la actualidad para cubrir puestos de trabajo con la categoría de Médico/a de esta Corporación al estar previstas jubilaciones de personal funcionario que actualmente ocupa los mismos, además de haberse producido varias bajas por diferentes motivos por parte del personal que en estos momentos está prestando el servicio, y vista la dificultad existente para la cesión por parte otros organismos públicos a este Ayuntamiento de las bolsas de trabajo que actualmente tienen constituidas para ser utilizadas con el fin de cubrir las necesidades existentes, visto asimismo el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, procédase al inicio de las actuaciones que correspondan para la constitución de una bolsa de trabajo de Médico/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos'.

SEGUNDO. La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el mismo día 31 de enero de 2024, procede a la aprobación de las bases que regularán el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Médico/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos ya que, de no proceder a la cobertura de los puestos actualmente vacantes o de aquellos que está previsto que se produzcan, puede suponer que la prestación de los servicios públicos no se lleve a cabo de manera correcta y eficaz.

La bolsa que se crea por razones de urgencia será sustituida por una posterior derivada del proceso selectivo que se siga para la cobertura definitiva de las plazas, de conformidad con lo señalado en el artículo 18.8 de la Ley de la Función Pública Valenciana cuando dice: '... a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por lo que considerando la imposibilidad de proveer estos puestos de trabajo de forma inmediata por personal funcionario de carrera y visto lo anteriormente señalado, se requiere la necesidad de aprobación de un procedimiento ágil para la cobertura de dichos puestos de trabajo.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, se declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20, apartado 5º de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, los nombramientos interinos y de mejora de empleo en los supuestos legales indicados en dicho acuerdo:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera y,
- b) La sustitución transitoria de las y los titulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 20 de la anteriormente citada Ley 31/2022, establece en su apartado 5º, la imposibilidad del sector público para realizar, entre otros, nombramientos de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el supuesto de nombramientos interinos y de mejora de empleo durante el ejercicio 2024 en el Ayuntamiento de València derivados de las circunstancias contempladas en los apartados a) y b) anteriormente relacionados, hay que señalar que corresponden a puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento, siendo necesarios por tanto para el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios municipales y con la dotación presupuestaria legalmente establecida, de conformidad con la plantilla municipal aprobada junto con el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

II. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula los nombramientos de personal funcionario interino.

III. La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, cuya vigencia ha abordado la STS de 18 de julio de 2023 –recurso de casación n.º 4284/2021–, señala textualmente:

'Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina'.

IV. El artículo 122 de la citada Ley 4/2021, regula los nombramientos provisionales por mejora de empleo, señalando en sus apartados 1 y 6 lo siguiente:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación, podrá desempeñar, en los casos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

6. Reglamentariamente, se regulará el procedimiento y resto de requisitos para efectuar dichos nombramientos que respetará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad'.

V. Por su parte, los artículos 32.1 y 34.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, disponen que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

- Artículo 34.5. 'En ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, según se establezca en la normativa prevista en el apartado 1 de este artículo'.

VI. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

VII. El Acuerdo en Materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, contempla en el punto 10.2.2 el procedimiento para los nombramientos provisionales por mejora de empleo.

VIII. Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IX. De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Médico/a para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÉDICO/A, PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDAD, POR EL SISTEMA DE BAREMO DE MÉRITOS.

PRIMERA. CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Médico/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

SEGUNDA. RELACIÓN DE SERVICIO.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Médico/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, o para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a dos años mediante nombramiento por mejora de empleo o por medio de nombramiento de personal interino que no podrán tener una duración superior a tres años, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA. DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas, y por un plazo

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



máximo de tres años, salvo que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino o de dos años mediante nombramiento por mejora de empleo.

CUARTO. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Valencia, tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de licenciatura o grado en Medicina.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, el personal aspirante tendrá que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

6.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, mejora de empleo o de interinidad.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.
- El registro electrónico de la solicitud

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma. Así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Valencia.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

6.3. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la instancia habrá que acompañar un documento índice de los méritos que se desean hacer valer para el acceso a la plaza y la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo los relativos a experiencia en esta Corporación, formación recibida en la misma.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenados cronológicamente.

6.4. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el tablón de edictos y en la página web municipal.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los méritos a valorar para la constitución de la bolsa de trabajo serán valorados por el Órgano de Selección, que estará integrada por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.
- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.
- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad. El nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano selectivo que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del órgano selectivo, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano selectivo tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

NOVENA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, se establece un período de prácticas que deben ser superadas, con una duración de cuatro meses desde el nombramiento por mejora de empleo o interinidad y se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la Jefatura de Servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

Si se confirmara la evaluación negativa por el órgano de selección procederá dejar sin efecto el nombramiento interino.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril. La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. FASE DE CONCURSO PARA AMBOS TURNOS

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración en la categoría que se convoca, que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Cursos de formación. Hasta un máximo de 13,50 puntos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.1 Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Médico/a debidamente justificados y homologados oficialmente hasta un máximo de 4,50 puntos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'20	0'30
De más de 40 horas	0'30	0'40

Si los cursos han sido impartidos como Ponente, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

2.2 Grado de Doctor en Medicina 3 puntos. Grado de Doctor en Medicina con Sobresaliente cum laude 4 puntos.

2.3 Especialista en Medicina del Trabajo 4 puntos

2.4 Especialista en Medicina Familiar o Traumatología 3 puntos

2.5 Diplomado en Medicina de Empresa 2 puntos

2.6 Otras Especialidades Médicas 2 puntos

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate se ordenará de la siguiente manera: se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero la antigüedad en la Administración, segundo los cursos de formación, y tercero la experiencia profesional. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.

Para formar parte de la Bolsa de Trabajo habrá que obtener un mínimo de 16 puntos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Finalizada la baremación, el Órgano de Selección hará pública la baremación provisional de los méritos, así como la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web municipal y las personas que, en consecuencia, son susceptibles de ser nombradas como personal funcionario interino o por mejora de empleo.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada u otra circunstancia relativa al desarrollo de la/s prueba/s durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



88. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000137-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria d'una borsa de treball d'informàtic/a per a nomenaments per millora d'ocupació i interinitats pel sistema de barem de mèrits. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de informático/a para nombramientos por mejora de empleo e interinidades por el sistema de baremo de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Siendo que en la actualidad no existe bolsa de trabajo de personal Técnico Superior con la categoría de Informático/a en el Ayuntamiento de València, y de conformidad con las necesidades señaladas para el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios municipales, establecidas en el Decreto de fecha 31 de enero de 2024, de la concejala delegada de Recursos Humanos, que literalmente indica:

'Vistas las necesidades existentes en la actualidad para cubrir puestos de trabajo con la categoría de Informático/a de esta Corporación al estar previstas jubilaciones de personal funcionario que actualmente ocupa los mismos, además de haberse producido varias bajas por diferentes motivos por parte del personal que en estos momentos está prestando el servicio, y vista la dificultad existente para la cesión por parte otros organismos públicos a este Ayuntamiento de las bolsas de trabajo que actualmente tienen constituidas para ser utilizadas con el fin de cubrir las necesidades existentes, visto asimismo el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, procédase al inicio de las actuaciones que correspondan para la constitución de una bolsa de trabajo de Informático/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos'.

SEGUNDO. La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el mismo día 31 de enero de 2024, procede a la aprobación de las bases que regularán el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Informático/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos, ya que de no proceder a la cobertura de los puestos actualmente vacantes o de aquellos que está previsto que se produzcan, puede suponer que la prestación de los servicios públicos no se lleve a cabo de manera correcta y eficaz.

La bolsa que se crea por razones de urgencia será sustituida por una posterior derivada del proceso selectivo que se siga para la cobertura definitiva de las plazas, de conformidad con lo señalado en el artículo 18.8 de la Ley de la Función Pública Valenciana cuando dice: *'... a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo'.*

Por lo que, considerando la imposibilidad de proveer estos puestos de trabajo de forma inmediata por personal funcionario de carrera y visto lo anteriormente señalado, se requiere la necesidad de aprobación de un procedimiento ágil para la cobertura de dichos puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, se declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20, apartado 5º de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, los nombramientos interinos y de mejora de empleo en los supuestos legales indicados en dicho acuerdo:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera y,

b) La sustitución transitoria de las y los titulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 20 de la anteriormente citada Ley 31/2022, establece en su apartado 5º, la imposibilidad del sector público para realizar, entre otros, nombramientos de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el supuesto de nombramientos interinos y de mejora de empleo durante el ejercicio 2024 en el Ayuntamiento de València derivados de las circunstancias contempladas en los apartados a) y b) anteriormente relacionados, hay que señalar que corresponden a puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento, siendo necesarios por tanto para el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios municipales y con la dotación presupuestaria legalmente establecida, de conformidad con la plantilla municipal aprobada junto con el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

II. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula los nombramientos de personal funcionario interino.

III. La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, cuya vigencia ha abordado la STS de 18 de julio de 2023 –recurso de casación n.º 4284/2021–, señala textualmente:

'Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina'.

IV. El artículo 122 de la citada Ley 4/2021, regula los nombramientos provisionales por mejora de empleo, señalando en sus apartados 1 y 6 lo siguiente:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación, podrá desempeñar, en los casos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

6. Reglamentariamente, se regulará el procedimiento y resto de requisitos para efectuar dichos nombramientos que respetará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad'.

V. Por su parte, los artículos 32.1 y 34.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, disponen que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

- Artículo 34.5. 'En ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, según se establezca en la normativa prevista en el apartado 1 de este artículo'.

VI. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

VII. El Acuerdo en Materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, contempla en el punto 10.2.2 el procedimiento para los nombramientos provisionales por mejora de empleo.

VIII. Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

IX. De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Informático/a para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos."

Id. Document: dyK1 wmK7 Lr2C INlo 4alt ggRU 4Dg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, INFORMÁTICO/A PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDAD, POR EL SISTEMA DE BAREMO DE MÉRITOS.

PRIMERA. CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Informático/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de mujeres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

SEGUNDA. RELACIÓN DE SERVICIO.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Informático/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, o para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a dos años mediante nombramiento por mejora de empleo o por medio de nombramiento de personal interino que no podrán tener una duración superior a tres años, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA. DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas, y por un plazo máximo de tres años, salvo que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino o de dos años mediante nombramiento por mejora de empleo.

CUARTO. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Valencia, tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Estar en posesió del títol de llicenciatura en Informàtica o títol oficial de Grado en Informàtica, Ingenieria en Telecomunicaciones, llicenciatura en Matemàtiques o Grado en Matemàtiques, Ingenieria Industrial o Grado en Ingenieria en Tecnologies Industriales, Llicenciatura en Física, o equivalente, o estar en condicions de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentació de instancies.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, el personal aspirante tendrá que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

6.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de CI@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, mejora de empleo o de interinidad.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.
- El registro electrónico de la solicitud

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma. Así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

6.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Valencia.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

6.3. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la instancia habrá que acompañar un documento índice de los méritos que se desean hacer valer para el acceso a la plaza y la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo los relativos a experiencia en esta Corporación y formación recibida en la misma.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenados cronológicamente.

6.4. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el tablón de edictos y en la página web municipal.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los méritos a valorar para la constitución de la bolsa de trabajo serán valorados por el Órgano de Selección, que estará integrada por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.
- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.
- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a Vocal de mayor edad. El nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano selectivo que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del órgano selectivo, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El òrgano selectivo tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del òrgano selectivo.

NOVENA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo òrgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, se establece un período de prácticas que deben ser superadas, con una duración de cuatro meses desde el nombramiento por mejora de empleo o interinidad y se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la Jefatura de Servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

Si se confirmara la evaluación negativa por el órgano de selección procederá dejar sin efecto el nombramiento interino.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril. La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. FASE DE CONCURSO PARA AMBOS TURNOS

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración en la categoría que se convoca, que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Cursos de formación. Hasta un máximo de 13,50 puntos.

2.1 Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Informático/a debidamente justificados y homologados oficialmente en tecnologías de SAP u otra tecnológica de soluciones para recursos humanos o económico-financiero hasta un máximo de 4,50 puntos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

2.2 Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Informático/a debidamente justificados y homologados oficialmente de Visual Basic o VBA para Office hasta un máximo de 4,50 puntos:

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

2.3 Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Informático/a debidamente justificados y homologados oficialmente en frameworks de desarrollo Java y metodologías DevOps hasta un máximo de 4,50 puntos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate se ordenará de la siguiente manera: se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero la antigüedad en la Administración, segundo los cursos de formación, y tercero la experiencia profesional.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

Para formar parte de la Bolsa de Trabajo habrá que obtener un mínimo de 16 puntos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Finalizada la baremación, el Órgano de Selección hará pública la baremación provisional de los méritos, así como la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web municipal y las personas que, en consecuencia, son susceptibles de ser nombradas como personal funcionario interino o por mejora de empleo.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada u otra circunstancia relativa al desarrollo de la/s prueba/s durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



89. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00416-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa aprovar la creació de l'òrgan col·legiat Responsable del Sistema d'Informació, de la Llei 2/2023, de 20 de febrer, dins de l'Ajuntament de València. <i>SECRETARÍA DE ÁREA III. Propone aprobar la creación del órgano colegiado Responsable del Sistema de Información, de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, dentro del Ayuntamiento de València.</i>		

"ANCECEDENTES

PRIMERO.

En fecha 20 de febrero de 2023 se promulgó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través de la cual se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La finalidad perseguida por la citada ley es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma. A tal efecto, la ley establece, en el título II el régimen jurídico del Sistema interno de información que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema y el procedimiento.

La configuración del Sistema interno de información debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. Asimismo, resulta indispensable para la eficacia del Sistema interno de información la designación del responsable de su correcto funcionamiento.

La obligación de constituir un sistema interno de información se extiende a todas las entidades locales (art. 13). A tal efecto, el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la citada ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

SEGUNDO.

Teniendo en cuenta las líneas establecidas por la citada ley, la gestión del Sistema interno de información se puede llevar a cabo dentro de la propia entidad u organismo o acudiendo a un tercero externo (art. 6), pudiendo designarse para dichas funciones un órgano unipersonal o colegiado (art. 8). En este último caso el órgano debe delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En cualquier caso, el Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

TERCERO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo cuerpo legal y en el Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, corresponde a la alcaldesa determinar el número total, denominación y competencias de las Áreas de gobierno.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, de modificación de la estructura de Gobierno Municipal, la estructura de gobierno municipal se divide en once Áreas.

De acuerdo con esta estructura municipal, procede la realización de la distribución de competencias entre los órganos que la integran, adaptándose a las nuevas necesidades que surjan como consecuencia de la regulación normativa, y buscando la mayor eficiencia en la gestión y eficacia en el funcionamiento de la administración municipal.

En este caso, el órgano que actúe como Responsable del sistema ha de tener la independencia suficiente que garantice su cometido, por ello se considera que debe estar incardinado dentro del Área de Alcaldía, existiendo, en estos momentos un servicio adscrito orgánicamente a la misma, el Servicio de Protección de Datos y Personas, que puede servir para que dicho órgano se integre en el mismo, tal y como se indica en la parte dispositiva.

En cuanto al modelo de órgano que actúe como Responsable del sistema se considera más adecuado que se trate de un órgano colegiado conforme a las prescripciones establecidas en el artículo 8.2 de la Ley de referencia.

CUARTO.

La composición del nuevo órgano colegiado responsable del sistema de información del Ayuntamiento de València, se ha puesto en conocimiento de la Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.

El artículo 13.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción dispone que: *'Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley. A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) *La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.*

El artículo 5.1 de la citada ley dispone que: *'El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales'*.

Mientras que en su apartado 2 establece que: *'El Sistema interno de información, en cualquiera de sus fórmulas de gestión, deberá:*

a) *Permitir a todas las personas referidas en el artículo 3 comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2.*

b) *Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.*

c) *Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.*

d) *Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.*

e) *Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.*

f) *Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14.*

g) *Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8.*

h) *Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.*

i) *Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.*

j) *Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En artículo 7 de la ley se establecen las condiciones del canal interno de información, mientras que en el artículo 8, referido al Responsable del Sistema interno de información, se dispone que:

'1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

.../...

4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

.../...'

SEGUNDO.

En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.

Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

CUARTO.

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada Administración pública delimitar las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. La creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate y su dependencia jerárquica y de sus funciones y competencias y la dotación de los créditos necesarios para su funcionamiento, no pudiendo crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes, si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la creación del órgano colegiado Responsable del Sistema de Información dentro del Ayuntamiento de València, integrado por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Presidente: José Antonio Martínez Beltrán (Vicesecretario general del Ayuntamiento).
Suplente: ***** (Jefe de Área de Empleo Público).

Vocal: ***** (Jefe de Sección Administrativa del SerTic). Suplente: ***** (Jefe del Servicio del SerTic).

Secretario: Jonatan Baena Lundgren (Secretario del Área III). Suplente: ***** (Jefa de Sección de Transparencia y Gobierno Abierto).

El citado órgano se incardinará a nivel orgánico en el Área de Alcaldía, integrándose en el Servicio de Protección de Datos y Personas, si bien desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los mismos, así como del resto de órganos del Ayuntamiento, no pudiendo recibir instrucción de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

El citado órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de los expedientes de investigación.

Segundo. Este acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de la publicación o comunicación de su adopción.

Tercero. Notificar el acuerdo a la Agencia Valenciana de Antifraude en el plazo de 10 días hábiles siguientes, así como a los miembros del órgano colegiado.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo a las Delegaciones y Servicios municipales."

90. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Devesa-Albufera sobre declaració de l'Albufera com a reserva de la Biosfera. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Devesa-Albufera sobre declaración de la Albufera como reserva de la Biosfera.</i>		

"En abril de 2022 se presentó la candidatura de la ciudad de València para ser elegida Capital Verde Europea para el año 2024. Dicho galardón fue otorgado a la ciudad de València en la ceremonia que tuvo lugar la tarde del 27 de octubre de 2022 en el Palacio de los Deportes de Grenoble.

La Capitalidad Verde Europea es un reconocimiento de importancia para la ciudad de València. En ese sentido, la Capitalidad Verde Europea de València aspira a ser mucho más que un conjunto de eventos y actos para convertirse en un espacio de definición, construcción y desarrollo de ese modelo de ciudad que se aspira a alcanzar. De esta manera, sostenibilidad e innovación se funden en un modelo de ciudad que pretende desplegar la transición ecológica de la misma desde una perspectiva que incluye la equidad y la justicia social.

Uno de los recursos naturales de mayor relevancia para la ciudad de València, elemento nuclear de la candidatura como Capital Verde Europea, es el lago de l'Albufera, que constituye

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



uno de los principales ambientes lagunares costeros existentes en el mediterráneo. Se trata de un paisaje característico formado en tiempos geológicos recientes. Su origen hay que buscarlo en la subsidencia que afecta al borde continental desde época Miocena que origina un medio de baja energía, que da lugar a una cuenca sedimentaria alimentada por los sedimentos procedentes de los relieves del interior y transportados por la dinámica fluvial de las cuencas de los ríos Turia y Júcar fundamentalmente.

Durante los años transcurridos desde la declaración de este espacio como Parque Natural hasta la actualidad, su importancia no ha cesado de crecer a escala internacional. Como espacio natural protegido, es el más antiguo de la Comunidad Valenciana, ya que fue declarado por Decreto del Gobierno Valenciano en fecha tan temprana como julio de 1986, sustituido por el vigente Decreto 71/1993, de 31 de mayo, del Gobierno Valenciano, de Régimen Jurídico del Parque de l'Albufera.

Asimismo, l'Albufera de València es un humedal de importancia internacional incluido en el convenio de Ramsar, protegido como parque natural, Lugar de Interés Comunitario (Directiva 91/244/CEE) y Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CE).

Todo ello configura un espacio natural de indudable valor por su riqueza biológica, siendo un sitio de importancia mundial para la conservación.

Por los motivos expuestos, se considera esencial continuar apostando por políticas de puesta en valor y protección de un recurso natural de gran riqueza como es l'Albufera, instando su declaración como Reserva de la Biosfera.

Las Reservas de Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO, que sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

La Red Mundial de Reservas de Biosfera es una red dinámica e interactiva de sitios de excelencia que fomentan la armonía entre las personas y la naturaleza para el desarrollo sostenible a través del diálogo participativo; el intercambio de conocimientos; reducción de la pobreza y mejoras del bienestar humano; el respeto por los valores culturales y la capacidad de la sociedad para hacer frente al cambio.

Conforme al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, en particular y entre otros, las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.

Con todo ello, coincidiendo esta fecha con la celebración del día mundial de los humedales convocado por la Convención de los Humedales de importancia Internacional (Convenio Ramsar) y de conformidad con la moción del concejal delegado de Devesa-Albufera, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Impulsar, dentro del conjunto de actuaciones a desarrollar con motivo de la Capitalidad Verde Europea, los trámites necesarios para obtener la declaración de l'Albufera como Reserva de la Biosfera, galardón que reforzará los valores naturales y culturales de este espacio natural, al tiempo que alentará y potenciará el desarrollo socioeconómico de València y del resto de municipio implicados con este entorno de gran valor.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en consenso con el resto de municipios limítrofes con este recurso natural, para lo cual se habilitarán los mecanismos oportunos de colaboración con el fin de aunar esfuerzos para presentar una propuesta conjunta a las autoridades competentes.

Segundo. Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio su apoyo y compromiso para dar respaldo a esta iniciativa, facilitando el soporte necesario para la obtención de información así como para el desarrollo de aquellas acciones que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud.

Tercero. Designar a la Concejalía Delegada de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones, representante del Ayuntamiento para todas aquellas actuaciones de comunicación y colaboración con el resto de municipios interesados para la presentación conjunta de la iniciativa."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 50 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413